

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**  
**SEDE QUITO**

**CARRERA:**

GESTIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de: LICENCIADO EN  
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE

**TEMA:**

CONFLICTO INTERCOMUNITARIO POR EL DERECHO AL AGUA EN LA  
COMUNIDAD DE PULINGÚ DEL CANTÓN GUANO, CHIMBORAZO (2011-  
2013)

**AUTOR:**

LUIS RICARDO AGUALSACA ORTIZ

**DIRECTORA:**

MARÍA ELIZABETH BRAVO VELÁSQUEZ

Quito, diciembre del 2014

## **Declaratoria de responsabilidad y autorización**

Yo, autorizo a la Universidad Politécnica Salesiana la publicación total o parcial de éste trabajo de titulación y su reproducción sin fines de lucro.

Además declaro que los conceptos, análisis desarrollados y las conclusiones del presente trabajo son de exclusiva responsabilidad del autor.

---

Luis Agualsaca

CI: 060367270-0

## **DEDICATORIA**

Este trabajo dedico principalmente a Dios por haberme dado la vida y a mi familia por brindar su apoyo incondicional en los momentos difíciles y agradables de mi vida, quienes guiaron para llegar a mi carrera profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

Me gustaría agradecer en estas líneas la ayuda de muchas personas y colegas me han prestado durante el proceso de investigación y redacción de este trabajo. En primer lugar, quisiera agradecer a mis profesores Elizabeth Bravo, Pablo Ortiz, Inés Martínez, y Eduardo Rodríguez a quienes les debo gran parte de mis conocimientos, gracias a su paciencia y enseñanza, un eterno agradecimiento a esta prestigiosa universidad la cual abrió sus puertas a jóvenes como nosotros, preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como personas de bien, y por último mi sincera gratitud a toda mi familia Manuel Agualsaca, Juliana Ortiz, José Agualsaca, Marlene Caza y Sebastián Agualsaca.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO 1.....	4
CONFLICTO Y GOBERNANZA ENTORNO AL AGUA: APROXIMACIONES CONCEPTUALES.....	4
1.1 Gobernanza ambiental.....	4
1.2 Conflicto socioambiental .....	5
1.3 Incidencia política .....	14
1.4 Cambio climático .....	15
1.5 Demanda hídrica .....	16
CAPÍTULO 2 .....	19
DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO .....	19
2.1 Ubicación y caracterización del área de estudio .....	19
2.2 Caracterización socioeconómica y cultural de la población en el área de conflicto.....	21
CAPÍTULO 3 .....	32
ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN TORNO AL DERECHO AL AGUA .....	32
3.1 Análisis de la Constitución .....	32
3.2 Análisis de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua en relación al Cuerpo Constitucional .....	41
3.3 Análisis de tratados internacionales .....	53
CAPÍTULO 4.....	62
EL CONFLICTO, CAUSAS Y ACTORES .....	62
4.1 Identificación de los actores en el conflicto .....	62
4.2 Percepción de los actores sobre el conflicto .....	70
4.3 Análisis multi-temporal de la evolución del conflicto .....	86
CONCLUSIONES .....	101
LISTA DE REFERENCIA .....	105
ÍNDICE DE ANEXOS.....	107

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tipología de los conflictos.....	12
Tabla 2. Ubicación de los asentamientos humanos involucrados en el conflicto .....	20
Tabla 3. Población desagregada por género y grupos de edad actualizada al año 2013..	22
Tabla 4. Festividades más representativas destacadas por los miembros de las organizaciones de regantes.....	29
Tabla 5. Breve análisis del contenido del articulado constitucional respecto al agua .....	39
Tabla 6. Relaciones entre los actores inmersos en el conflicto intercomunitario por el derecho al agua.....	63
Tabla 7. Análisis PIN del conflicto intercomunitario en estudio .....	67
Tabla 8. Participación de los miembros en los cargos directivos de la organización .....	83
Tabla 9. Alternabilidad en la participación de los miembros en los cargos directivos de la organización .....	84
Tabla 10. Cronología de la evaluación del conflicto intercomunitario por el derecho al agua .....	87
Tabla 11. Valoración de la significancia de los eventos desarrollados en el proceso de evolución del conflicto intercomunitario por el derecho al agua.....	90

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Pirámide poblacional, actualizados al año 2013.....	23
Figura 2. Idioma empleado por los miembros de las organizaciones .....	24
Figura 3. Uso de la vestimenta tradicional por parte de los regantes.....	25
Figura 4. Cultivo tradicional .....	27
Figura 5. Religiosidad de los miembros de las organizaciones de regantes .....	28
Figura 6. Fuentes de ingresos económicos de los miembros de las organizaciones de regantes .....	30
Figura 7. Identificación de actores relacionados con el conflicto.....	62
Figura 8. Matriz de árbol de problemas .....	74
Figura 9. Visibilización de los líderes de derecho y de hecho en las organizaciones de regantes .....	75
Figura 10. Valoración del ejercicio de control por parte de los líderes de derecho .....	76
Figura 11. Valoración del ejercicio de estimular o animar constantemente a los miembros de la organización por parte de los líderes de derecho.....	77
Figura 12. Valoración del ejercicio de aportar en la búsqueda de solución de problemas de la organización por parte de los líderes de derecho.....	79
Figura 13. Valoración del ejercicio de aportar en la búsqueda de solución de problemas de la organización por parte de los líderes de hecho.....	81
Figura 14. Formas de ejercicio de liderazgo de los líderes de derecho.....	82
Figura 15. Tipología de la incidencia política identificada por los regantes .....	86
Figura 16. Valoración de los eventos desarrollados en el proceso de evolución del conflicto intercomunitario del periodo 1917 - 2000 .....	96
Figura 17. Valoración de los eventos desarrollados en el proceso de evolución del conflicto intercomunitario del periodo 2001 - 2013 .....	97

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Formulario de entrevista para caracterización socioeconómica .....	107
Anexo 2. Formulario de entrevista para caracterización de las formas de liderazgo e incidencia política de las organizaciones .....	109
Anexo 3. Análisis de concordancia entre los contenidos de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.....	111
Nota: Artículos de concordancia de los contenidos de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua	115
Fuente. Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.....	115
Realizado por: Luis Agualsaca.....	115
Anexo 4. Breve análisis de los tratados y otros instrumentos internacionales respecto del acceso al agua.....	116



## **Resumen**

En la presente investigación se efectuó un análisis de la conflictividad que se ha venido desarrollando como producto del inequitativo acceso al agua de riego. Conflicto en el cual se han visto involucrados los usuarios, miembros de las Comunidades de Pulinguí, Cunduana y la Cabecera Parroquial de Licán. Para el desarrollo de la presente investigación, se emplearon fuentes primarias y secundarias de información, donde se incluyeron técnicas como la entrevista y el taller para la recopilación y análisis de la información para la determinación de las dimensiones del conflicto entorno al agua. Los usuarios del agua de riego de las organizaciones en conflicto en su mayoría son adultos mayores, alrededor del 41,6% de los regantes y sus familias declaran tener una edad mayor a 65 años; su principal fuente de ingresos es el desarrollo de actividades agrícolas, esto para el caso del Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí y el Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana, con el 80.95% y el 75%, respectivamente; en contraste con los miembros del Directorio de Aguas de la Parroquia Licán que declararon que su principal fuente de ingresos es el empleo en el sector público (45%). El conflicto intercomunitario por el derecho al agua que fue analizado tiene su principal causa en la inobservancia de la legislación vigente, en lo relacionado con la práctica del derecho consuetudinario que se encontraba en aplicación al tener las organizaciones inmersas en el conflicto un uso histórico del agua para riego que no fue reconocido.

## **Abstract**

The present investigation is an analysis of the conflict that has taken place as a result of the unequal access to irrigation water. In this conflict water users of communities of Pulinguí and Cunduana, and Parroquia Licán are involved. The organizations of users of irrigation water involved in the conflict from the communities of Pulinguí and Cunduana are mostly older adults. Around 41.6% of the irrigators and their families are 65 years old or even more; and their main source of income is agricultural activities. This is the case of members of the Pre-Directory of waters irrigators in Pulinguí and the Directory of Cunduana Community, were 81% and 75%, respectively are farmers. In the other hand, the main source of income among the members of the Board of Water Irrigators of Parroquia Licán is employment in the public sector (45%) and they are younger, so we can assume that the age and the job is an important component in the conflict. In this study it was found that the main cause of the conflict, which became more acute in 2008, was the failure of the legislation, since it does not consider the practice of customary law. The organizations immersed in the conflict have a historical use of water for irrigation, which has not been recognized.

## INTRODUCCIÓN

Actualmente, la disponibilidad del agua es limitada y la presión sobre el acceso a éste recurso es creciente, considerando que al agua como un derecho humano, más aun cuando, se estima vital para todas las actividades humanas, se prevé un ascenso en la conflictividad por el acceso a ella.

En la presente investigación se efectuó un análisis de la conflictividad socio ambiental que se ha venido desarrollando como producto del inequitativo acceso al agua de riego. Conflicto en el cual se han visto involucrados los usuarios del agua, miembros de los asentamientos humanos de Pulinguí, Cunduana y la Cabecera Parroquial de Licán; las mismas que se encuentran dentro del territorio de los cantones Guano y Riobamba en la Provincia de Chimborazo.

El objetivo principal de la presente investigación fue analizar el proceso de desarrollo visible del conflicto por el derecho al agua por parte de un sector de habitantes de las Comunidades de Pulinguí, Cunduana y Directorio de Aguas de Licán y las estrategias aplicadas por las partes involucradas y sus resultados. Para ello se identificaron los actores y las causas fundamentales que determinaron la ocurrencia del conflicto, para finalmente efectuar un análisis crítico de los alcances y límites del marco jurídico vigente y del papel de las instituciones.

El acceso al agua es parte de la conflictividad socio ambiental en la Comunidad de Pulinguí, del Cantón Guano, en la Provincia de Chimborazo. Esto se debe a que la disponibilidad a ese recurso natural es limitada y la presión sobre el mismo es creciente. Considerando que la disponibilidad de agua es transversal y vital para todas actividades humanas, de sostenerse la condición de limitar el acceso al agua a ese determinado grupo poblacional, se prevé un ascenso en la conflictividad.

Para el desarrollo de la presente investigación, se emplearon fuentes primarias y secundarias de información, donde se incluyeron técnicas como la entrevista y el taller

para la recopilación y análisis de la información correspondientes a la determinación de las dimensiones del conflicto entorno al agua.

La metodología de levantamiento de información para la caracterización de la población en conflicto partió de la identificación de los actores claves en el conflicto, incluyendo dirigentes de las comunidades y actores externos, analizando la incidencia en el conflicto de las comunidades involucradas, el papel de las instituciones públicas en el momento de intervenir en el conflicto, considerando sus competencias.

La identificación de los actores y las causas fundamentales que determinaron la ocurrencia del conflicto consistió en efectuar un taller con cada una de las organizaciones de regantes en conflicto con la finalidad de recabar información respecto de las causas que a lo largo de un periodo de diez años han ido marcando diferencias consideradas en principio insalvables por las partes. En el taller se desarrolló una matriz de línea de tiempo. Luego se sistematizó la valoración que cada una de las partes ha manifestado. Para el procesamiento de la información recabada a través de talleres y entrevistas con actores claves, se empleó la herramienta de la estadística descriptiva

El análisis crítico de los alcances y límites del marco jurídico vigente y del papel de las instituciones se lo realizó a través de un análisis jurídico multi-temporal, respecto de la evolución de los derechos de acceso al agua en los últimos diez años; partiendo desde los derechos consagrados en la constitución y las leyes relacionadas con los derechos colectivos y de acceso al agua.

Los resultados de la investigación son presentados a manera de tablas y figuras, que incluyen análisis de la situación actual en contraste con otras realidades territoriales.

El presente texto está organizado en cuatro capítulos. En el primer capítulo se abordan los conceptos relacionados con gobernanza ambiental, conflicto socioambiental e incidencia política, de manera que se clarifique la terminología que se empleó a lo largo del desarrollo de la presente investigación.

En el segundo capítulo se tiene una descripción del estado de situación actual respecto de los indicadores socio-económicos, demográficos y culturales de los principales actores inmersos en el conflicto. Este análisis fue efectuado a nivel de las organizaciones sociales que aglutinan a los usuarios del sistema de riego Cunduana-Licán y Pulinguí.

En el tercer capítulo se efectuó un análisis de concordancia entre la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua recientemente aprobada por la Asamblea Nacional. Además se puede revisar una compilación de los instrumentos internacionales que en materia del agua han suscrito los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

Finalmente en el capítulo cuarto, se revisaron y analizaron las relaciones entre los actores inmersos en el conflicto, además de efectuar un análisis multi-temporal de las causas que han ido acentuando la conflictividad por el acceso al derecho al agua. Además se analiza la percepción de los regantes respecto de las fortalezas y debilidades organizacionales de sus respectivas agrupaciones.

Con esta investigación se consiguió sistematizar el desarrollo de un conflicto intercomunitario por el derecho al agua, de manera que se puedan analizar en el futuro mediato el planteamiento de estrategias para la búsqueda de salidas pacíficas al conflicto dentro del marco de la legislación vigente.

# **CAPÍTULO 1**

## **CONFLICTO Y GOBERNANZA ENTORNO AL AGUA: APROXIMACIONES CONCEPTUALES**

En el primer capítulo se abordan los conceptos relacionados con gobernanza ambiental, conflicto socioambiental e incidencia política, además de elementos como cambio climático y demanda hídrica. Esto de tal manera que se clarifique la terminología que se emplea a lo largo del desarrollo de la presente investigación.

### **1.1 Gobernanza ambiental**

Dada la magnitud de los problemas ambientales a nivel global, regional y local ya generados y por generarse, se requiere una intervención y gestión integral de varias entidades públicas, privadas y diversos actores sociales, para una toma de decisión adecuada para el uso y manejo de los recursos naturales, mediante una buena gobernanza.

Se entiende por gobernanza como “la capacidad de un gobierno para formular e implementar políticas públicas con eficacia y legitimidad, respondiendo de esta manera a las necesidades y demandas de la sociedad” (Zárate, 2012, pág. 6).

Otra definición: alude a la posibilidad de vincular al Estado y a la sociedad en la conducción de los destinos públicos, la cual ha propuesto una reorientación al debate sobre sus roles. Así, la gobernanza emerge como una estrategia política para que los Estados redefinan sus funciones; como una nueva forma de intercambio Estado-sociedad, que busca asegurar el control político y el apoyo social y como alternativa a la coerción, para procurar la gobernabilidad democrática (Cano, 2008, pág. 22).

La gobernabilidad adquiere un carácter relativo y no absoluto, lo cual es incompatible con el intento de establecer normas: no hay algo como una "buena" gobernabilidad. Es un concepto práctico que representa,

entonces, una entrada más fructífera para intentar comprender a partir de experiencias de la investigación operacional (investigación-acción), los alcances y límites de las políticas y estrategias públicas como privadas tendientes a preservar los recursos naturales (Fontaine, 2007, pág. 11).

Al hablar de las políticas ambientales no es un simple problema o conflicto a resolver sino son las reglas de juego, el involucramiento de las diversas instituciones y la participación de actores sociales que son primordiales, porque se trata de la calidad de vida de ellos/as, en donde se debe involucra las cosmovisiones, hábitos culturales de los pueblos, diferentes modelos de gestión y otros. Todo esto conlleva a procesar las demandas de la sociedad e insertar en tomas de decisión de todos actores participantes (Fontaine, 2007, pág. 18).

La gobernanza constituye un marco institucional normativo que delimita y regula las relaciones entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, individuales y comunitarios, estatales y particulares. Este ámbito institucional debe ser reconocido por el Estado, ya que tiene la función de legitimar y motivar diversas formas de gobierno y aplicación del poder (Andrade, 2008, pág. 3).

La gobernanza ambiental comprende un conjunto de leyes y normativas que enmarcan la aplicación de las políticas públicas. En el Ecuador, la conflictividad alrededor de la explotación de recursos naturales en áreas protegidas ha provocado diversas reacciones en la sociedad civil y en las poblaciones directamente afectadas. Estos conflictos han convocado a la unificación de fuerzas por parte de la sociedad civil (Andrade, 2008, pág. 1).

## 1.2 Conflicto socioambiental

Es frecuente en el habla común, el uso de términos sinónimos como problemas, conflictos, desavenencias, disputas, peleas, enredos. Sin embargo, es importante marcar

una clara diferencia entre dos campos de la realidad: los problemas y los conflictos (Ortiz, 2011, pág. 23).

En ese sentido, el mismo Pablo Ortiz conceptualiza a los problemas como situaciones dadas que afectan de manera directa o indirecta, positiva o negativamente a personas, grupos, o a la propia naturaleza. Son situaciones frente a las cuales no necesariamente hay una reacción de grupos u organizaciones. Esto mientras que el conflicto social, para que exista como tal, requiere por lo menos de dos partes, o unidades, o entidades analíticamente distintas es decir, grupos de interés, organismos o colectivos.

Pablo Ortiz recoge varios conceptos respecto del conflicto, los mismos que actualmente se mantienen vigentes dentro de las Ciencias Políticas y las Teoría Sociales. Entre estos, Ortiz que cita a Norberto Bobbio, define al conflicto como “una situación de competición, en la que las partes son conscientes de la incompatibilidad de futuras potenciales posiciones y en la que cada parte aspira a ocupar una posición que es incompatible con las aspiraciones de la otra. Todo conflicto presupone interacciones entre los antagonistas, lo que equivale a decir que un cierto grado de organización o de integración es inherente al concepto de conflicto”.

De manera concomitante Ortiz recoge el concepto emitido por Peter Wallensteen, quien describe al conflicto como “una situación social en la cual un mínimo de dos partes pugnan al mismo tiempo por obtener el mismo conjunto de recursos escasos”.

Desde la mirada de las instituciones del estado, un conflicto se conceptualiza como una relación de hechos que evidencian una potencial colisión de derechos o intereses entre dos o más partes. Estos derechos o intereses se sustentan, en algunos casos, en instrumentos normativos o convencionales que los reconocen, y entre otros, en un sentido o percepción de legitimidad por razones éticas, culturales, sociales, históricas, entre otras (Secretaría Nacional del Agua, 2013, pág. 42).



Otros autores, describen al conflicto como una relación entre partes en la que ambas procuran la obtención de objetivos que pueden ser o son percibidos por alguna parte como incompatibles. Sin embargo, no todas las situaciones que se adecuan a esa definición son abordables mediante la mediación. En este sentido, nos es útil hacer una distinción a los efectos de entender sobre qué aspectos opera la mediación: una desavenencia o una disputa constituye un conflicto interpersonal que se comunica o manifiesta, y un conflicto puede no llegar a ser una desavenencia si no se le comunica a alguien en forma de incompatibilidad percibida o de reclamación (Flores, 2005, pág. 14).

El autor Pablo Ortiz cita a Boulding, señala que “el conflicto es una forma de conducta competitiva entre personas o grupos. Ocurre cuando dos o más personas compiten sobre objetivos o recursos limitados percibidos como incompatibles o realmente incompatibles”.

En conclusión, los conflictos de manera general, aún en las escalas micro y cercanas de la familia o la comunidad, reflejan luchas y disputas por el poder, es decir, la necesidad o deseo de lograr o cambiar el control y las acciones opuestas se dirigen al cambio o la preservación de las relaciones de poder existentes, es decir, el control sobre objetos y comportamientos (Ortiz, 2011, pág. 25).

El concepto de conflicto socio ambiental se desprende de un concepto más general que es el del conflicto social, entendido como un proceso de interacción colectiva caracterizado por una dinámica de oposición y controversia entre grupos de interés que resulta de sus incompatibilidades, reales o percibidas, en torno al control, uso y/o acceso a elementos materiales o simbólicos. El conflicto socioambiental también se refiere a esa dinámica de oposición y controversia, la diferencia está en que se genera en torno al uso y acceso a los recursos naturales (Dumas, Kakabadse, Heylings, & Cabrera, 2010, pág. 29).

El conflicto socioambiental es visto como un proceso de interacción colectiva, caracterizado por una dinámica de oposición y controversia entre grupos de interés, que resulta de sus incompatibilidades reales o percibidas en torno al control, uso y acceso al ambiente y sus recursos (Dumas, Kakabadse, Heylings, & Cabrera, 2010, pág. 29).

El concepto de conflicto socioambiental alude básicamente a que ciertas prácticas de uso y explotación de la naturaleza, al degradar los ecosistemas o explotarlos más allá de un cierto límite, puede generar impactos sociales, económicos o culturales, y con ellos conducir a movimientos, modificaciones y/o desarticulación en la estructura de las relaciones entre diversos actores o grupos de interés al interior de las sociedades (Ortiz, 2011, pág. 84).

Los conflictos socioambientales pueden agruparse en tres categorías centrales: 1) Conflictos por simple escasez, 2) Conflictos por identidad de grupo y 3) Conflictos por privación relativa. En el primer caso, los conflictos por simple escasez, se describen como aquellos que surgen o se derivan de la limitada o restringida disponibilidad de un determinado bien en la naturaleza, en relación a las necesidades o demandas de grupos de población humana. En el segundo caso, los conflictos por identidad de grupo, que pueden surgir al momento en que por efectos de la degradación o privación de un recurso vital, la población se ve forzada a desplazarse, lo que atenta contra la integridad cultural o la cohesión social de un grupo. Finalmente en el tercer caso, los conflictos por privación relativa, que se derivan de las limitadas capacidades de la población para aprovechar o producir riqueza, debido a los problemas medioambientales, y como resultado se incrementan las sensaciones de inseguridad, frustración y descontento, por la creciente brecha entre el logro económico-material y el nivel de vida que ellos aspiran o demandan (Ortiz, 2011, págs. 84-85).

### 1.2.1 Tipos de actores en los conflictos

Los actores sociales son grupos humanos que se organizan como colectivos y están capacitados para formular intereses colectivos y para actuar estratégicamente a fin de promoverlos (Ortiz, 2011, pág. 40).

Para Alain Touraine, citado por Ortiz “un actor social es un sujeto colectivo estructurado a partir de una conciencia de identidad propia, portador de valores, poseedor de un cierto número de recursos que le permiten actuar en el seno de una sociedad con vistas a defender los intereses de los miembros que lo componen y/o de los individuos que representa, para dar respuesta a las necesidades identificadas como prioritarias”.

Dentro de un conflicto se puede identificar claramente dos tipos de actores: primarios y secundarios. Los primarios, son los que están directamente involucrados en el conflicto y pueden tener un rol importante al momento de alcanzar un acuerdo entre las partes, mientras que los actores secundarios, son los que no tienen un involucramiento directo en el conflicto, pero de algún modo están relacionados (Dumas, Kakabadse, Heylings, & Cabrera, 2010, pág. 31).

Una forma diferente de categorizar a los actores dentro de un conflicto, propone distinguirlos en dos grandes grupos: actores individuales y actores plurales o colectivos. No encontramos dificultades para reconocer los primeros que son los típicos protagonistas del conflicto conyugal, de buena parte de los conflictos de familia, del societario en las compañías de dos socios, de los múltiples enfrentamientos posibles entre dos individuos cualesquiera que integran un grupo más amplio y en gran cantidad de los conflictos asumidos por el derecho de cada Estado, que se desarrollan entre dos individuos, uno en cada campo conflictual (Etelman, 2008, pág. 3).

Los diversos tipos de actores colectivos ofrecen grados muy distintos de organización. Desde un grupo juvenil vinculado por la práctica de un deporte que reconoce un líder, hasta una asociación o un Estado, que constituyen personas jurídicas con un alto grado

de diferenciación entre sus miembros y con sistemas de división del trabajo social en que el liderazgo o la representación del grupo aparece diferenciada. Existe multiplicidad de matices de organización que aconsejan un análisis individual de cada caso más que un intento de sistematización (Etelman, 2008, pág. 9).

Dentro de un grupo organizado debe poder observarse la existencia de un mínimo de liderazgo. No se trata de un análisis sencillo. Por ejemplo, hay líderes que los adversarios reconocen como tales y sobre cuyo liderazgo no hay un claro reconocimiento dentro del grupo. Y a la inversa, a menudo el líder aceptado por el grupo no es reconocido externamente (Etelman, 2008, pág. 9).

Dentro de la ocurrencia de un conflicto se tiene presente que el mismo tiene una característica de bipolaridad, donde es notable la presencia de dos adversarios, pero al hacer un análisis más profundo, se puede identificar incluso a un tercero en conflicto. De ahí que se dice que el conflicto es una regulación signada por el principio de tercero excluido. En realidad, lo que ocurre es que los terceros, o bien son absorbidos por el conflicto, o bien se mantienen fuera de él y de ésta manera se define una tipología de los terceros actores clasificándolos como: los terceros imparciales, los terceros ventajistas y los terceros “divide para gobernar” (Etelman, 2008, pág. 34).

Los terceros imparciales son aquellos que no están implicados en el conflicto, pero a quienes se les pide que lo juzguen o le pongan fin. Por otro lado los llamados “terceros ventajistas”, son aquellos que no estando implicados en el conflicto, obtienen de él beneficios para sí mismos. Es evidente que en un conflicto gremial, por ejemplo, los competidores se benefician de la paralización de la producción de uno de sus colegas. Estos terceros beneficiarios, a veces lo son porque uno de los actores en el conflicto, o ambos, tratan de favorecer a un tercero, porque ello refuerza su posición. Hay casos incluso, de conflictos que se generan a causa de terceros cuando uno de los actores antes tiene en vista obtener algún tipo de beneficio del tercero, por estar en conflicto con otro. Finalmente

los llamados terceros “divide para gobernar” son quienes intervienen en el conflicto directamente, porque obtienen de él ventajas o esperan obtener una posición dominante (Etelman, 2008, págs. 34-35).

En conclusión, toda relación social involucra una relación de poder, que es también una relación de intercambio y de negociación de carácter recíproco y desequilibrado. Los actores sociales actúan en consecuencia en el marco de relaciones sociales desiguales y conflictivas, basadas en la influencia, la autoridad, el poder y la dominación. Una sociedad en transformación tiene por corolario la constitución y el desarrollo de nuevos actores sociales, productores de nuevos conflictos ligados a las características de la evolución de la sociedad (Ortiz, 2011, pág. 29).

### 1.2.2 Causas de los conflictos

A pesar de que existen una serie de causas que pueden dar lugar a los conflictos, éstas pueden clasificarse en dos grandes grupos: causas estructurales y causas coyunturales. Las causas estructurales, son aquellas que obedecen a la forma en la que está configurada la sociedad en la viven los actores en conflicto. En América Latina, donde Ecuador no es la excepción, estas causas pueden ser analizadas a la luz del capital social, humano, ambiental y económico. En éstas causas subyacen aquellas relacionadas con la cuestión de género y las relaciones de poder existentes en una localidad. Por otro lado las causas coyunturales, que hacen referencia a la forma en que se toman decisiones sobre el control, el acceso y el uso de los ecosistemas. Se trata de factores que son sintomáticos de las causas estructurales y que pueden acelerar el contexto de conflictividad y perpetuar los conflictos existentes (Dumas, Kakabadse, Heylings, & Cabrera, 2010, págs. 22-25).

### 1.2.3 Tipología de los conflictos

Aunque pueden existir diferentes formas de tipificar a los conflictos, se podrían agrupar bien por su origen o bien por su carácter; en la siguiente tabla se muestra una

descripción de la tipología de conflictos definida a manera de ejemplo por la Secretaría Nacional del Agua.

Tabla 1. Tipología de los conflictos

<b>Tipo de conflicto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Características</b>
Por su origen	Sociales	Proviene de situaciones por demandas sociales
	Económicos	Relativos a necesidades de carácter económico
	Políticos	Por decisiones de organismos estatales
	Ambientales	Relacionados con la conservación de los recursos naturales y ambiente.
	Administrativos	Por circunstancias de orden institucional y administrativa
Por su carácter	Personales	Entre individuos
	Institucionales	Entre diversas instituciones
	Interinstitucionales	Dentro de la misma institución o dependencia
	Organizacionales	Por la relación entre organizaciones sociales o de la misma organización
	Comunitarias	Entre comunidades o dentro de la propia comunidad
	Intersectoriales	Entre sectores urbanos y rurales

Nota: Tipología de conflictos, por su origen y por su carácter.

Fuente: (Secretaría Nacional del Agua, 2013) Guía para la prevención, mediación y manejo colaborativo de conflictos para la gestión integrada de Recursos Hídricos.

#### 1.2.4 Rol del conflicto en la sociedad

El conflicto es una expresión local de cambio social frente a la ausencia o inconsistencia de una política pública, y por lo tanto, brinda una oportunidad para la definición de una

política. La existencia de conflictos significa el reflejo de una sociedad viva y de actores sociales que demandan la satisfacción de sus necesidades. En este sentido, los conflictos se convierten en un elemento propio del desarrollo sostenible y, en gran medida, son producto de esa permanente tensión entre las necesidades de corto y de largo plazo, de allí que se afirme que no hay posibilidad de desarrollo sostenible sin conflicto (Dumas, Kakabadse, Heylings, & Cabrera, 2010, pág. 26).

Existen conflictos de todas las dimensiones, de todos los tamaños y de todos los tipos, que pueden haberse producido por razones coyunturales o por cuestiones estructurales, donde el nivel de intervención para generar un cambio dependerá en gran medida de eso. Si por ejemplo se habla de un conflicto generado por incompatibilidades percibidas entre los/las actores, tal vez es suficiente intervenir para nivelar la información entre éstos/as; pero, si se trata de un conflicto con carácter más estructural, entonces tendremos que enfocarnos en analizar la política pública correspondiente para hacer los cambios necesarios e ir generando un cambio social (Dumas, Kakabadse, Heylings, & Cabrera, 2010, págs. 26-28).

Por lo dicho, se estima que el conflicto no es accidental, sino que, por el contrario, puede cumplir un rol fundamental en la transformación de la sociedad y que, el nivel de intervención al que se llegue, es decir, si se atiende directamente el ámbito del conflicto o si se avanza hacia la definición de una política pública, dependerá primero, de la complejidad del conflicto y, segundo, de los recursos con los que se cuente, de las condiciones que se presenten, del contexto en el cual se desarrolle, de las capacidades existentes y, en definitiva, de las estrategias de intervención que se planteen (Dumas, Kakabadse, Heylings, & Cabrera, 2010, págs. 26-32).

La dinámica del conflicto socioambiental se refiere al ciclo de un conflicto, que por definición es dinámico y puede atravesar distintas etapas: el conflicto se origina, se amplía, madura, se transforma y termina. No hay reglas ni experiencias en cuanto al

tiempo de duración de cada etapa, así como tampoco seguridad de que todos los conflictos atraviesan todas estas fases. Los conflictos pueden suspenderse o terminar en cualquier momento, dependiendo de la voluntad de las partes involucradas (Ortiz, 2007, pág. 15).

### 1.3 Incidencia política

La incidencia política se refiere a las acciones que emprenden la sociedad frente a sus demandas y necesidades, mediante la presión ante las autoridades nacionales, regionales y locales, que inciden de manera directa o indirecta en las tomas de decisiones. Además, para una buena incidencia se necesita de una buena estrategia política, porque el resultado de una buena incidencia permite el crecimiento y consolidación del individuo o el colectivo que incide frente al Estado (Mckinley, 2002, págs. 10-12).

La incidencia política se refiere a los esfuerzos de la ciudadanía organizada para influir en la formulación e implementación de las políticas y programas públicos por medio de la persuasión y la presión ante autoridades estatales, organismos financieros internacionales y otras instituciones de poder.

De acuerdo a Mckinley, (2002), la incidencia política. Consiste en un cúmulo de actividades dirigidas a ganar acceso y generar influencia sobre personas que tienen poder de decisión en asuntos de importancia para un grupo en particular o para la sociedad en general (pág. 15).

Con la sociedad organizada se incide de manera directa a la democratización del poder, participación real de los actores sociales que pasan de ser veedores a ser actores en tomas de decisiones. Entonces, la incidencia es una herramienta muy importante para los sectores rurales (indígenas e campesinos) y sectores populares periféricos de las ciudades que buscan que sus demandas y necesidades



sean atendidas, de esta con la sociedad organizada se genera un poder de negociación (Mckinley, 2002, pág. 13).

#### 1.4 Cambio climático

El cambio climático es un fenómeno que no solo se refiere a las variaciones del clima y cambios de temperatura en los que aumenta o disminuye el calor o el frío en un tiempo determinado; sino que se trata de un proceso de calentamiento de la tierra, que es producido básicamente por las actividades que realizan los seres humanos (Ministerio del Ambiente, 2008, pág. 1).

El cambio climático es el resultado de las emisiones a la atmósfera de CO<sub>2</sub> y de otros gases contaminantes como el óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), el metano (CH<sub>4</sub>), los clorofluor carbonados (CFC), etc., procedentes de las emisiones de la industria, los vehículos, los aerosoles, los incendios y otras actividades de las que el hombre es el principal responsable. Estos compuestos, llamados gases de efecto invernadero, contribuyen a formar en la atmósfera una capa que detiene parte de la radiación reflejada por la superficie terrestre, impidiendo que ésta se disipe en el espacio. De este modo la atmósfera sufre un calentamiento progresivo y global que, a su vez, actúa de forma concomitante acelerando el proceso (Delgado, 2008, págs. 13-11).

Los cambios que la Región Andina está experimentando en sus patrones climáticos son consistentes con las tendencias mundiales. La temperatura ha subido entre 1° y 2.2°C en los últimos 50 a 70 años y, en la mayoría de los países, se ha registrado, en general, una tendencia decreciente de las precipitaciones con un incremento de los eventos extremos en las temporadas de lluvias; se prevé un aumento de las temperaturas en la región de, por lo menos 3°C durante el presente siglo (Dumas, Kakabadse, Heylings, & Cabrera, 2010, pág. 12).

La importancia que tiene el páramo por sus funciones ecológicas, hidrológicas y productivas, ha colocado a este ecosistema en el centro de tensiones sociales; tensiones que se han intensificado en los últimos 30 años, desde cuándo precisamente, empieza a acrecentarse el interés por este ecosistema a asociarse a los páramos con el ciclo hidrológico. Por lo que los páramos deben ser catalogados como un sector estratégico, de interés nacional, necesario para la vida y como un ecosistema frágil que requiere el cuidado de todos (Foro de los Recursos Hídricos, 2012, pág. 13).

## 1.5 Demanda hídrica

### 1.5.1 Disponibilidad de agua por habitante

En condiciones de régimen natural, es decir sin obras artificiales de regulación y con una garantía del 90%, las disponibilidades de agua son las siguientes: en el Ecuador Continental 20.700 m<sup>3</sup>/hab/año, en la Vertiente del Pacífico 5.300 m<sup>3</sup>/hab/año y en la Vertiente del Amazonas 91.600 m<sup>3</sup>/hab/año. La disponibilidad en el Pacífico, siendo alta, no está muy alejada del valor crítico de 2.000 m<sup>3</sup>/hab./año que es considerado peligrosamente bajo en años de escasa precipitación por el Banco Mundial y la Organización de las Naciones Unidas (Vivero, 2011, pág. 14).

### 1.5.2 Contexto territorial de la disponibilidad de agua

De acuerdo al Informe de la construcción participativa de la política pública nacional del agua, definida por la Secretaría del Agua, se tiene que el país en función de las fuentes de aportación de agua se divide en dos vertientes. Por un lado la vertiente del Pacífico, que contiene el 27% de la cobertura vegetal, cuenta con el 40% del total de páramos y el 16.5% de su cobertura vegetal se encuentra bajo estatus de protección (21% del páramo); ésta vertiente engloba el 80% de la población (11.5 Millones de personas), aproximadamente 8 millones de personas concentradas en poblaciones mayores a 10.000 habitantes (56% del total nacional) y 3.5 millones de personas concentradas en poblaciones menores a 10.000 habitantes (24% del total nacional). Por otro lado la

vertiente del Amazonas, contiene el 73% de la cobertura vegetal natural, cuenta con el 60% del total de páramos y el 83.5% de su cobertura vegetal se encuentra bajo estatus de protección (42% del páramo); en ésta zona se asienta el 20% de la población (2.25 millones), de los cuales aproximadamente 1.5 millones de personas se concentran en poblaciones mayores a 10.000 habitantes (11% del total nacional) y aproximadamente 1.25 millones de personas, se concentran en poblaciones menores a 10.000 habitantes (equivalente al 9% del total nacional (Secretaria del Agua, 2013, págs. 10-15).

### 1.5.3 La disyuntiva sobre la necesidad y el derecho al agua

Esta es la disyuntiva en la que se encuentra el agua; recurso básico para la vida, por otro lado. Si se reconoce como un derecho correspondería a los Gobiernos o a los Estados proveer de agua a sus ciudadanos; en cambio, si se considera al agua como una necesidad, el sector privado y el mercado tendrían espacio para gestionar este recurso a cambio de un precio, traducido en beneficio económico para las empresas suministradoras (Fernandez, 2009, pág. 1).

El mercado mundial del agua embotellada, que mueve unos 120.000 millones de euros, está dominado por Nestlé, Coca-Cola, Pepsi y Danone. Y las cuantiosas ganancias que registra la industria que procesa y vende el agua embotellada no sólo tiene que ver con el monstruoso volumen que se consume, sino con las pocas veces vistos márgenes de ganancia que obtienen, escribe Mónica Cruz, en la revista mexicana Emeequis. El aspecto más importante para que las embotelladoras cada vez den más importancia a la división de agua embotellada, en demérito de la de refrescos, es que lo que pagan por las aguas nacionales es irrisible y las tasas de ganancias extraordinariamente altas (Fernandez, 2009, pág. 2).

El agua y la tierra son dos recursos claves que están en disputa. En esta lucha por el acceso al agua y la tierra, es común observar que el Estado en Latinoamérica y en otras partes del mundo juega un papel funcional a los intereses de los sectores

económicamente poderosos, como las empresas agrocomerciales, las industrias extractivas, las empresas transnacionales de agua potable y las compañías de hidroelectricidad (Boelens, 2013, pág. 19).

En conclusión, toda relación social involucra una relación de poder, que es también una relación de intercambio y de negociación de carácter recíproco y desequilibrado. Los actores sociales actúan en consecuencia en el marco de relaciones sociales desiguales y conflictivas, basadas en la influencia, la autoridad, el poder y la dominación. De ahí que los conflictos de manera general, aún en las escalas micro y cercanas de la familia o la comunidad, reflejan luchas y disputas por el poder.

La dinámica del conflicto socioambiental hace que el mismo pueda atravesar distintas etapas: el conflicto se origina, se amplía, madura, se transforma y termina. Sin que existan reglas en cuanto al tiempo de duración de cada etapa, así como tampoco seguridad de que todos los conflictos atraviesen por todas estas fases. De ahí que los conflictos pueden suspenderse o terminar en cualquier momento, dependiendo de la voluntad de las partes involucradas.

## **CAPÍTULO 2**

### **DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO**

En el presente capítulo se efectuó una descripción de las variables socioeconómicas que caracterizan a la población inmersa en el conflicto socioambiental por el derecho de acceso al agua. Se describe a la población desagregándola por género y grupos de edad, el idioma y la vestimenta empleados, la vigencia de prácticas productivas ancestrales, la religiosidad y los cultivos tradicionales, para finalmente abordar la temática de las principales fuentes de ingresos familiares.

#### 2.1 Ubicación y caracterización del área de estudio

El área de Estudio está conformada por los asentamientos humanos de Pulinguí, Cunduana y la Cabecera Parroquial de Licán; las mismas que se encuentran dentro del territorio de los cantones Guano y Riobamba en la Provincia de Chimborazo.

La Provincia de Chimborazo, está situada en la zona central del callejón interandino. Es conocida como la “provincia de las altas cumbres”, debido a que en ella se encuentran varias de las cumbres más altas del Ecuador, como El Carihuayrazo, el Altar, El Igualata, el Tungurahua, el Sangay, entre otros, que en algún-os casos comparte con otras provincias. En la cordillera occidental se encuentra el volcán Chimborazo, que da nombre a la provincia y con una altura de 6.310 msnm, se constituye en la mayor elevación del país. La provincia tiene una superficie cercana a los 6.500 km<sup>2</sup> y posee una población total de 509.352 habitantes, siendo la novena provincia más poblada del Ecuador.

El cantón Riobamba es la capital de la Provincia de Chimborazo, cuenta con cinco parroquias urbanas: Lizarzaburu, Maldonado, Velasco, Veloz y Yaruquíes y 11 parroquias rurales: Cacha, Calpi, Cubijíes, Flores, Licán, Licto, Pungalá, Punín, Químiag, San Juan y San Luis.

La Parroquia Rural de Licán a la que pertenece a la Cabecera Parroquial de Licán y la Comunidad de Cunduana, está situado al noroccidente del Cantón Riobamba. Por cuestiones netamente políticas se excluyó no hacerla parte del casco urbano de Riobamba a ésta parroquia, aunque claramente esta parroquia esta físicamente ya fusionada en su totalidad con la ciudad de Riobamba, siendo más zona residencial de Riobamba. Sectores considerados como barrios de la ciudad se extienden más allá de la misma cabecera parroquial como es el caso de Corona Real entre otros.

Guano es un cantón de la Provincia de Chimborazo, que tiene una superficie de 473 km<sup>2</sup>, y su rango de altitud va desde los 2.000 hasta los 6.310 msnm, en el nevado Chimborazo.

La Parroquia Rural de San Andrés a la que pertenece la Comunidad de Pulinguí, está situada al noroccidente del Cantón Guano. La comunidad de Pulinguí cuenta con una población que se autodefine particularmente como perteneciente a la etnia indígena.

#### 2.1.1 Ubicación del área de estudio

Entre los actores involucrados en el conflicto, podemos identificar la participación de las Comunidades de Pulinguí y Cunduana, y el Directorio de Aguas de la Parroquia Licán, el detalle de la información de la ubicación de los regantes se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2. Ubicación de los asentamientos humanos involucrados en el conflicto

<b>Asentamientos humanos</b>	<b>Provincia</b>	<b>Cantón</b>	<b>Parroquia</b>
Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí	Chimborazo	Guano	San Andrés
Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana	Chimborazo	Riobamba	Licán
Directorio de Aguas de la Parroquia Licán	Chimborazo	Riobamba	Licán

Nota: Ubicación de los asentamientos humanos involucrados en el conflicto.

### 2.1.2 Caracterización ecológica del área de estudio

En la propuesta preliminar de un sistema de clasificación de vegetación para el Ecuador Continental de autoría de Rodrigo Sierra (2003), determina que la parroquia Licán, así como la comunidad de Cunduana se encuentran en valles relativamente húmedos entre 2000 y 3000 msnm, en donde la cobertura vegetal ha sido casi totalmente destruida y reemplazada por cultivos de Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), se pueden encontrar remanentes de bosque nativo en barrancos y quebradas. La vegetación nativa generalmente forma matorrales y sus remanentes se pueden encontrar en barrancos o quebradas, en pendientes pronunciadas y en otros sitios poco accesibles a lo largo de todo el sector. Ocasionalmente se pueden encontrar remanentes de bosques asociados a estos matorrales. La composición florística de estos matorrales o pequeños remanentes de bosques puede variar entre las localidades, dependiendo del grado de humedad y el tipo de suelo. La Comunidad de Pulinguí, se distingue por encontrarse en la zona ecológica del Bosque siempre verde montano alto, el cual, se extienden desde los 3.000 hasta los 3.400 m.s.n.m. Incluye la “Ceja Andina” o vegetación de transición entre los bosques montano altos y el páramo. El bosque siempre verde (húmedo) montano alto es similar al bosque nublado en su fisonomía y en la cantidad de musgos y plantas epífitas. Una diferencia importante es que el suelo tiende a estar cubierto por una densa capa de musgo y los árboles tienden a crecer irregularmente, con troncos ramificados desde la base y en algunos casos muy inclinados o casi horizontales. Varias investigaciones (entre ellos Jørgensen y Ulloa, 1994) sugieren que los parches de bosques de *Polylepis* y otros géneros, ahora asilados y restringidos a las zonas de páramos más altos, corresponden a otro tipo de vegetación que en el pasado ocupó áreas mucho más grandes.

### 2.2 Caracterización socioeconómica y cultural de la población en el área de conflicto

El conflicto intercomunitario por el derecho al agua en el que se ven involucrados los regantes de la Comunidad de Pulinguí, Comunidad de Cunduana y de la Parroquia Licán

se centra en la legalización del uso del agua riego que desde hace casi un siglo emplean para el normal desarrollo de sus actividades productivas. Esto puesto que la desvinculación de la Comunidad de Pulingú en el trámite de legalización del uso del agua generó tensiones entre los regantes, las mismas que se vieron acentuadas ante la potencial ejecución de un proyecto de agua que preveía la presurización de la conducción del recurso hídrico sin contemplar la dotación de agua que tradicionalmente venía de ser empleada por los regantes de Pulingú.

Una visión general de la realidad socioeconómica y cultural de los principales actores involucrados en el conflicto puede revisarse a continuación.

### 2.2.1 Demografía

El total de la población por género y rangos de edad al estimar a los miembros de las organizaciones de regantes y sus familias, alcanza los 1301 habitantes y el detalle de la desagregación por organización se puede revisar en la siguiente tabla y figura.

Tabla 3. Población desagregada por género y grupos de edad actualizada al año 2013

Rangos de edad en años	Comunidad Pulingú				Comunidad Cunduana				Parroquia Licán			
	Mujeres		Hombres		Mujeres		Hombres		Mujeres		Hombres	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
<b>Menos de 1 año</b>	0	0,0%	0	0,00%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
<b>1 a 5</b>	0	0,0%	0	0,00%	5	0,4%	10	0,8%	5	0,4%	5	0,4%
<b>6 a 10</b>	5	0,4%	15	1,15%	0	0,0%	10	0,8%	10	0,8%	0	0,0%
<b>11 a 15</b>	22	1,7%	5	0,38%	5	0,4%	30	2,3%	5	0,4%	11	0,8%
<b>16 a 20</b>	5	0,4%	20	1,54%	26	2,0%	15	1,2%	15	1,2%	16	1,2%
<b>21 a 25</b>	16	1,2%	10	0,77%	21	1,6%	30	2,3%	38	2,9%	11	0,8%
<b>26 a 30</b>	11	0,8%	5	0,38%	42	3,2%	25	1,9%	15	1,2%	0	0,0%
<b>31 a 35</b>	16	1,2%	5	0,38%	10	0,8%	10	0,8%	0	0,0%	0	0,0%
<b>36 a 40</b>	5	0,4%	5	0,38%	10	0,8%	10	0,8%	10	0,8%	5	0,4%
<b>41 a 45</b>	33	2,5%	15	1,15%	37	2,8%	5	0,4%	26	2,0%	0	0,0%
<b>45 a 50</b>	0	0,0%	10	0,77%	25	1,9%	20	1,5%	32	2,5%	33	2,5%



Rangos de edad en años	Comunidad Pulingú				Comunidad Cundwana				Parroquia Licán			
	Mujeres		Hombres		Mujeres		Hombres		Mujeres		Hombres	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
51 a 55	11	0,8%	0	0,00%	42	3,2%	10	0,8%	10	0,8%	15	1,2%
56 a 60	33	2,5%	10	0,77%	20	1,5%	5	0,4%	5	0,4%	10	0,8%
61 a 65	0	0,0%	20	1,54%	20	1,5%	20	1,5%	10	0,8%	5	0,4%
Más de 65	47	3,6%	36	2,77%	73	5,6%	53	4,1%	32	2,5%	28	2,2%
<b>TOTAL</b>	<b>204</b>	<b>15,7%</b>	<b>156</b>	<b>11,99%</b>	<b>336</b>	<b>25,8%</b>	<b>253</b>	<b>19,4%</b>	<b>213</b>	<b>16,4%</b>	<b>139</b>	<b>10,7%</b>

Nota: Población desagregada por género y grupos de edad actualizada al año 2013

Fuente: Entrevistas socioeconómica dirigida a los usuarios-regantes inmersos en el conflicto intercomunitario por el derecho al agua

Elaborado por: Luis Agualsaca

Pirámide poblacional, desagregación por segmentos de género y edad, actualizados al año 2013

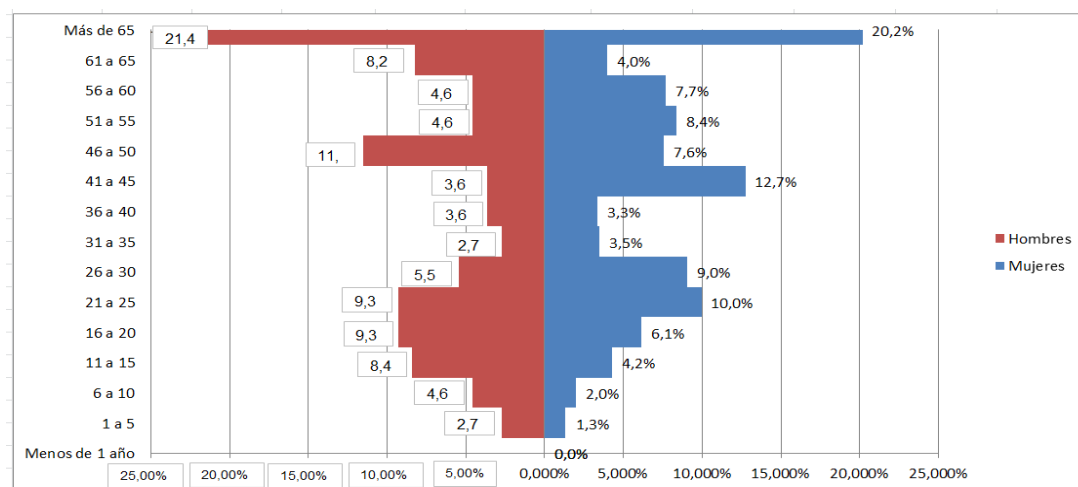


Figura 1. Pirámide poblacional, actualizados al año 2013

Fuente: Entrevistas socioeconómica dirigida a los usuarios-regantes inmersos en el conflicto intercomunitario por el derecho al agua.

Elaborado por: Luis Agualsaca

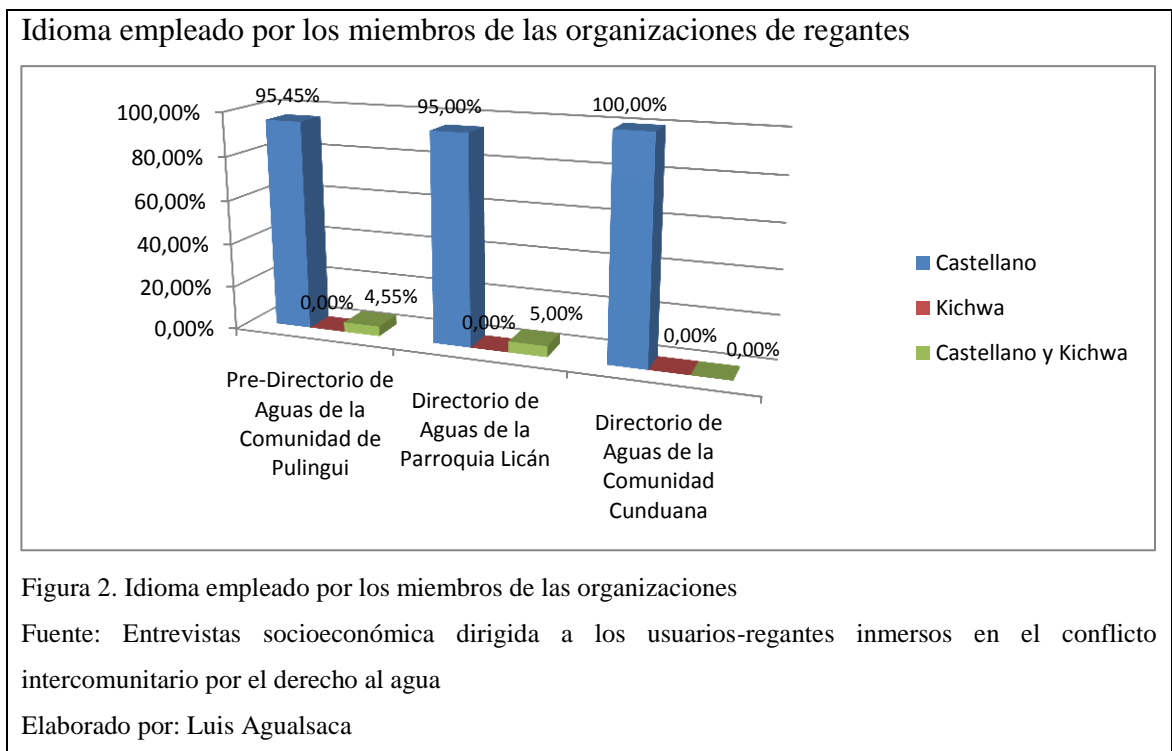
Según la tabla 3 y figura 1 la población se encuentra mayoritariamente incluida dentro del segmento de adultos mayores, puesto que alrededor del 41,6% de los regantes y sus familias declaran tener una edad mayor a 65 años.

El segmento poblacional, cuya edad oscila entre los 41 y 50 años es el segundo en cantidad de habitantes, con un equivalente del 34,9%.

El tercer grupo poblacional por concentración del número de habitantes está constituido por la población cuyo rango de edad oscila entre los 16 y los 25 años, con el equivalente del 34,7%.

### 2.2.2 Idioma empleado

Los usuarios pertenecientes a las diferentes organizaciones son en su mayoría de habla castellana, pero el Kichwa como idioma originario se mantiene aún vigente de manera especial en la población adulta. El detalle se puede revisar en la siguiente figura.

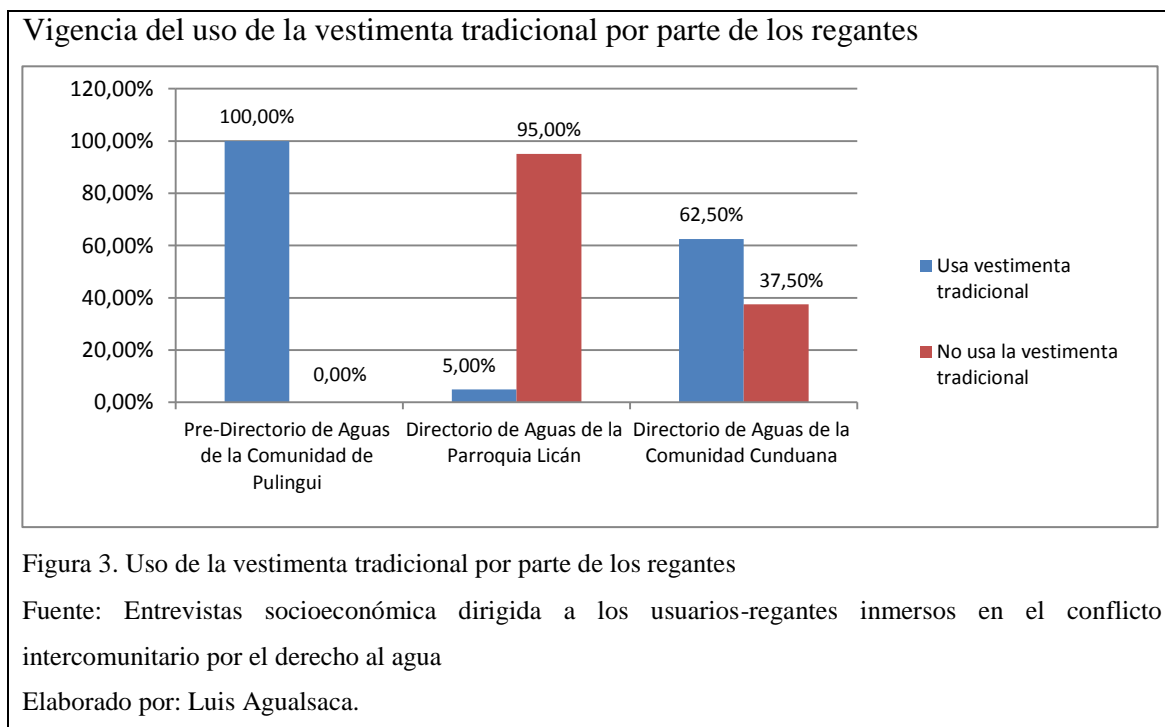


Según la figura 2, la población de usuarios pertenecientes a las diferentes organizaciones, emplean preferentemente el idioma castellano en un porcentaje mayor al 95%; mientras que apenas un porcentaje de alrededor del 5% usa aún el idioma Kichwa alternándolo con el Castellano. Un caso diferente se presenta en el Directorio de aguas

de la Comunidad de Cunduana, donde el 100% de la población dice emplear el idioma Castellano.

### 2.2.3 Vestido

La vigencia del uso de la vestimenta tradicional fue también explorada en el presente estudio, tomando en cuenta que el entrevistado debía declarar usar al menos 3 prendas de uso tradicional en su atuendo diario. Para el caso de los hombres se considera que la vestimenta tradicional debe componer al menos el uso de elementos como el sombrero, el poncho y el pantalón de tela; mientras que para el caso de las mujeres se consideran como elementos del vestuario tradicional los siguientes: el anaco, las fajas el poncho, el sombrero o las alhajas. Los resultados del estudio se pueden observar en la siguiente figura.



En la figura 3, se puede observar que los miembros el Pre-directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí mantienen el uso de la vestimenta tradicional en un 100%, lo que contrasta con los miembros de las demás organizaciones de regantes en estudio;

puesto que en el caso de los miembros del Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán un 95% de la población declaró ya no usar vestimenta tradicional y aunque en menor medida los miembros del Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana declararon que se ha reducido también el uso de prendas tradicionales, cuando un 37.5% de los miembros de la organización han dejado de emplearlas.

La reducción en el uso de las prendas tradicionales se estima está ligada al hecho de que las organizaciones se encuentran asentadas en zonas con una elevada incidencia de la urbanización, lo que ha venido introduciendo nuevas tendencias al vestir.

#### 2.2.4 Vigencia de las prácticas productivas ancestrales

En el estudio se exploró la vigencia de las prácticas productivas ancestrales como la minga, la presta mano, la jocha y la tumina.

La minga como práctica productiva ancestral, se entiende como un intercambio de trabajo evidentemente en sentido de reciprocidad; aunque es necesario establecer una distinción entre las mingas arregladas por los campesinos y aquellas ordenadas por las autoridades civiles, eclesiásticas. En el primer tipo la minga es estrictamente un asunto de grupo, una reunión de amigos, vecinos, parientes para la ejecución de un trabajo, donde el organizador de la misma suministra comida y bebida. En el segundo tipo de minga las personas que generalmente no son miembros del grupo, llaman a mingas para hacer trabajos comunitarios; estas personas son generalmente autoridades.

El presta manos es una ésta práctica que generalmente se hace para poder cumplir con urgencia algunas prácticas agrícolas, que deben ejecutarse debido a la potencial amenaza de factores climáticos. El trabajo efectuado se paga con trabajo equivalente.

Adicionalmente a las prácticas productivas, se exploraron las formas de intercambio real vigentes como el caso de la jocha, que es el préstamo en especie (alimentos, bebidas) que los miembros de la comuna brindan a los organizadores de fiestas, a priostes para

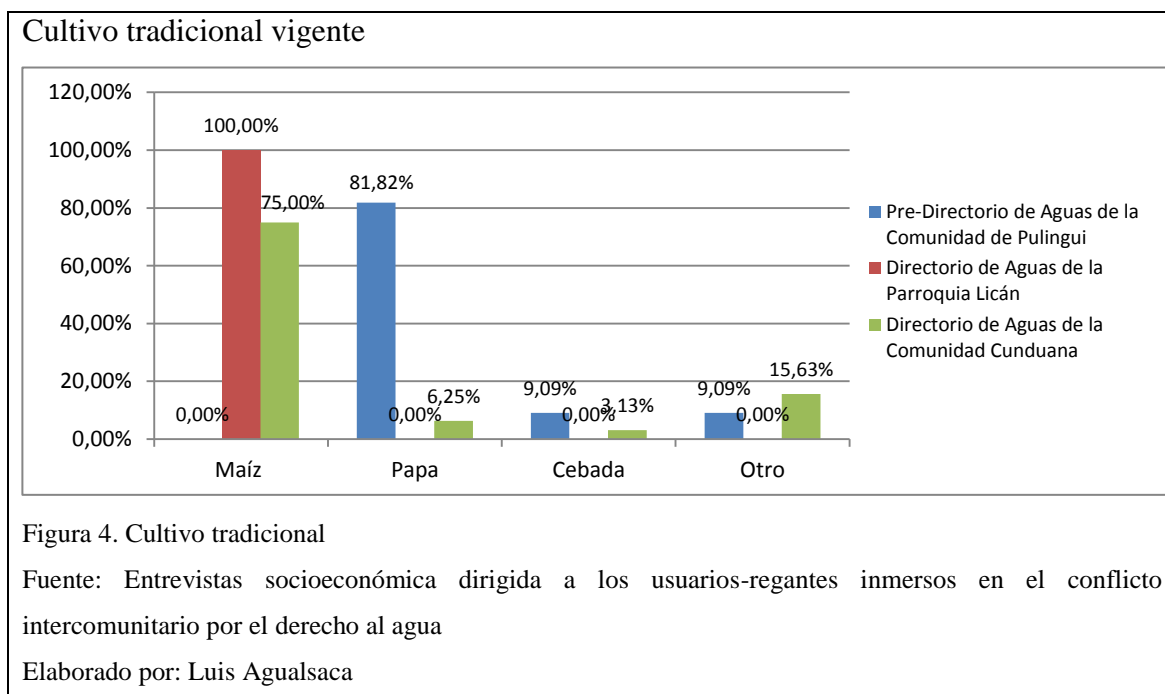
ser devuelto con interés.

Otra forma de intercambio real que fue revisada es la tumina, que consiste en el aporte que efectuará la comunidad a los deudos de un comunero que hubiere fallecido.

De acuerdo a la aplicación de la entrevista socioeconómica dirigida a los usuarios-regantes inmersos en el conflicto intercomunitario por el derecho al agua, se rescata que la única práctica productiva vigente en la actualidad es la minga.

### 2.2.5 Cultivo tradicional

Dentro del estudio se revisó además la existencia del cultivo tradicional, entendido como aquel rubro de producción que se ha mantenido dentro de las parcelas de cultivo por más de dos generaciones consecutivas.

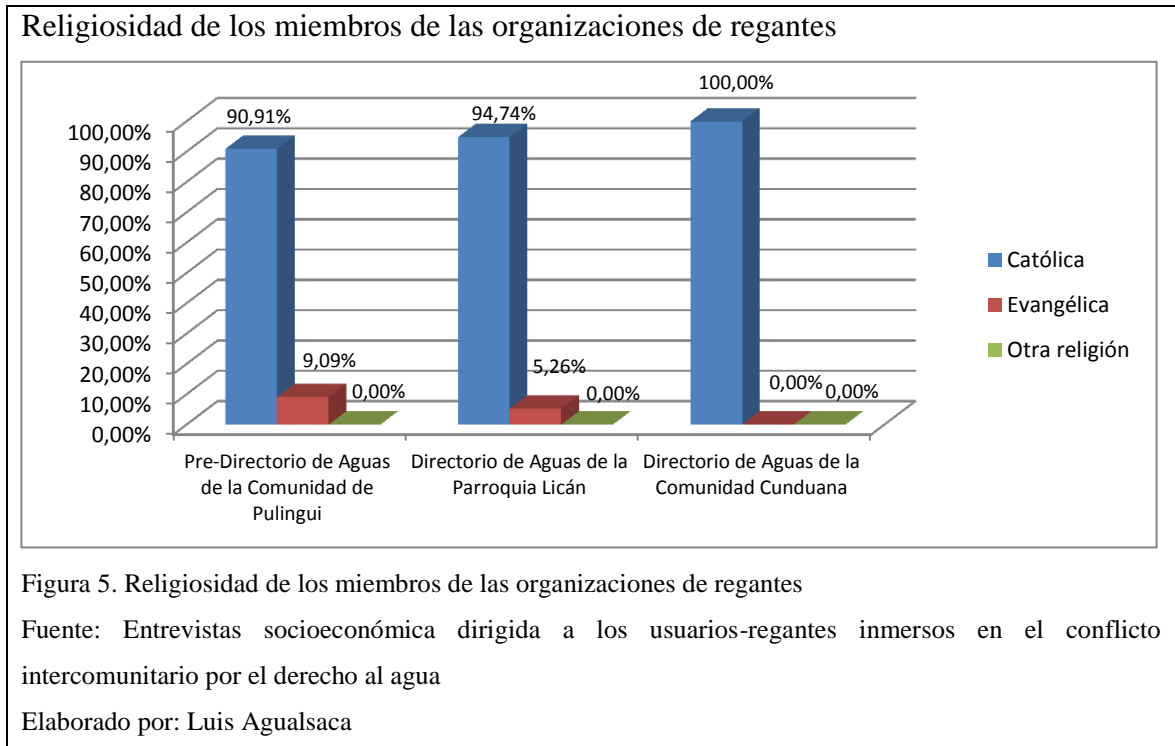


De acuerdo a la figura 4, para el caso del Pre-directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí, los usuarios y productores mantienen en sus parcelas principalmente al rubro papa, pues el 81.82 % declara manejar el mismo. Esto difiere con el caso de los

Directorios de Aguas de la Parroquia de Licán y de la Comunidad de Cunduana, donde el cultivo tradicional es el maíz, señalando que el 100% y 75% de los usuarios y productores lo mantienen en sus lotes de cultivo respectivamente.

## 2.2.6 Religiosidad

La religiosidad es considerada como un elemento determinante a la hora de encontrar manifiestas diferencias ideológicas entre grupos que se están confrontando, de ahí que se efectuara una exploración del tema en el presente estudio. Los resultados pueden revisarse a continuación.



En relación a la figura 5, se pudo deducir que la población de los miembros de las diferentes organizaciones de regantes manifestó profesar la religión católica, puesto que en un porcentaje mayor al 90% lo afirmaron así en el presente estudio. En una menor medida, la religión evangélica también es practicada por los miembros de las organizaciones de regantes como el Pre-directorio de Aguas de la Comunidad de

Pulinguí y el Directorio de Aguas de Licán; cuyos miembros declararon profesar esta fe en un 90.9% y un 5.26% respectivamente.

### 2.2.7 Festividades más representativas

Las celebraciones religiosas y no religiosas son otra parte de la expresión cultural de un pueblo, de ahí que en éste estudio se hayan revisado cuales son las fiestas que la población resalta como propias de su territorio. Los resultados se pueden revisar en la siguiente tabla.

Tabla 4. Festividades más representativas destacadas por los miembros de las organizaciones de regantes

Mes	Festividad	Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad Pulinguí		Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán		Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana	
		N° de usuarios	Porcentaje	N° de usuarios	Porcentaje	N° de usuarios	Porcentaje
Enero	Año nuevo	114,00	95,5%	122,00	100%	102,00	62,5%
Febrero	Carnaval	81,00	68,2%	1,00	0%	138,00	84,4%
Marzo	San José	0,00	0,0%	1,00	0%	107,00	65,6%
Abril	Riobamba	5,00	4,5%	1,00	0%	10,00	6,3%
Mayo		0,00	0,0%	1,00	0%	0,00	0,0%
Junio	San Pedro	0,00	0,0%	73,00	60%	0,00	0,0%
Julio		0,00	0,0%	1,00	0%	0,00	0,0%
Agosto		0,00	0,0%	1,00	0%	0,00	0,0%
Septiembre		0,00	0,0%	1,00	0%	0,00	0,0%
Octubre		0,00	0,0%	1,00	0%	0,00	0,0%
Noviembre	Finados	114,00	95,5%	109,00	90%	15,00	9,4%
Diciembre	Navidad	109,00	90,9%	122,00	100%	138,00	84,4%

Nota: Festividades más representativas destacadas por los miembros de las organizaciones de regantes

Fuente: Entrevistas socioeconómica dirigida a los usuarios-regantes inmersos en el conflicto intercomunitario por el derecho al agua

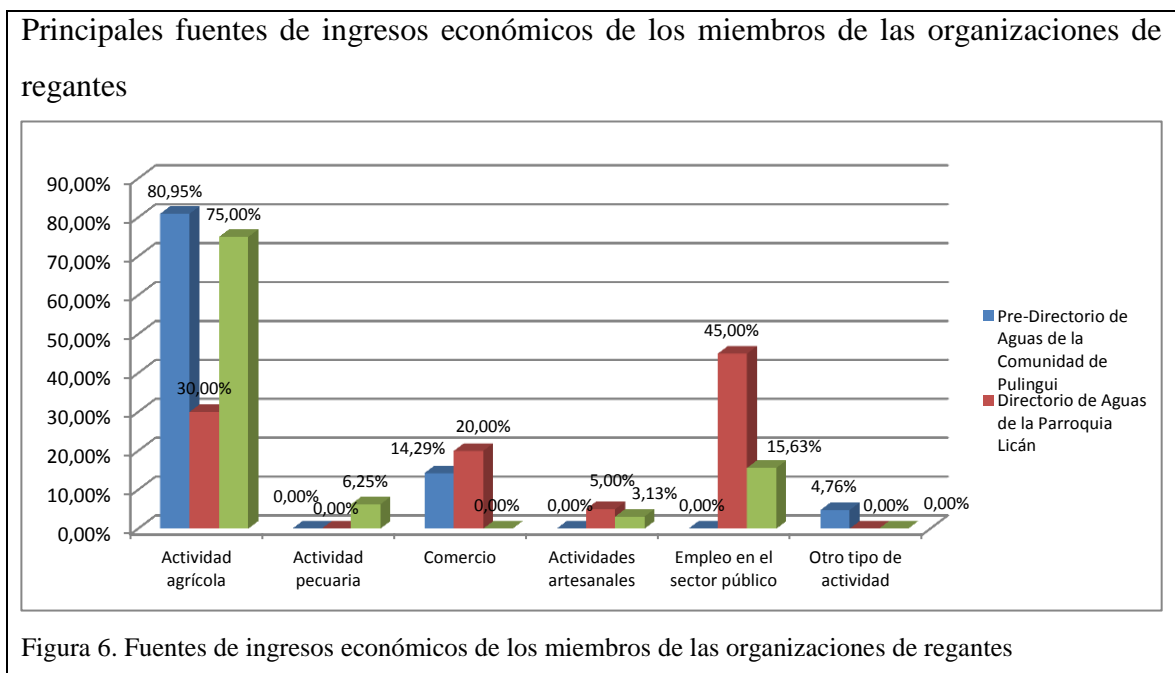
Elaborado por: Luis Agualsaca

De acuerdo a la tabla 4, las principales festividades destacadas por los miembros de las organizaciones son: el año nuevo, el carnaval, los finados y la navidad. Aunque estas festividades son en general las que más se destacan, existen particularidades en el momento de revisar las fiestas religiosas donde se celebran a los respectivos Patronos del asentamiento humano al que pertenece cada una de las organizaciones de regantes.

En el caso del Directorio de Aguas de la Parroquia Licán, el 60% de sus miembros declaró participar en las festividades de San Pedro; mientras que en el caso de los miembros del Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana el 65.6% dijo participar de las festividades de su Patrono San José, durante los meses de Junio y Marzo, respectivamente.

### 2.2.8 Economía de la población

La identificación de las principales fuentes de ingresos económicos es una tarea gravitante a la hora de poder determinar la importancia que cada una de las organizaciones le está dando al uso del recurso hídrico para riego. Los resultados del estudio se pueden observar en la siguiente figura.





Fuente: Entrevistas socioeconómica dirigida a los usuarios-regantes inmersos en el conflicto intercomunitario por el derecho al agua.

Elaborado por: Luis Agualsaca

Según la figura 6 los miembros del Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí y los miembros del Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana, tienen como su principal fuente de ingresos las actividades agrícolas, donde el 80.95% y el 75% respectivamente trabajan desarrollando ésta actividad. En el caso del Directorio de Aguas de la Parroquia Licán, el porcentaje de los miembros de la organización cuya principal fuente de ingresos son las actividades agrícolas es notablemente menor, pues apenas el 30% declaró a las mismas como actividad económica.

Los miembros del Directorio de Aguas de la Parroquia Licán por su parte destacan que su principal fuente de ingresos es el empleo en el sector público, puesto que el 45% declaró recibir ingresos por éste concepto.

### **CAPÍTULO 3**

## **ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN TORNO AL DERECHO AL AGUA**

En el presente capítulo se efectúa un análisis de concordancia entre la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua recientemente aprobada por la Asamblea Nacional. Además se puede revisar una compilación de los instrumentos internacionales que en materia del agua han suscrito entre los países miembro de la Organización de las Naciones Unidas.

#### 3.1 Análisis de la Constitución

##### 3.1.1 Derechos respecto del acceso al agua.

El agua es reconocida por la Constitución del Ecuador como un derecho fundamental e irrenunciable. En el Título II: Derechos, Capítulo segundo dice: Derechos del buen vivir, Sección primera: Agua y alimentación, Artículo 12., en el cual se destaca que: “El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”.

El derecho a la salud es garantizado por el Estado, y el mismo está relacionado con el ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua. Esto se destaca en la Constitución de la República del Ecuador, en el Título II: Derechos, Capítulo segundo: Derechos del buen vivir, Sección séptima: Salud, Artículo 32, el cual señala que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”.

El derecho a una vida digna entre otros aspectos involucra el asegurar a la población el acceso al agua potable, lo cual está determinado dentro de la Constitución de la República del Ecuador, en el Título II: Derechos, Capítulo sexto: Derechos de libertad, artículo 66, numeral 2, en el cual se destaca que: “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.

### 3.1.2 Protección de derechos respecto del acceso al agua

La Constitución establece que el Estado es el principal garante de los derechos de la población, entre ellos el acceso al agua para sus habitantes. Tal es así que en la Constitución de la República del Ecuador, en el título I: Elementos constitutivos del Estado, artículo 3, numeral 1, señala que es deber del estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

Dentro del esquema de protección de los derechos del acceso al agua, se tiene que la promoción del uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no podrá afectar el derecho al agua; lo cual es destacado dentro del Cuerpo Constitucional, en cuyo Título II: Derechos, Capítulo segundo: Derechos del buen vivir, Sección segunda: Ambiente sano, artículo 15, destaca que: “El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua”.

En el mismo Cuerpo Constitucional en el Título VII: Régimen del buen vivir, en el Capítulo segundo: Biodiversidad y recursos naturales, en la sección séptima: Biosfera, ecología urbana y energías alternativas, en su artículo 413, en la misma línea determina que: “El Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y

tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua”.

La promoción de políticas de redistribución de la tierra, el agua y otros recursos productivos es considerada una obligación del Estado; y en la Constitución de la República del Ecuador, en su Título VI: Régimen de desarrollo, en el Capítulo tercero: Soberanía alimentaria, artículo 281, determina que: “La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente”.

Para ello, entre otras responsabilidades en el numeral 4, señala que en Estado deberá: “Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos”.

Todos los niveles de gobierno están obligados a garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna y de manera particular la dotación ininterrumpida de los servicios públicos de agua potable. Este precepto está consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, en su Título VII: Régimen del buen vivir, en el Capítulo primero: Inclusión y equidad, en su Sección cuarta: Hábitat y vivienda, artículo 375, numeral 6, en el cual se determina que el estado y todos sus niveles de gobierno: “Garantizarán la dotación ininterrumpida de los servicios públicos de agua potable y electricidad a las escuelas y hospitales públicos”.

La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua. Este precepto constitucional está consagrado en el Título VII: Régimen del buen vivir, en su Capítulo segundo: Biodiversidad y recursos naturales, Sección sexta: Agua, en el Artículo 411, en el cual se determina que: “El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se

regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua”.

### 3.1.3 Descentralización en la prestación de servicios para garantizar el acceso al agua

Siendo prioritario el garantizar el derecho del acceso al agua de consumo humano y uso doméstico, en el marco del proceso de descentralización y de territorialización de las políticas públicas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales pasan a tomar un rol fundamental desde el ejercicio de sus competencias exclusivas. Es así que en la Constitución de la República del Ecuador, en su Título V: Organización territorial del Estado, Capítulo cuarto: Régimen de competencias, artículo 264, numeral 4, se determina que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

En el marco del proceso de descentralización y de territorialización de las políticas públicas, el derecho del acceso al agua con fines de riego es garantizado por el ejercicio de una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales. En el Cuerpo Constitucional, en su Título V: Organización territorial del Estado, Capítulo cuarto: Régimen de competencias, Artículo 263, numeral 5, se define que es competencia exclusiva de los gobiernos provinciales: “Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego”.

El desarrollo de programas de uso racional del agua, y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos es una responsabilidad compartida entre el Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados, es así que en la Constitución de la República del Ecuador, en su Título VII: Régimen del buen vivir, Capítulo segundo: Biodiversidad y recursos naturales, Sección séptima: Biosfera, ecología urbana y energías alternativas, en el artículo 415, determina que: “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y

participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclovías”.

#### 3.1.4 El rol del Estado sobre los sectores estratégicos y el agua

El Estado reconoce su rol en la recuperación y conservación de la naturaleza, lo cual quedó consagrado en el Cuerpo Constitucional en el Título VI: Régimen de desarrollo, Capítulo primero: Principios generales, en el artículo 275, en su numeral 4 señala que el régimen de desarrollo tendrá como objetivo: “Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”.

El Estado tiene la facultad de regular el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos. Éste elemento está consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, en su Título VI: Régimen de desarrollo, Capítulo tercero: Soberanía alimentaria, artículo 282, en el cual se indica que: “Se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes.”; además en el mismo artículo añade: “El Estado regulará el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos, bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental”.

En la misma línea, se determina que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Dentro de los llamados sectores estratégicos en la Constitución de la República del Ecuador, se ha considerado al agua como uno de ellos. Esto se puede revisar en el Título VI: Régimen de desarrollo,

Capítulo quinto: Sectores estratégicos, servicios y empresas públicas, artículo 313, en el cual se señala que: “Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”.

El Estado se considerará garante de que la provisión de servicios públicos, entre ellos los de agua potable y riego respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Esto se encuentra consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, en el Título VI: Régimen de desarrollo, Capítulo quinto: Sectores estratégicos, servicios y empresas públicas, artículo 314, en el cual se determina que: “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley”.

Además en el mismo artículo se señala: “El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.” y que: “El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”.

### 3.1.5 La gestión compartida del agua

El Estado, a través de la autoridad única del agua, se considera como el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos. En la Constitución de la República del Ecuador, en el Título VI: Régimen de desarrollo, Capítulo quinto: Sectores estratégicos, servicios y empresas públicas, en su artículo 318 determina que: “El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas,

en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley”.

La gestión del agua tendrá un carácter exclusivamente público o comunitario. En la Constitución de la República del Ecuador, en el Título VI: Régimen de desarrollo, Capítulo quinto: Sectores estratégicos, servicios y empresas públicas, en su artículo 318 se señala que: “La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias. El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios”.

Existe la prohibición de toda forma de privatización del agua. En la Constitución de la República del Ecuador, en el Título VI: Régimen de desarrollo, Capítulo quinto: Sectores estratégicos, servicios y empresas públicas, en su artículo 318 se define que: “El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua”.

La autoridad a cargo de la gestión del agua garantizará que el manejo de la misma se efectúe con un enfoque ecosistémico. Lo cual está prescrito en la Constitución de la República del Ecuador, en el Título VII: Régimen del Buen Vivir, Capítulo segundo: Biodiversidad y recursos naturales, en su Sección sexta: Agua, en cuyo artículo 412 determina que: “La autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación y control. Esta autoridad cooperará y se coordinará con la que tenga a su cargo la gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con un enfoque ecosistémico”.

### 3.1.6 Tratamiento de convenios, tratados e instrumentos internacionales



El tratamiento de la ratificación o denuncia de los tratados internacionales que comprometen el patrimonio natural está regulado por la Constitución de la República del Ecuador, en cuyo Título VIII: Relaciones internacionales, Capítulo segundo: Tratados e instrumentos internacionales, artículo 419, numeral 8 se señala que la Asamblea Nacional deberá aprobar los tratados internacionales en el caso de que: “Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético”.

En el marco de la integración con los países de Latinoamérica y el Caribe, la Constitución de la República del Ecuador, en cuyo Título VIII: Relaciones internacionales, Capítulo tercero: Integración latinoamericana, artículo 423, numeral 2 señala que el Estado ecuatoriano se comprometerá a: “Promover estrategias conjuntas de manejo sustentable del patrimonio natural, en especial la regulación de la actividad extractiva; la cooperación y complementación energética sustentable; la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y el agua; la investigación, el desarrollo científico y el intercambio de conocimiento y tecnología; y la implementación de estrategias coordinadas de soberanía alimentaria”.

### 3.1.7 Sistematización del articulado constitucional con respecto al agua

En la siguiente tabla, se puede revisar un breve análisis del contenido del articulado constitucional respecto del reconocimiento de los derechos respecto del acceso al agua, la protección de derechos respecto del acceso al agua, la descentralización en la prestación de servicios para garantizar el acceso al agua, el rol del Estado sobre los sectores estratégicos y el agua, la gestión compartida del agua y el tratamiento de convenios, tratados e instrumentos internacionales.

Tabla 5. Breve análisis del contenido del articulado constitucional respecto al agua

<b>Elemento de análisis</b>	<b>Análisis del contenido</b>	<b>Articulado de referencia</b>
Derechos respecto del	El agua se reconoce como un derecho humano. La salud como derecho vincula al ejercicio de otros	12, 32 y 66 numeral 2

<b>Elemento de análisis</b>	<b>Análisis del contenido</b>	<b>Articulados de referencia</b>
acceso al agua	derechos como el derecho al agua. El derecho a una vida digna está ligado al acceso al agua potable	
Protección de derechos respecto del acceso al agua	Garantizar el derecho al agua para los habitantes. Promover el uso de tecnologías limpias, sin que su implementación afecte el derecho al agua. Promover políticas de redistribución del agua con fines de soberanía alimentaria. El Garantizar la dotación ininterrumpida del servicio público de agua potable. Toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, será regulada	3 numeral 1, 15, 413, 281, 375 y 411
Descentralización en la prestación de servicios para garantizar el acceso al agua	Se reconoce como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales la prestación del servicio público del agua potable. Se reconoce como competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales el Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua	264, 263, 415
El rol del Estado sobre los sectores estratégicos y el agua	Garantizar a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua. Se prohíbe el acaparamiento o privatización del agua. Se regulará el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos, bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental. Se considera al agua como un sector estratégico. El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, además dispondrá que los precios y tarifas de los	275, 282, 313, 314

Elemento de análisis	Análisis del contenido	Articulado de referencia
	servicios públicos sean equitativos.	
La gestión compartida del agua	El Estado, a través de la Autoridad Única del Agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos. La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado. La autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación y control	318 y 412
Tratamiento de convenios, tratados e instrumentos internacionales	La Asamblea Nacional deberá aprobar los tratados internacionales en el caso de que comprometan el patrimonio natural y en especial el agua. El Estado ecuatoriano se compromete a promover estrategias conjuntas de manejo sustentable del patrimonio natural, en especial la regulación de los ecosistemas y el agua.	419 y 423

Nota: Análisis del contenido del articulado constitucional respecto al agua

Fuente: Constitución de la República del Ecuador

Elaborado por: Luis Agualsaca

### 3.2 Análisis de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua en relación al Cuerpo Constitucional

#### 3.2.1 El proceso de construcción de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua en relación al Cuerpo Constitucional

Del Informe de la Comisión Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, presentado para segundo debate previo a la Aprobación de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del

Agua, se desprende que en el referido cuerpo legal se tienen al menos cinco temas sustantivos. El primero relacionado con las tradiciones ancestrales, lugares rituales y sagrados, de ahí que en el proyecto de ley se consideren como derechos: 1) Mantener, desarrollar, fortalecer la identidad, pertenencia, organización social, tradiciones y saberes ancestrales y 2) Derecho a recuperar, promover y proteger lugares rituales y sagrados.

El segundo tema considera la gestión y el manejo ancestral del agua, pretendiéndose que la ley garantice los derechos de: 1) Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras y 2) Conservar y promover prácticas sobre manejo de biodiversidad y entorno natural.

Como tercer tema sustantivo, se tiene al uso, usufructo y administración del agua, previéndose que a través del instrumento legal, se garantice la participación en el uso, usufructo, administración y conservación de recursos renovables en sus tierras.

Un cuarto tema sustantivo, busca proteger el derecho propio o consuetudinario, garantizando que a la vez se protejan los derechos de: Crear, desarrollar, aplicar y practicar el derecho propio o consuetudinario y 2) La administración de la justicia indígena.

Finalmente en el informe de la Comisión de la Asamblea Nacional, se resalta como el quinto tema sustantivo a la participación y representación de los organismos oficiales; buscando por tanto la participación en organismos oficiales, en la definición de políticas públicas que les conciernan, en el diseño y decisión de sus prioridades en planes y proyectos públicos.

### 3.2.2 Derechos respecto del acceso al agua

La Constitución de la República del Ecuador reconoce al agua como un derecho humano, además de vincular al derecho a la salud con el ejercicio de otros derechos

como el derecho al agua y el derecho a una vida digna ligándolo con el acceso al agua potable.

El objeto de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, es garantizar el derecho humano al agua, tal y como lo señala el referido cuerpo legal en su artículo 3, en el que se destaca como objeto de la ley: “Garantizar el derecho humano al agua así como regular y controlar la autorización, gestión, preservación, conservación, restauración, de los recursos hídricos, uso y aprovechamiento del agua, la gestión integral y su recuperación, en sus distintas fases, formas y estados físicos, a fin de garantizar el *sumak kawsay* o buen vivir y los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución”.

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en el Título III: Derechos, Garantías y Obligaciones, Capítulo I: Derecho humano al agua, en su artículo 57, define al derecho humano al agua de la siguiente manera: “Es el derecho de todas las personas a disponer de agua limpia, suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico en cantidad, calidad, continuidad y cobertura”.

El mismo artículo respecto del ejercicio del derecho humano al agua refiere que: “El ejercicio del derecho humano al agua será sustentable, de manera que pueda ser ejercido por las futuras generaciones. La Autoridad Única del Agua definirá reservas de agua de calidad para el consumo humano de las presentes y futuras generaciones y será responsable de la ejecución de las políticas relacionadas con la efectividad del derecho humano al agua”.

La premisa de garantizar el derecho humano al agua sin la existencia de ningún tipo de discriminación ha quedado consagrada en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en el Capítulo II: Derecho a la igualdad y no discriminación, en su artículo 61. Derecho a la igualdad y no discriminación en el acceso al derecho humano al agua, en el cual de manera explícita determina que “Se prohíbe

toda discriminación por motivos de etnia, género, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, discapacidad física o mental, estado de salud, incluido enfermedades catastróficas, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra condición política, social o de otro tipo que pretenda o tenga por efecto anular o menoscabar el igual disfrute o el ejercicio del derecho humano al agua”.

En relación a la naturaleza de los usuarios y consumidores del agua, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en el Capítulo IV: Derechos de los usuarios, consumidores y de participación ciudadana, en su artículo 67, señala que: “Los usuarios del agua son personas naturales, jurídicas, Gobiernos Autónomos Descentralizados, entidades públicas o comunitarias que cuenten con una autorización para el uso y aprovechamiento del agua”.

Respecto de los derechos de los usuarios y consumidores, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en el Capítulo IV: Derechos de los usuarios, consumidores y de participación ciudadana, artículo 67, determina que: “Los usuarios y consumidores tienen el derecho a acceder de forma equitativa a la distribución y redistribución del agua y a ejercer los derechos de participación ciudadana previstos en la ley”.

En lo referente a los derechos de Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades entorno al agua, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en su artículo 72, determina que: “Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho a que el Estado, a través de sus instituciones, articule políticas y programas para la conservación, protección y preservación del agua que fluye por sus tierras y territorios”.

### 3.2.3 Protección de derechos respecto del acceso al agua

La Constitución de la República del Ecuador, establece la garantía del derecho al agua para los habitantes, a través de la promoción de políticas de redistribución del agua con fines de soberanía alimentaria y en uso de tecnologías limpias, sin que su implementación afecte el derecho al agua. Garantizando la dotación ininterrumpida del servicio público de agua potable y regulando a toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas.

En concordancia con lo definido por el cuerpo constitucional es ésta materia, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua determina la responsabilidad en la protección, recuperación y conservación de las fuentes de agua; de ésta manera, en el Título II Recursos hídricos, Capítulo I: definición, infraestructura y clasificación de los recurso hídricos, artículo 12 establece que: “El Estado, los sistemas comunitarios, juntas de agua potable y juntas de riego, los consumidores y usuarios, son corresponsables en la protección, recuperación y conservación de las fuentes de agua y del manejo de páramos así como la participación en el uso y administración de las fuentes de aguas que se hallen en sus tierras, sin perjuicio de las competencias generales de la Autoridad Única del Agua de acuerdo con lo previsto en la Constitución y en ésta ley”.

El mismo cuerpo legal determina las formas de conservación y de protección de fuentes de agua, y en ésta materia establece en su artículo 13 que: “Constituyen formas de conservación y protección de fuentes de agua: Las servidumbres de uso público, zonas de protección hídrica y las zonas de restricción”.

Respecto de la aplicación de las formas de conservación, el mismo artículo determina que: “Los terrenos que lindan con los cauces públicos están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre para uso público, que se regulará de conformidad con el reglamento y la ley”.

Además define que: “Para la protección de las aguas que circulen por los cauces y de los ecosistemas asociados, se establece una zona de protección hídrica.”. Y finalmente

señala que: “En los acuíferos se delimitarán zonas de restricción en las que se condicionan las actividades que pueden realizarse en ellas en la forma y con los efectos establecidos en el reglamento a ésta ley”.

La obligación de indemnizar a un individuo o al colectivo que fuera afectado por la contaminación de las aguas de las cuales dependan, es un derecho consignado en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en el cual se establece que: “La restauración del agua será independiente de la obligación del Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos o colectivos afectados por la contaminación de las aguas o que dependan de los ecosistemas alterados. La indemnización económica deberá ser invertida en la recuperación de la naturaleza y del daño ecológico causado sin perjuicio de la sanción y la acción de repetición que corresponde”.

#### 3.2.4 Descentralización en la prestación de servicios para garantizar el acceso al agua

La Constitución de la República del Ecuador determina reconoce como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales la prestación del servicio público del agua potable y como competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales el Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, determina con claridad cuáles son los servicios públicos básicos, y en su artículo 37 dice que: “Para efectos de esta Ley, se considerarán servicios públicos básicos, los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua”.

A éste respecto, el mismo cuerpo legal, en su artículo 42, determina que: “Para la gestión integrada e integral del agua, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las competencias exclusivas en la prestación de los servicios públicos relacionados con el agua, cumplirán coordinadamente actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno y los sistemas comunitarios”.



La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, reconoce al riego y drenaje como un servicio público; esto según se destaca en el artículo 39, en el cual se determina que: “El servicio público de riego y drenaje responderá a la planificación nacional que establezca la autoridad rectora del mismo y su planificación y ejecución en el territorio corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, de conformidad con sus respectivas competencias”.

### 3.2.5 El rol del Estado sobre los sectores estratégicos y el agua

La Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado será responsable de garantizar a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, prohibiéndose el acaparamiento o privatización del agua; para lo cual se regulará el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos, bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental, además dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos. Por tanto el Estado se considera como el responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego.

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, reconoce al agua como un sector estratégico, según lo determina el artículo 5 del referido cuerpo legal, en el que se señala que: “El agua constituye patrimonio nacional, sector estratégico de decisión y de control exclusivo del Estado a través de la Autoridad Única del Agua.”

El mismo cuerpo legal, de manera explícita prohíbe la privatización del agua, y en su artículo 6 determina que: “Se prohíbe toda forma de privatización del agua, por su trascendencia para la vida, la economía y el ambiente; por lo mismo ésta no puede ser objeto de ningún acuerdo comercial, con gobierno, entidad multilateral o empresa privada nacional o extranjera”.

La gestión integrada de los recursos hídricos demanda del involucramiento de todos los niveles de gobierno, de ésta manera en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, se determina que: “La Autoridad Única del Agua es responsable de la gestión integrada e integral de los recursos hídricos con un enfoque ecosistémico y por cuenca o sistema de cuencas hidrográficas, la misma que se coordinará con los diferentes niveles de gobierno según sus ámbitos de competencia”.

### 3.2.6 La gestión compartida del agua

La Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado, a través de la Autoridad Única del Agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos, esto en el marco de que el agua es reconocida como patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado. El Cuerpo Constitucional define además que la gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria.

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en su Sección tercera: Gestión y administración de los recursos hídricos, artículo 32 delimita los alcances de la gestión pública y comunitaria del agua. Tal es así que respecto de la gestión pública del agua determina que: “La gestión pública del agua comprende de conformidad con lo previsto en ésta ley, la rectoría, formulación y ejecución de políticas, planificación, gestión integrada de cuencas hidrográficas, organización y regulación del régimen institucional del agua y control, conocimiento y sanción de las infracciones así como la administración, operación, construcción y mantenimiento de la infraestructura hídrica a cargo del Estado”.

De manera concomitante respecto de la gestión comunitaria, el mismo artículo define que: “La gestión comunitaria la realizarán las comunas, Comunidades, pueblos, nacionalidades y juntas de organizaciones de usuarios del servicio, juntas de agua potable y juntas de riego. Comprende, de conformidad con ésta Ley, la participación en la protección del agua y en la administración, operación y mantenimiento de

infraestructura de la que se beneficien los miembros de un sistema de agua y que no se encuentre bajo la administración del Estado”.

En plena concordancia con lo que determina la Constitución, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua determina la creación del Sistema Nacional Estratégico del Agua. En el artículo 15 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, se determina que el Sistema Nacional Estratégico del Agua, estará conformado por: 1) La Autoridad Única del Agua, 2) El Consejo Intercultural y Plurinacional del Agua, 3) Las Instituciones de la función ejecutiva que cumplen competencias vinculadas a la gestión integral de los recursos hídricos, 4) La Agencia de Regulación y Control del Agua, adscrita a la Autoridad Única del Agua, 5) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y 7) Los Consejos de Cuenca.

La Autoridad Única del Agua se reconoce como la entidad que dirige el Sistema Nacional Estratégico del Agua, es así que en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, se señala que: “La Autoridad Única del Agua. Es la entidad que dirige el sistema nacional estratégico del agua, es persona jurídica de derecho público. Su titular será designado por la Presidenta o Presidente de la República y tendrá rango de ministra o ministro de Estado. Es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos. Su gestión será desconcentrada en el territorio”.

El Consejo Intercultural y Plurinacional del Agua, como parte del Sistema Nacional Estratégico del Agua, se considera como una instancia nacional sectorial, responsable de la formulación, planificación, evaluación y control participativo de los recursos hídricos, lo cual quedó plasmado en el artículo 19, en el cual se destaca que El Consejo Intercultural y Plurinacional del Agua: “Es parte del sistema nacional estratégico del agua, instancia nacional sectorial, en la formulación, planificación, evaluación y control participativo de los recursos hídricos de conformidad con la Ley. El Consejo Intercultural y Plurinacional del Agua tendrá una presidenta o presidente elegido de entre sus miembros, se integrará por representantes electos de los consejos de cuenca y

de los representantes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios, sistemas comunitarios de agua potable y riego, organizaciones de usuarios por sector económico, organizaciones ciudadanas de consumidores de servicios públicos; Gobiernos Autónomos Descentralizados y Universidades, con paridad de género”.

La Agencia de Regulación y Control del Agua, se crea como un órgano de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, lo que queda estipulado en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en la cual se define que: “La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un órgano de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y jurisdicción nacional”.

La Agencia de Regulación y Control del Agua, según el artículo 22 del mismo cuerpo legal estará integrada por: “1) El Representante de la Autoridad única del Agua, quien lo presidirá 2) El Representante de la entidad responsable de coordinar los sectores estratégicos y 3) El Representante de la entidad responsable nacional de la planificación y desarrollo”.

Los Consejos de Cuenca Hidrográfica, se consideran órganos colegiados de carácter consultivo, y en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, se determina su naturaleza e integración, refiriendo que: “El Consejo de Cuenca Hidrográfica es un órgano colegiado de carácter consultivo, liderado por la Autoridad Única del Agua e integrado por los representantes electos de las organizaciones de usuarios, con la finalidad de participar en la formulación, planificación, evaluación y control de los recursos hídricos en la respectiva cuenca”.

3.2.7 Análisis de concordancia entre los contenidos de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua

A continuación, se puede revisar un breve análisis de concordancia entre los contenidos de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, respecto del reconocimiento de los derechos respecto del acceso al agua, la protección de derechos respecto del acceso al agua, la descentralización en la prestación de servicios para garantizar el acceso al agua, el rol del Estado sobre los sectores estratégicos y el agua y la gestión compartida del agua.

#### 3.2.7.1 Derechos respecto del acceso al agua

El objeto de la ley es garantizar el derecho humano al agua así como regular y controlar la autorización, gestión, preservación, conservación, restauración, de los recursos hídricos. Se determina que Es el derecho de todas las personas a disponer de agua limpia, suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico en cantidad, calidad, continuidad y cobertura. Se prohíbe toda discriminación que pretenda o tenga por efecto anular o menoscabar el igual disfrute o el ejercicio del derecho humano al agua. Reconoce como usuarios del agua a las personas naturales, jurídicas, Gobiernos Autónomos Descentralizados, entidades públicas o comunitarias que cuenten con una autorización para el uso y aprovechamiento del agua. Se determina que los usuarios y consumidores tienen el derecho a acceder de forma equitativa a la distribución y redistribución del agua. Se establece como un derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades el que el Estado establezca políticas y programas para la conservación, protección y preservación del agua que fluye por sus tierras y territorios. Respecto de los derechos entorno al recurso agua tiene concordancia con el Articulado de la Constitución de la República del Ecuador Art. 12, Art. 32 y Art. 66 numeral 2.

#### 3.2.7.2 Protección de derechos respecto del acceso al agua

El Estado, los sistemas comunitarios, juntas de agua potable y juntas de riego, los consumidores y usuarios, son corresponsables en la protección, recuperación y

conservación de las fuentes de agua y del manejo de páramos. Se determinan como formas de conservación y protección de fuentes de agua: Las servidumbres de uso público, zonas de protección hídrica y las zonas de restricción. La restauración del agua será independiente de la obligación de indemnizar a los individuos o colectivos afectados por la contaminación de las aguas. La indemnización económica deberá ser invertida en la recuperación de la naturaleza y del daño ecológico causado. En relación con la protección de derechos respecto del acceso al agua, en concordancia con el Articulado de la Constitución de la República del Ecuador: Art. 3 numeral 1, Art. 15, Art. 413, Art. 281, Art. 375 y Art. 411 y en relación con el Articulado de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua: Art. 12, Art. 13 y Art. 66.

#### 3.2.7.3 Descentralización en la prestación de servicios para garantizar el acceso al agua

Se considerarán como servicios públicos básicos, los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua. La prestación de los servicios públicos relacionados con el agua, cumplirán coordinadamente actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno y los sistemas comunitarios. Se reconoce al riego y el drenaje como un servicio público. En relación con la descentralización en la prestación de servicios para garantizar el acceso al agua, en concordancia con el Articulado de la Constitución de la República del Ecuador: Art. 264, Art. 263, Art. 415., y en relación con el Articulado de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua: Art. 37, Art. 39, y Art. 42.

#### 3.2.7.4 El rol del Estado sobre los sectores estratégicos y el agua

El agua constituye patrimonio nacional y sector estratégico. El agua constituye patrimonio nacional, sector estratégico. La Autoridad Única del Agua es responsable de la gestión integrada e integral de los recursos hídricos con un enfoque ecosistémico y por cuenca o sistema de cuencas hidrográficas. En relación con la descentralización en la prestación de servicios para garantizar el acceso al agua, en concordancia con el

Articulado de la Constitución de la República del Ecuador: Art. 275, Art. 282, Art. 313 y Art. 314., y en relación con el Articulado de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua: Art. 5, Art. 6, y Art. 8.

### 3.2.7.5 La gestión compartida del agua

La gestión pública del agua comprende la rectoría, formulación y ejecución de políticas, planificación, gestión integrada de cuencas hidrográficas, organización y regulación del régimen institucional del agua. La gestión comunitaria comprende, a participación en la protección del agua y en la administración, operación y mantenimiento de infraestructura de la que se beneficien los miembros. Se determina la Creación del Sistema Nacional Estratégico del Agua, así como la creación de las instancias que lo conforman, entre ellas: 1) La Autoridad Única del Agua, 2) El Consejo Intercultural y Plurinacional del Agua, 3) La Agencia de Regulación y Control del Agua, adscrita a la Autoridad Única del Agua, y 4) Los Consejos de Cuenca. En relación con la descentralización en la prestación de servicios para garantizar el acceso al agua, en concordancia con el Articulado de la Constitución de la República del Ecuador: Art. 318 y Art. 412., y en relación con el Articulado de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua: Art. 32, Art. 15, Art. 17, Art. 19, Art. 21, Art. 22 y Art. 25.

### 3.3 Análisis de tratados internacionales

A continuación se pueden revisar los acuerdos y conclusiones a los que las Naciones Unidas y otras organizaciones adscritas a la misma han llegado en lo que respecta al reconocimiento del derecho humano al agua y el rol de Estados respecto de la garantía de acceso al agua con equidad y sin discriminación.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, realizada en Mar del Plata, en marzo de 1977, marca un primer hito en el reconocimiento del derecho humano al agua. Es así que en el Plan de Acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua

reconoció por vez primera al agua como un derecho humano y declaraba que “Todos los pueblos, cualquiera que sea su nivel de desarrollo o condiciones económicas y sociales, tienen derecho al acceso a agua potable en cantidad y calidad acordes con sus necesidades básicas”.

Un segundo hito marcado entorno al derecho al agua, se dio en la declaración de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), efectuada en diciembre de 1979. Fue allí donde la Convención establece una agenda para terminar con la discriminación contra la mujer y hace explícitamente referencia en su contenido tanto al agua como al saneamiento. En particular el artículo 14(2) (h) de la CEDAW estipula que: “Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular, le asegurarán el derecho a: ... (h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios de saneamiento, la electricidad y el abastecimiento de agua, los transportes y las comunicaciones” (OHCHR,1989). Declaración de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). Disponible en: [www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm).

Estimando a la población infantil como vulnerable respecto del acceso al recurso agua, en noviembre de 1989 en la Convención sobre los Derechos del Niño, en su declaración menciona explícitamente el agua, el saneamiento ambiental y la higiene en su artículo 24(2), que estipula que: “Los Estados Parte asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: (...) c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente; (...) e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el



saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes; tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos” (OHCHR, 1989). Declaración de la Convención sobre los Derechos del Niño Disponible en: [www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm).

En la Conferencia Internacional sobre Agua y Desarrollo Sostenible, efectuada en enero de 1992 en Dublín, se establecieron varios principios respecto de garantizar el acceso al agua y saneamiento. Tal es así que en el principio 4 de la Conferencia de Dublín establece que “...es esencial reconocer ante todo el derecho fundamental de todo ser humano a tener acceso a un agua pura y al saneamiento por un precio asequible” (WMO, 1992). Declaración de Dublín sobre agua y Desarrollo Sostenible. Disponible en: [www.wmo.int/pages/prog/hwrp/documents/espanol/icwedecs.html#p4](http://www.wmo.int/pages/prog/hwrp/documents/espanol/icwedecs.html#p4).

Un evento que marcó un hito importante entorno al acceso al agua fue la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, efectuada en Río de Janeiro en Junio de 1992. En la misma se refrendó la Resolución de la Conferencia de Mar del Plata sobre el Agua. De ésta forma en el capítulo 18 del Programa 21 refrendó la Resolución de la Conferencia de Mar del Plata sobre el Agua por la que se reconocía que todas las personas tienen derecho al acceso al agua potable, lo que se dio en llamar “la premisa convenida” (UN, 1992). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Cumbre de Río. Disponible en: [www.un.org/esa/dsd/agenda21\\_spanish/res\\_agenda21\\_18.shtml](http://www.un.org/esa/dsd/agenda21_spanish/res_agenda21_18.shtml).

Ya en septiembre de 1994, en la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo. El Programa de Acción de la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo afirmó que toda persona “tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluidos alimentación, vestido, vivienda, agua y saneamiento” (UN, 1994). Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo. Disponible en: [www.un.org/popin/icpd2.htm](http://www.un.org/popin/icpd2.htm).

En el mes de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió la resolución A/Res/54/175 “El Derecho al Desarrollo”. EN la misma en su artículo 12 afirma que “en la total realización del derecho al desarrollo, entre otros: (a) El derecho a la alimentación y a un agua pura son derechos humanos fundamentales y su promoción constituye un imperativo moral tanto para los gobiernos nacionales como para la comunidad internacional” (UN, 1999). Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/Res/54/175 “El Derecho al Desarrollo”. Disponible en: [www.un.org/depts/dhl/resguide/r54.htm](http://www.un.org/depts/dhl/resguide/r54.htm).

De la Declaración Política de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible se puede destacar la siguiente afirmación: “Nos felicitamos de que la Cumbre de Johannesburgo haya centrado la atención en la universalidad de la dignidad humana y estamos resueltos, no sólo mediante la adopción de decisiones sobre objetivos y calendarios sino también mediante asociaciones de colaboración, a aumentar rápidamente el acceso a los servicios básicos, como el suministro de agua potable, el saneamiento, una vivienda adecuada, la energía, la atención a la salud, la seguridad alimentaria y la protección de la biodiversidad” (UN, 2002). Declaración de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Disponible en: [www.un.org/esa/sustdev/documents/WSSD\\_POI\\_PD/Spanish/WSSDsp\\_PD.htm](http://www.un.org/esa/sustdev/documents/WSSD_POI_PD/Spanish/WSSDsp_PD.htm).

En el año 2005, el Proyecto de directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento pretende asistir a los responsables de la elaboración de políticas a nivel de los gobiernos y las agencias internacionales y los miembros de la sociedad civil que trabajan en el sector del agua y el saneamiento a que hagan realidad el derecho al agua potable y al saneamiento. Estas directrices no pretenden dar una definición jurídica del derecho al agua y al saneamiento sino proporcionar orientación para su ejecución (OHCHR, 2005). Proyecto de directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento. E/CN.4/Sub.2/2005/25. Disponible en: [http://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_s.aspx?b=5&se=7&t=9](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?b=5&se=7&t=9).

El Consejo de Derechos Humanos, en noviembre del año 2006 “solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados y otros interesados, efectúe, dentro de los límites de los recursos existentes, un estudio detallado sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento, que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos, que incluya conclusiones y recomendaciones pertinentes al respecto, para su presentación al Consejo antes de su sexto período de sesiones” (OHCHR, 2006). Consejo de Derechos Humanos, Decisión 2/104. Disponible en: [www2.ohchr.org/english/issues/water/docs/HRC\\_decision2-104\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/issues/water/docs/HRC_decision2-104_sp.pdf).

En el mismo año en el mes de diciembre en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en su declaración incluye e siguiente artículo específico: El artículo 28 define el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias y 28 (2) “los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de este derecho, entre ellas: (a) Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad” (UN, 2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Disponible en: [www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?navid=13&pid=497](http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?navid=13&pid=497).

En el mes de agosto del 2007, en el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el alcance y los contenidos de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionados con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos. En el referido informe, se establece que: “Es ahora el momento de considerar el acceso al agua potable saludable y al saneamiento como un derecho humano, definido como el derecho a un acceso equitativo y no

discriminatorio a una cantidad suficiente de agua potable saludable para el uso personal y doméstico... que garantice la conservación de la vida y la salud” (OHCHR, 2007). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el alcance y los contenidos de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos. Disponible en: [www2.ohchr.org/spanish/issues/water/lexpert/](http://www2.ohchr.org/spanish/issues/water/lexpert/).

El Consejo de Derechos Humanos, en el mes de marzo del 2008, mediante esta Resolución el Consejo de Derechos Humanos decide nombrar, por un período de 3 años, a un experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento (OHCHR, 2008)

En el mes de octubre del 2009, el Consejo de Derechos Humanos, emite una resolución en la cual acoge con satisfacción la consulta con la experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y al saneamiento, recibe el primer informe anual de la experta independiente y, por vez primera, reconoce que los Estados tienen la obligación de abordar y eliminar la discriminación en materia de acceso al saneamiento, instándolos a tratar de forma efectiva las desigualdades a este respecto (OHCHR, 2009). Consejo de Derechos Humanos, Resolución 12/8. Disponible en: [http://ap.ohchr.org/documents/sdpage\\_e.aspx?b=10&se=100&t=11](http://ap.ohchr.org/documents/sdpage_e.aspx?b=10&se=100&t=11).

Por vez primera, en Julio del 2010, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, una resolución reconoce oficialmente el derecho humano al agua y al saneamiento y asume que el agua potable pura y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución insta a los Estados y a las organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a apoyar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a suministrar unos servicios de agua potable y saneamiento seguros, limpios, accesibles y asequibles para todos. (OHCHR, 2010) Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/64/292. Disponible en: [www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/Resolutions.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/Resolutions.aspx).

En el mes de septiembre del 2010, el Consejo de Derechos Humanos Siguiendo la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, esta resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU afirma que el derecho al agua y al saneamiento es parte de la actual ley internacional y confirma que este derecho es legalmente vinculante para los Estados. También exhorta a los Estados a desarrollar herramientas y mecanismos apropiados para alcanzar progresivamente el completo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el acceso seguro al agua potable y al saneamiento, incluidas aquellas zonas actualmente sin servicio o con un servicio insuficiente (OHCHR, 2010). Consejo de Derechos Humanos, Resolución A/HRC/RES/15/9. Disponible en: [www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/Resolutions.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/Resolutions.aspx)

En la resolución del Consejo de Derechos Humanos, emitida en el mes de abril del 2011, éste organismo decide “prorrogar el mandato de la actual titular de mandato como Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento por un período de tres años” y “Alienta al/a la Relator/a Especial a que, en el desempeño de su mandato... Promueva la plena realización del derecho humano al agua potable y el saneamiento, entre otros medios, siguiendo prestando especial atención a las soluciones prácticas en relación con el ejercicio de dicho derecho, particularmente en el contexto de las misiones a los países, y siguiendo los criterios de disponibilidad, calidad, accesibilidad física, asequibilidad y aceptabilidad” (OHCHR,2011).

Del Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, se puede recoger la siguiente acotación: “Lo que requieren las normas y principios de derechos humanos es que estas asignaciones se decidan no solo con arreglo a un análisis de la relación entre costo y utilidad, sino que sean resultado de un procedimiento democrático, participativo y no discriminatorio a) Los Estados deben incorporar la cuestión de los derechos humanos al agua y al saneamiento en las estrategias existentes en otros campos a fin de lograr una planificación coherente” (UNHCR, 2011). Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el

saneamiento, Catarina de Albuquerque. Planificación nacional y local para la aplicación de los derechos al agua y al saneamiento Sexto Foro Mundial del Agua, Marsella. Disponible en: [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_informativos/2012/DIEEEI15-2012\\_ForoMUndialAgua\\_DPero-Sanz.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_informativos/2012/DIEEEI15-2012_ForoMUndialAgua_DPero-Sanz.pdf).

En el marco del Sexto Foro Mundial del Agua, realizado en Marsella en el mes de marzo del 2012, se definieron 12 prioridades de acción para el agua que “reflejan el papel preponderante del agua en los retos que la Humanidad ha de asumir y pueden considerarse como los objetivos del Foro” y entre las que destacan: garantizar el derecho al agua, equilibrar los usos múltiples del agua por medio de la gestión integrada de recursos hídricos, así como mejorar la calidad de los recursos hídricos y de los ecosistemas. Además, se han fijado tres condiciones de éxito: buen gobierno, financiación del agua para todos y la creación de un ambiente favorable (IEEE, 2012). Memoria del Sexto Foro Mundial del Agua, Marsella. Disponible en: [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_informativos/2012/DIEEEI15-2012\\_ForoMUndialAgua\\_DPero-Sanz.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_informativos/2012/DIEEEI15-2012_ForoMUndialAgua_DPero-Sanz.pdf).

En junio del 2012, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en la resolución que fue emitida, se reconoce que los ecosistemas desempeñan una función esencial en el mantenimiento de la cantidad y la calidad del agua y apoyamos las iniciativas de protección y ordenación sostenible de esos ecosistemas emprendidas dentro de las fronteras nacionales de cada país. 123. Subrayamos la necesidad de adoptar medidas para hacer frente a las inundaciones, las sequías y la escasez de agua, tratando de mantener el equilibrio entre el suministro y la demanda de agua, inclusión hecha, cuando proceda, de los recursos hídricos no convencionales, y la necesidad de movilizar recursos financieros e inversiones en infraestructura para los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, de conformidad con las prioridades nacionales. 124. Destacamos que es necesario adoptar medidas para reducir considerablemente la contaminación de las aguas y aumentar la calidad del agua, mejorar notablemente el tratamiento de las aguas residuales y el aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos y reducir las pérdidas de agua.

Destacamos la necesidad de asistencia y cooperación internacionales para lograr esos propósitos (CINU, 2012). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, Río de Janeiro. Disponible en: <http://www.cinu.mx/minisitio/RIO+20/n/>.

En el mes de octubre del 2012, el Consejo de Derechos Humanos, Exhorta a los Estados a que: a) Den prioridad, en la forma apropiada, a la financiación de servicios de agua potable y saneamiento, prestando especial atención a la ampliación de su acceso a los sectores que carecen de ellos o tienen un acceso insuficiente, incluidas medidas dirigidas a identificar a las personas más marginadas, excluidas y desfavorecidas desde el punto de vista del acceso a servicios de agua potable y saneamiento, desarrollar la capacidad de los encargados de adoptar decisiones y los profesionales para poner en marcha estrategias y conceptos centrados específicamente en el suministro sostenible de servicios de agua potable y saneamiento a los pobres que carecen de ellos, y desarrollar iniciativas específicas que tengan más probabilidades de llegar hasta los más marginados y desfavorecidos y mejorar su situación (OHCHR, 2012). Consejo de Derechos Humanos, Resolución 21/2. El derecho humano al agua potable y el saneamiento. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/G12/173/92/PDF/G1217392.pdf?OpenElement>

## CAPÍTULO 4

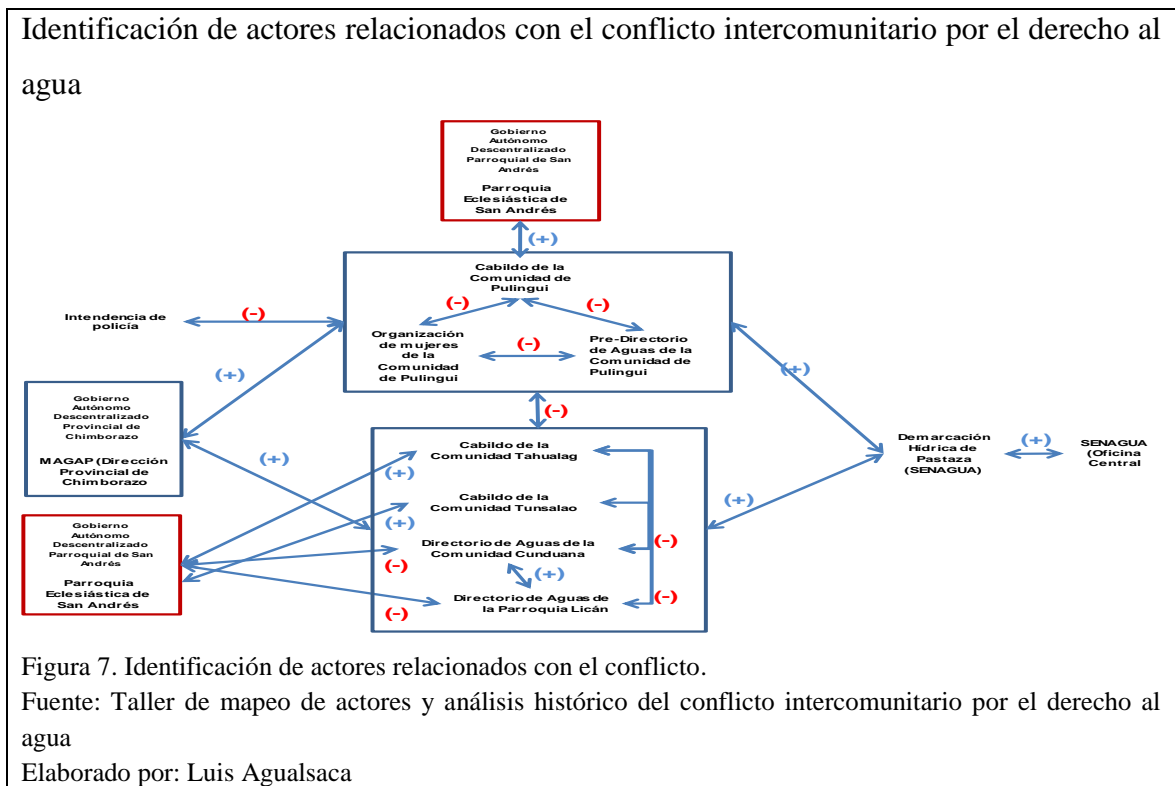
### EL CONFLICTO, CAUSAS Y ACTORES

En este capítulo se revisarán y analizarán las relaciones entre los actores inmersos en el conflicto, además de un análisis multi-temporal de las causas que han ido acentuando la conflictividad por el acceso al derecho al agua. Además se analiza la percepción de los regantes respecto de las fortalezas y debilidades organizacionales de sus respectivas agrupaciones.

#### 4.1 Identificación de los actores en el conflicto

##### 4.1.1 Identificación de actores relacionados con el conflicto intercomunitario por el derecho al agua

La identificación de los actores en las esferas comunitaria, local y nacional se pueden revisar en el esquema que se muestra a continuación





4.1.2 Relaciones de alianza y conflictividad entre los actores intervinientes en el conflicto intercomunitario por el derecho al agua

Las relaciones entre actores sociales desde la perspectiva de quienes participaron en el taller se presentan en términos de alianzas y conflictos.

Tabla 6. Relaciones entre los actores inmersos en el conflicto intercomunitario por el derecho al agua

N° (* )	Institución/ organización de base/ OSG/ ONG	Acciones ejecutadas en la zona	Relaciones A= Alianza C= Conflicto
1	Pre-Diretorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí	Ejecutan actividades de producción agrícola Intervienen directamente e como usuarios en el sistema de riego	A: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 C: 2, 3, 4, 5, 6, 14
2	Directorio de Aguas de la Parroquia Licán	Ejecutan actividades de producción agrícola Intervienen directamente como usuarios en el sistema de riego	A: 3, 8, 11, 12 , 13, 14 C: 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10
3	Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana	Ejecutan actividades de producción agrícola Intervienen directamente e como usuarios en el sistema de riego	A: 2, 8, 11, 12 , 13, 14 C: 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10
4	Cabildo de la Comunidad de Pulinguí	Ejecutan actividades de producción agrícola Representan a la comuneros ante las autoridades	A: 8, 9, 10, 11, 12, 13 C:1, 2, 3, 5, 6, 7, 14

N° (* )	Institución/ organización de base/ OSG/ ONG	Acciones ejecutadas en la zona	Relaciones A= Alianza C= Conflicto
5	Cabildo de la Comunidad Tahualag	Ejecutan actividades de producción agrícola Representan a la comuneros ante las autoridades	A: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14  C: 1, 2, 3, 4, 6, 7
6	Cabildo de la Comunidad Tunsalao	Ejecutan actividades de producción agrícola Representan a la comuneros ante las autoridades	A: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14  C: 1, 2, 3, 4, 5, 7
7	Organización de mujeres de la Comunidad de Pulinguí	Ejecutan actividades de producción agrícola Intervienen directamente e como usuarios en el sistema de riego	A: 1, 8, 9, 10, 11, 12, 13  C: 2, 3, 4, 5, 6, 14
8	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo	Ejerce las competencias de riego y fomento de las actividades agropecuarias Intervino en el proyecto de construcción del sistema presurizado de riego para la comunidad de Cunduana y la Parroquia Licán	A: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14  C:
9	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Andrés	Ejerce la competencia de organización de los ciudadanos Participó en el proceso de mediación entre las organizaciones de regantes	A: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14  C: 2, 3
10	Parroquia Eclesiástica de San Andrés	Participó en el proceso de mediación entre las	A: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14

N° (* )	Institución/ organización de base/ OSG/ ONG	Acciones ejecutadas en la zona	Relaciones A= Alianza C= Conflicto
		organizaciones de regantes	C: 2, 3
11	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca	Facilita asistencia técnica en la zona	A: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14  C:
12	Demarcación Hidrográfica de Pastaza (SENAGUA)	Como autoridad en el manejo de los recursos hídricos da trámite a las peticiones de legalización del uso del agua en la zona de conflicto	A: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14  C:
13	SENAGUA (Oficina Central)	Ofrece asesoramiento a los actores en conflicto	A: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14  C:
14	Intendencia de Policía	Propició un enfrentamiento entre la Organización de mujeres de la Comunidad de Pulínquí y la Fuerza Pública.  Participó en el proceso de mediación entre las organizaciones de regantes	A: 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14  C: 1, 7

Nota: (\*) Los números identifican a cada uno de los actores para poder luego ser empleados en la representación de las alianzas y conflictos entre los actores.

Fuente: Taller de mapeo de actores y análisis histórico del conflicto intercomunitario por el derecho al agua

Elaborado por: Luis Agualsaca

El Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí mantiene alianzas con: la Organización de mujeres de la Comunidad de Pulinguí, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Andrés, la Parroquia Eclesiástica de San Andrés, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la Demarcación Hidrográfica de Pastaza (SENAGUA) y la SENAGUA (Oficina Central); esto mientras que mantiene una relación de conflictividad con: el Directorio de Aguas de la Parroquia Licán, el Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana, el Cabildo de la Comunidad de Pulinguí, el Cabildo de la Comunidad Tahualag, el Cabildo de la Comunidad Tunsalao y la Intendencia de Policía.

En el caso del Directorio de Aguas de la Parroquia Licán, así como el Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana mantienen una relación de alianza común, además de haber establecido alianzas con las siguientes instituciones y organizaciones: el Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la Demarcación Hidrográfica de Pastaza (SENAGUA), la SENAGUA (Oficina Central) y la Intendencia de Policía.

De la misma manera el Directorio de Aguas de la Parroquia Licán y el Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana tienen relaciones de conflictividad con: el Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí, el Cabildo de la Comunidad de Pulinguí, el Cabildo de la Comunidad Tahualag, el Cabildo de la Comunidad Tunsalao, la Organización de mujeres de la Comunidad de Pulinguí, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Andrés y la Parroquia Eclesiástica de San Andrés.

Las instituciones como el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la Demarcación Hidrográfica de Pastaza (SENAGUA) y la SENAGUA (Oficina Central) mantienen

relaciones de alianza con todas o la buena mayoría de las organizaciones inmersas en el conflicto.

#### 4.1.3 Análisis PIN (posición, intereses, necesidades), de los actores entorno al conflicto intercomunitario en estudio

Tabla 7. Análisis PIN del conflicto intercomunitario en estudio

<b>Actores</b>	<b>Posición</b>	<b>Interés</b>	<b>Necesidad</b>
Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí	Ejecutan actividades de producción agrícola Intervienen directamente e como usuarios en el sistema de riego	Acceder al agua de riego por autorización de uso.	Acceder al agua para riego y garantizar su seguridad alimentaria
Directorio de Aguas de la Parroquia Licán	Ejecutan actividades de producción agrícola Intervienen directamente como usuarios en el sistema de riego	Mantener el acceso al agua de riego por autorización de uso.	Acceder al agua para riego y garantizar su seguridad alimentaria
Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana	Ejecutan actividades de producción agrícola Intervienen directamente e como usuarios en el sistema de riego	Mantener el acceso al agua de riego por autorización de uso	Acceder al agua para riego y garantizar su seguridad alimentaria
Cabildo de la Comunidad de	Ejecutan actividades de	Apoyar el proceso de legalización del	Establecer soluciones pacíficas

<b>Actores</b>	<b>Posición</b>	<b>Interés</b>	<b>Necesidad</b>
Pulungú	producción agrícola Representan a la comuneros ante las autoridades	uso del agua de riego para los comuneros involucrados en el conflicto	al conflicto.
Cabildo de la Comunidad Tahualag	Ejecutan actividades de producción agrícola Representan a la comuneros ante las autoridades	Acceder al agua de riego por autorización de uso.	Acceder al agua para riego y garantizar su seguridad alimentaria
Cabildo de la Comunidad Tunsalao	Ejecutan actividades de producción agrícola Representan a la comuneros ante las autoridades	Acceder al agua de riego por autorización de uso.	Acceder al agua para riego y garantizar su seguridad alimentaria
Organización de mujeres de la Comunidad de Pulungú	Ejecutan actividades de producción agrícola Intervienen directamente e como usuarios en el sistema de riego	Apoyar el proceso de legalización del uso del agua de riego para los comuneros involucrados en el conflicto	Acceder al agua para riego y garantizar su seguridad alimentaria
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo	Ejerce las competencias de riego y fomento de las actividades agropecuarias Intervino en el	Ejecutar el proyecto de mejoramiento de riego en la zona en conflicto	Ejecutar las inversiones previstas en relación con los proyectos aprobados.

<b>Actores</b>	<b>Posición</b>	<b>Interés</b>	<b>Necesidad</b>
	proyecto de construcción del sistema presurizado de riego para la comunidad de Cunduana y la Parroquia Licán		
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Andrés	Ejerce la competencia de organización de los ciudadanos Participó en el proceso de mediación entre las organizaciones de regantes	Garantizar las buenas relaciones entre los diferentes asentamientos humanos dentro de su jurisdicción.	Ejercer su autoridad como mediadores ante los conflictos intercomunitarios, según lo estipula la resolución de transferencia de la competencia de riego.
Parroquia Eclesiástica de San Andrés	Participó en el proceso de mediación entre las organizaciones de regantes	Garantizar las buenas relaciones entre los diferentes asentamientos humanos dentro de su jurisdicción.	Convivencia armónica entre los actores involucrados en el conflicto
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca	Facilita asistencia técnica en la zona	Apoyar los procesos de mejoramiento de riego a nivel parcelario	Ejecutar las inversiones previstas en relación con los proyectos aprobados.
Demarcación Hidrográfica de	Como autoridad en el manejo de los	Garantizar los derechos	Ejercer la rectoría respecto del uso y

<b>Actores</b>	<b>Posición</b>	<b>Interés</b>	<b>Necesidad</b>
Pastaza (SENAGUA)	recursos hídricos da trámite a las peticiones de legalización del uso del agua en la zona de conflicto	constitucionales y legales entorno al acceso al agua	manejo de los recursos hídricos.
SENAGUA (Oficina Central)	Ofrece asesoramiento a los actores en conflicto	Garantizar los derechos constitucionales y legales entorno al acceso al agua	Ejercer la rectoría respecto del uso y manejo de los recursos hídricos.
Intendencia de Policía	Propició un enfrentamiento entre la Organización de mujeres de la Comunidad de Pulingú y la Fuerza Pública. Participó en el proceso de mediación entre las organizaciones de regantes	Garantizar la paz pública dentro de su jurisdicción	Convivencia armónica entre los actores involucrados en el conflicto

Nota: Análisis de posición, interés, necesidad del conflicto intercomunitario en estudio

Fuente: Taller de mapeo de actores y análisis histórico del conflicto intercomunitario por el derecho al agua

Elaborado por: Luis Agualsaca

#### 4.2 Percepción de los actores sobre el conflicto



#### 4.2.1 Breve reseña de los hechos entorno al conflicto intercomunitario por el derecho al agua

La conflictividad entorno al derecho de acceso al agua de riego mantiene inmersos al Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí, el Directorio de Aguas de la Parroquia Licán y al Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana. Una reseña de la evolución del conflicto, se puede revisar a continuación.

En el año 1917, se dio una cierta formalidad al uso del agua por parte de quienes se consideraban condueños de la acequia, es decir la Parroquia de Licán y las comunidades de Cunduana y Pulinguí. Durante el periodo comprendido entre el año 1918 y hasta el año 1967, el uso del agua se fue transfiriendo en sucesión o herencia de los respectivos condueños de la acequia.

Ya en el año 1968 se firma una constancia de renovación del acta suscrita en el año 1917, acción que posibilitó el que el uso del agua se diera con cierta regularidad durante el periodo comprendido entre 1969 y hasta el año de 1972.

En el año 1973 la dirigencia de la Comunidad de Cunduana y el Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán, la adjudicación del agua para riego de la vertiente llamada Pungupala (hoy “La Silveria”); situación que dejó por fuera a los usuarios de la Comunidad de Pulinguí. Esta acción tuvo una alta significancia, negativa para los regantes de la comunidad Cunduana y por otro lado altamente positiva para los regantes de la Comunidad de Cunduana y la Parroquia de Licán.

Entre el año 1974 y el año 1977 se desarrollan los trámites para la legalización del uso del agua de riego en el ex INERHI. Finalmente el 23 de agosto de 1978 el INERHI dicta sentencia adjudicando el 100% del agua a favor del Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana, excluyendo a la Comunidad de Pulinguí que tradicionalmente venía hacer uso de la misma acequia; pero a pesar de ello, los condueños originales de la acequia: Licán, Cunduana y Pulinguí continuaron utilizando

el agua para riego, sin que se registren enfrentamientos durante el periodo comprendido entre 1979 y hasta el año 2000.

En el año 2001 el Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana renuevan la sentencia del agua de riego a su favor con un caudal total de 58,3 litros por segundo, tomando el agua de la vertiente Pungupala (Hoy “La Silveria”). A pesar de esta acción Los conductores originales de la acequia: Licán Cunduana y Pulingú continúan utilizando el agua para riego, sin que se registren enfrentamientos durante el periodo comprendido entre el año 2002 y hasta el año 2008.

Para el año 2009 se inician los trabajos de presurización de la conducción de agua en el sistema de riego, lo que a criterio de los usuarios de la Comunidad de Pulingú daría pie a que fueran excluidos definitivamente, hecho que motivó a que se opusieran al inicio de las obras. Ante ésta situación los moradores de Cunduana y Licán presentan una denuncia con fecha 28 de junio en contra de los Directivos de la Comunidad de Pulingú, en la cual señalaban que éstos últimos habrían violentado las seguridades de las compuertas y las habrían destruido en su totalidad. Este hito negativo en la cronología de los eventos marca el inicio de la generación de futuros hechos violentos.

Finalmente para el año 2010, se detienen los trabajos de presurización de la conducción de agua en el sistema de riego y ya en el año 2011, se incorporan como actoras activas en el conflicto la Organización de Mujeres de Pulingú, la misma que en ese año solicita la cancelación del 50% del volumen adjudicado al Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana, proveniente de la vertiente “La Silveria”, trámite que siendo acogido por la SENAGUA fue atendido y aceptado en el año 2012.

En ese mismo año la SENAGUA autoriza la reiniciación de las obras de presurización del sistema de riego y ante la oposición de la Organización de Mujeres de Pulingú, se llega a producir un enfrentamiento con la fuerza pública en el afán de detener el avance de las obras. Ante estas acciones violentas, las autoridades locales y eclesiásticas

colaboran en un proceso de mediación para atenuar las reacciones que se venían de producir entre las partes y se llegan a establecer los siguientes acuerdos:

1ro) Suspensión de los trabajos en la obra de presurización de la conducción del agua de riego

2do) Mantener el uso del agua del sistema de riego para los habituales regantes de la Comunidad Pulinguí.

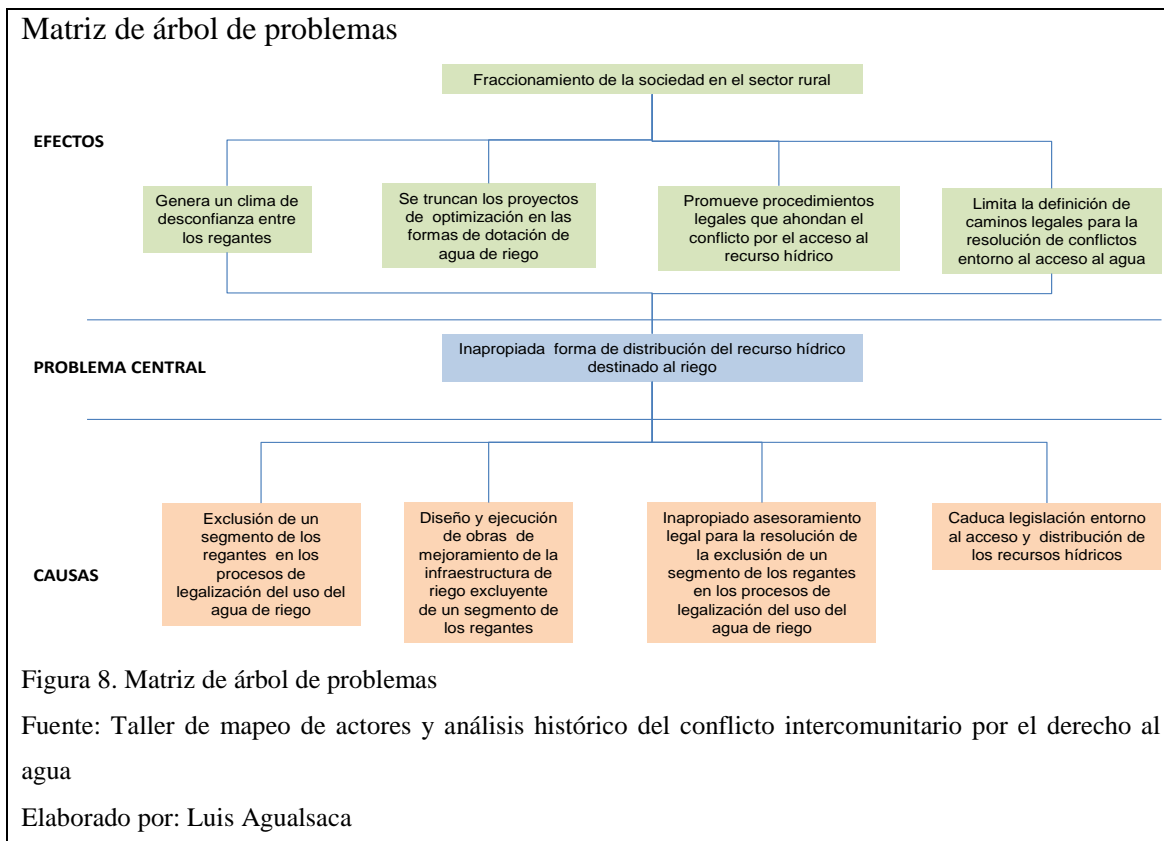
Aunque estos acuerdos redujeron las tensiones entre las partes, aún se mantiene latente el problema de la inapropiada distribución del recurso hídrico.

En mayo 2013, y teniendo como antecedente la cancelación del 10% aproximadamente del volumen adjudicado al Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana, el señor Segundo José Sisa Aguagallo en calidad de presidente del Directorio de Aguas de Tunsalao ingresa el trámite para la adjudicación del volumen remante de la vertiente denominada “La Silveria”. Bajo el mismo antecedente, la Señora María Zoila Aguagallo en el mismo mes y año, en calidad de presidenta del Directorio de aguas de Tagualag, ingresa también el trámite para la adjudicación del volumen remante de la vertiente denominada “La Silveria”.

Estos últimos hechos incorporan a nuevos actores en el conflicto intercomunitario por el derecho al agua a la vez que se llega a gestar la posibilidad de que se registren nuevos enfrentamientos como producto de las acciones ya referidas.

#### 4.2.2 Análisis de la causalidad del conflicto intercomunitario por el derecho al agua

El análisis de la problemática intercomunitaria por el derecho al agua, se puede visualizar a continuación, en la matriz de árbol de problemas.

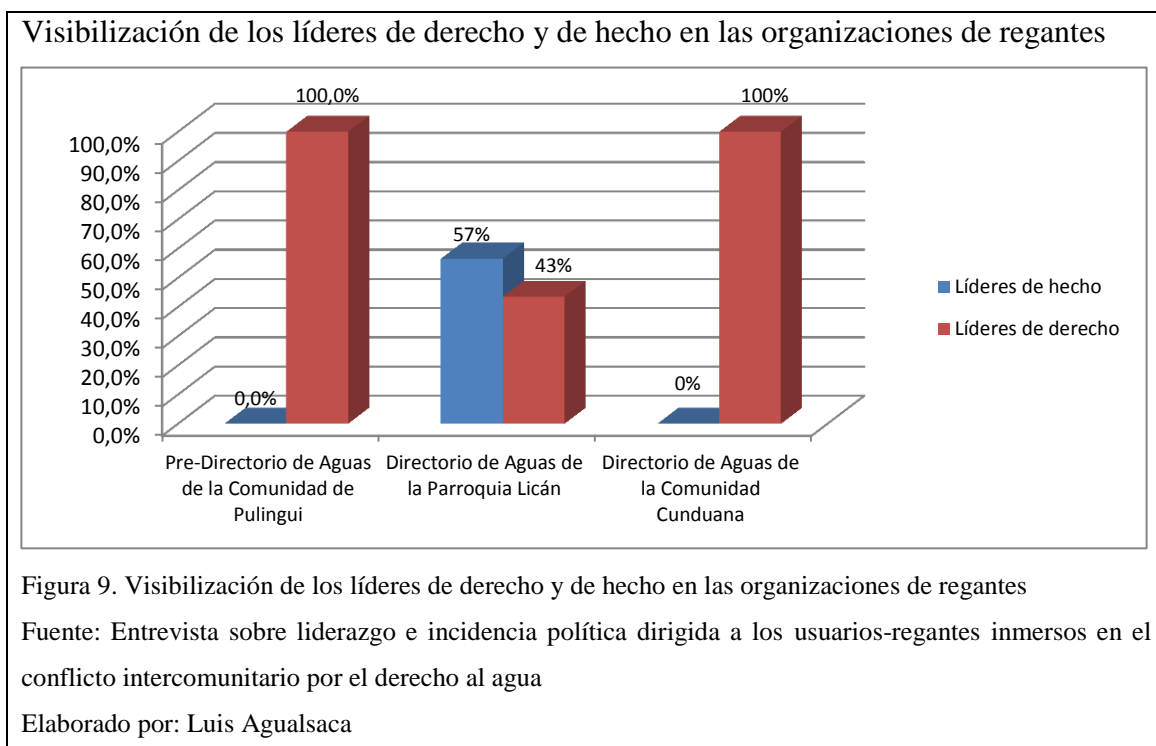


Descripción de la figura 8. El problema central que genera el conflicto entre usuarios de las diferentes comunidades se basa en la inapropiada forma de distribuir el recurso hídrico, lo que derivó en la exclusión de un segmento de regantes en los procesos de legalización del caudal para hacer el uso del agua para riego. Por otro lado el diseño y ejecución de obras de mejoramiento de la infraestructura de riego relegó a un grupo de usuarios, que actualmente se mantienen como usuarios de hecho, puesto que continúan haciendo uso del recurso; a esto se sumó el inapropiado asesoramiento legal para la resolución del percance que dejó a un segmento de la población sin la autorización para el uso del agua para riego. De las causas ya destacadas los principales efectos son: la escalada de desconfianza entre los regantes, paralización de las obras de mejoramiento del sistema de riego, el interponer procedimientos legales que agravan el conflicto, para finalmente limitar los caminos para establecer soluciones pacíficas. Lo que fragmenta a la sociedad en el sector rural.

#### 4.2.3 Percepción de los regantes respecto de las organizaciones entorno al agua

#### 4.2.3.1 Visibilización de líderes de derecho y de hecho

Dentro de las organizaciones es común que se consoliden liderazgos de hecho y liderazgos de derecho, los primeros generalmente se sustentan en el descontento de los miembros en las formas de llevar la organización por parte de los líderes de derecho; mientras que los líderes de derecho se sustentan en la normativa de constitución de la organización y son elegidos por los mecanismos dispuestos en las mismas. A continuación se puede revisar la percepción que los miembros de las organizaciones de regantes tienen respecto de la identificación de sus líderes



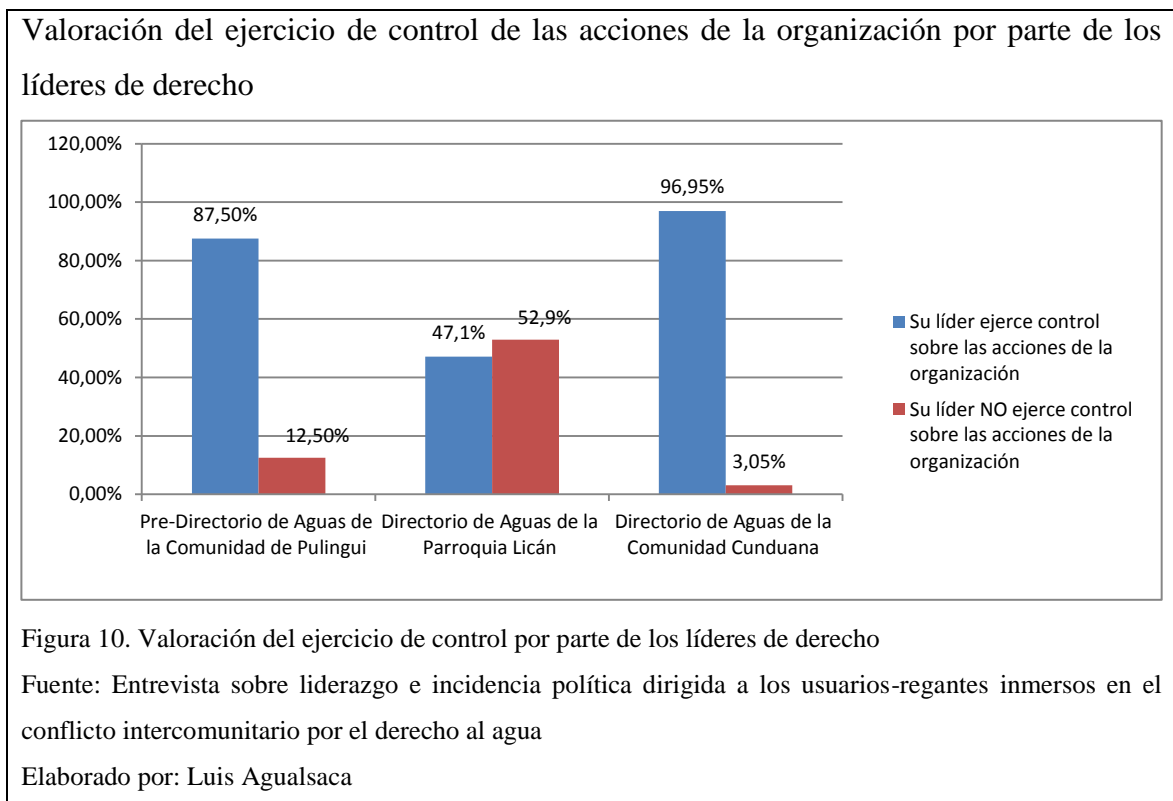
De acuerdo a la figura 9, en el Pre-Diretorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí y en el Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana se reconocen exclusivamente a los líderes de derecho; en contraste, en el caso del Directorio de Aguas de la Parroquia Licán los líderes de derecho son reconocidos por apenas el 43% de los miembros de la organización, frente al 57% que reconocen la presencia de los líderes de hecho.

#### 4.2.3.2 Características del liderazgo ejercido por parte de los líderes de derecho

a. Características del liderazgo ejercido por parte de los líderes de derecho (ejercicio de control de las acciones de la organización)

El control de las acciones de la organización refiere a la capacidad del líder de dirigir y monitorear el cumplimiento de las obligaciones que los miembros de la organización han asumido para con la misma.

El ejercicio de control de las acciones de la organización por parte de los líderes de derecho fue evaluado y los resultados se pueden revisar en la siguiente figura.

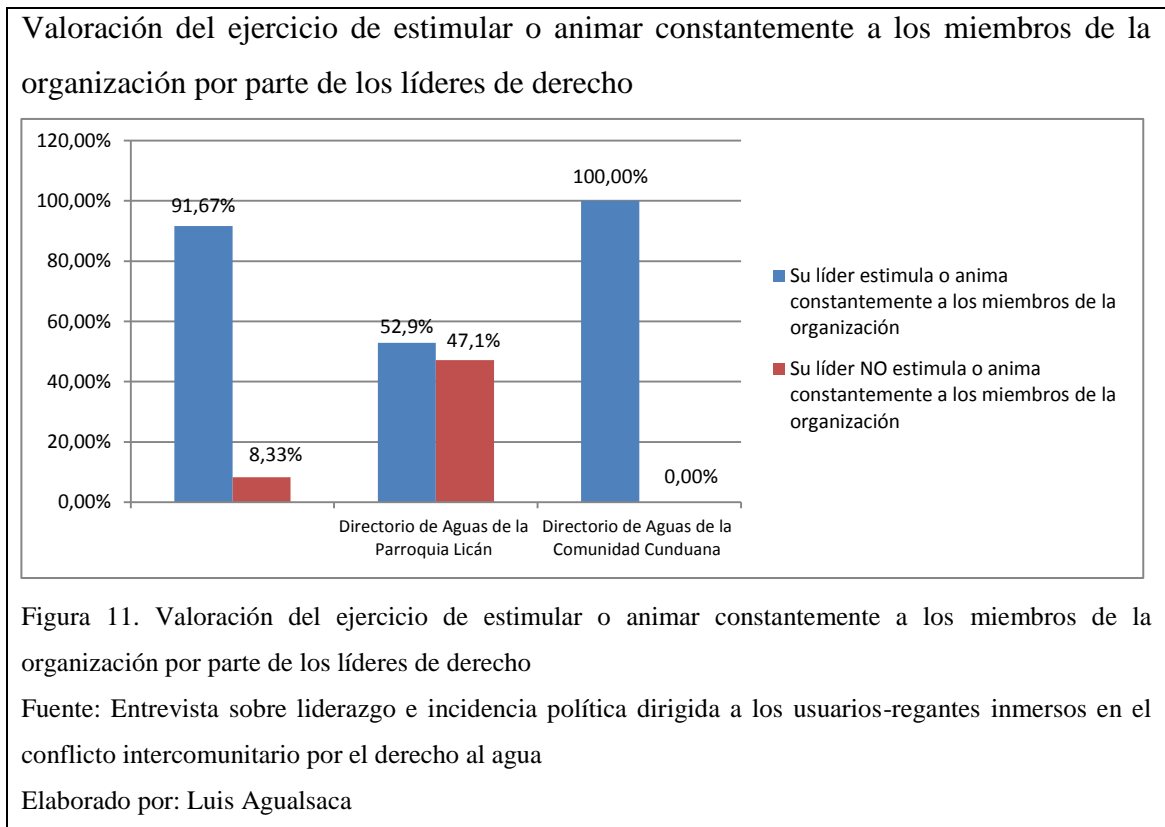


Según la figura 10, en el Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí y en el Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana, los miembros de las organizaciones reconocen mayoritariamente que sus líderes de derecho tienen la capacidad de ejercer control sobre las acciones de la organización, puesto que en cifras el 87,5% y 96,95% lo declaran así respectivamente. En contraposición en el Directorio de Aguas de la Parroquia Licán los miembros de la organización destacan que sus líderes de derecho no

consiguen ejercer control de las acciones de la organización, tal es así que un 52.9% de los miembros de la organización lo afirman de ésta manera.

- b. Características del liderazgo ejercido por parte de los líderes de derecho (estimula o anima constantemente a los miembros de la organización)

Los líderes en el afán de mantener en alto la estima y valorar el trabajo de sus representados deben estimular constantemente a los miembros de la organización. Una valoración de éste aspecto en la forma de ejercer el liderazgo se ejecutó durante el presente estudio y sus resultados se muestran a continuación



De acuerdo a la figura 11, en el Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí y en el Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana, los miembros de las organizaciones reconocen mayoritariamente que sus líderes de derecho estimulan

constantemente a los miembros de la organización, puesto que en cifras el 91.67% y 100% lo declaran así respectivamente.

En contraposición en el Directorio de Aguas de la Parroquia Licán los miembros de la organización destacan que sus líderes de derecho no estimulan constantemente a los miembros de la organización, tal es así que un 52.9% de los miembros de la organización sostienen esta posición.

El ejercicio de estímulo desde el líder hacia los miembros de la organización, se expresa generalmente a través de la entrega de atención hacia la ejecución de las labores que el miembro ejecuta para la organización felicitando sus alcances y acompañando en la corrección de lo que hubiere detectado como una debilidad.

c. Características del liderazgo ejercido por parte de los líderes de derecho (Aporta en la búsqueda de solución de problemas de la organización)

Dentro de las organizaciones los líderes deben tener la capacidad de orientar la resolución de problemas internos a través de mecanismos generalmente consensuados entre las partes; y en el presente estudio se efectuó una valoración respecto de la visión de los miembros de las diferentes organizaciones de regantes en relación a la capacidad de sus líderes de derecho para atender éstas situaciones.



### Valoración del ejercicio de aportar en la búsqueda de solución de problemas de la organización por parte de los líderes de derecho

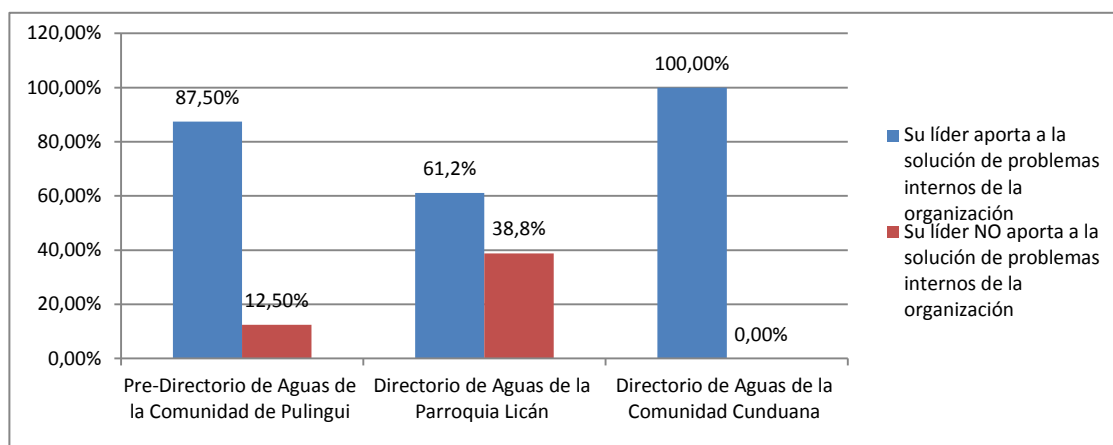


Figura 12. Valoración del ejercicio de aportar en la búsqueda de solución de problemas de la organización por parte de los líderes de derecho

Fuente: Entrevista sobre liderazgo e incidencia política dirigida a los usuarios-regantes inmersos en el conflicto intercomunitario por el derecho al agua

Elaborado por: Luis Agualsaca

De acuerdo a la figura 12, en el Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí y en el Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana, los miembros de las organizaciones reconocen mayoritariamente que sus líderes de derecho sí aportan en la búsqueda de solución de problemas de la organización, puesto que en cifras el 87.5% y 100% lo declaran así respectivamente. En el caso del Directorio de Aguas de la Parroquia Licán los miembros de la organización destacan que sus líderes de derecho aportan en la búsqueda de solución de problemas de la organización en una menor medida comparándolo con las otras organizaciones en estudio, tal es así que un 61.2% de los miembros de la organización sostienen esta posición.

#### 4.2.3.3 Características del liderazgo ejercido por parte de los líderes de hecho

- a. Características del liderazgo ejercido por parte de los líderes de hecho (ejercicio de control de las acciones de la organización)

El ejercicio de control de las acciones de la organización puede también ser ejercido por parte de los líderes de hecho, incluso en superposición al control ejercido por los líderes de derecho. Este fenómeno puede influir negativamente en el fortalecimiento de la organización, lo que motivó a incluir ésta variable en el presente estudio. Al efectuar el estudio exploratorio respecto de la visibilización de los líderes de hecho y los líderes de derecho, tan solo los miembros del Directorio de Aguas de la Parroquia Licán en un alto porcentaje destacaron la presencia de los líderes de hecho y ese mismo segmento en un 100% reconoció también que sus líderes de hecho tienen la capacidad de ejercer control sobre las acciones de la organización a pesar de no estar integrando la misma en calidad de autoridad del Directorio.

- b. Características del liderazgo ejercido por parte de los líderes de hecho (estimula o anima constantemente a los miembros de la organización)

El reconocimiento de la existencia de los líderes de hecho y de manera particular de su capacidad para estimular constantemente a los miembros de la organización, fue otra variable incluida en el presente estudio. Siendo que los miembros del Directorio de Aguas de la Parroquia Licán, reconocieron la presencia de líderes de hecho dentro de su organización en un alto porcentaje, la totalidad de éste mismo segmento reconoció que su líder estimula o anima constantemente a los miembros de la organización.

- c. Características del liderazgo ejercido por parte de los líderes de hecho derecho (Aporta en la búsqueda de solución de problemas de la organización)

La participación de los líderes de hecho en los procesos de resolución de problemas internos de la organización fue explorada en el presente estudio y los resultados se pueden revisar a continuación

Valoración del ejercicio de aportar en la búsqueda de solución de problemas de la organización por parte de los líderes de hecho

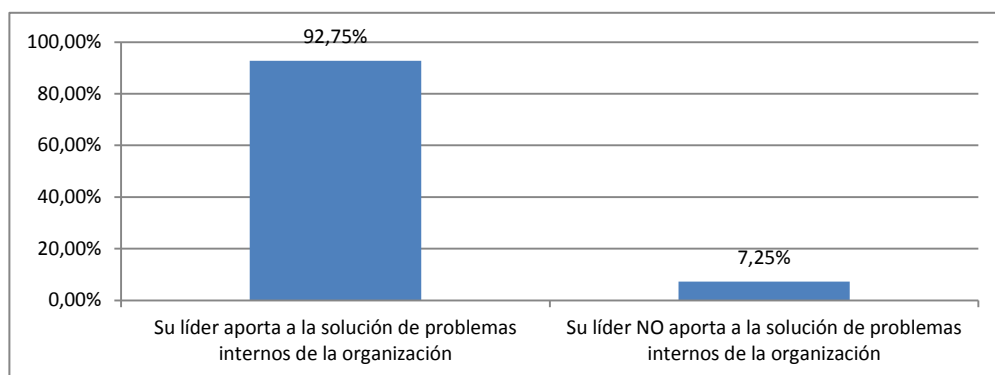


Figura 13. Valoración del ejercicio de aportar en la búsqueda de solución de problemas de la organización por parte de los líderes de hecho

Fuente: Entrevista sobre liderazgo e incidencia política dirigida a los usuarios-regantes inmersos en el conflicto intercomunitario por el derecho al agua

Elaborado por: Luis Agualsaca

En relación a la figura 13, se puede llegar a determinar que los miembros del Directorio de Aguas de la Parroquia Licán destacan que sus líderes de hecho si aportan en la solución de los problemas internos de la organización, esto por cuanto un 92,75% sostienen esta aseveración.

#### 4.2.3.4 Formas de ejercicio de liderazgo por parte de los líderes de derecho

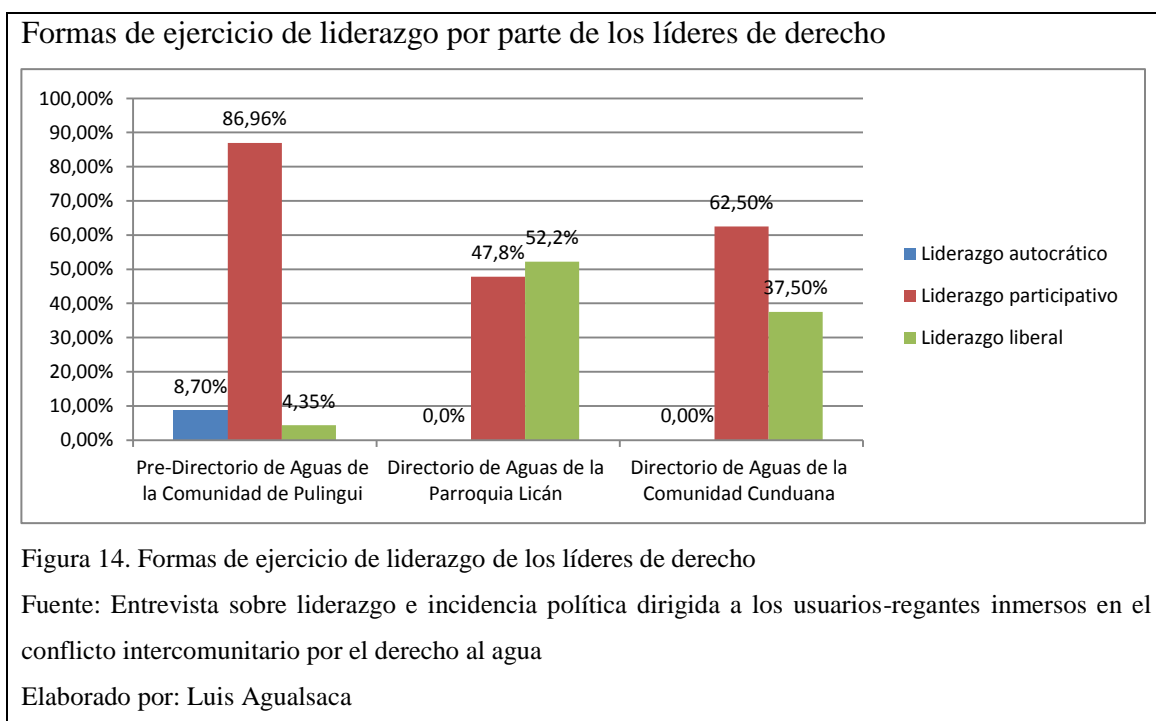
Dentro de las formas de ejercicio de liderazgo se destacan las siguientes: un liderazgo autocrático, un liderazgo participativo o bien un liderazgo liberal.

Un liderazgo autocrático, es aquel en el que el líder asume toda la responsabilidad de la toma de decisiones, inicia las acciones, las dirige, motiva y controla a los miembros, centralizando la decisión en sí mismo.

Por otro lado un liderazgo participativo, es aquel donde se utiliza a la consulta a los miembros de la organización como mecanismo básico para la toma de decisiones

Otro estilo es el liderazgo liberal, donde se delega a los miembros de la organización la autoridad para tomar decisiones, capaz de que los mismos asuman la responsabilidad por su propia motivación, guía y control.

Determinar el estilo de liderazgo de los líderes de derecho de cada una de las organizaciones de regantes fue un objetivo específico del presente estudio y los resultados del mismo se pueden observar en la siguiente tabla y figura.



Refiriéndose a la figura 14 se puede observar que en el Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí, los miembros de la organización destacan que sus líderes de derecho ejercen un liderazgo de tipo participativo, lo cual es aseverado por 86.96%. Un caso diferente ocurre en los directorios de aguas de la Parroquia Licán y de la Comunidad Cunduana, donde aparece también la percepción de que se ejerce un liderazgo de tipo liberal y de manera particular en el Directorio de Aguas de la Parroquia Licán, sus miembros destacan en un 52.2%, que esa es la realidad de su organización, esto frente a un 47,8% de sus miembros que consideran que sus líderes ejercen un liderazgo de tipo participativo. Al referirse al Directorio de Aguas de la Comunidad

Cunduana, sus miembros resaltan que un 37,5% considera que sus líderes de derecho ejercen un liderazgo de tipo liberal lo que se contrapone a que por otro lado un segmento mayoritario de la organización destaca que sus líderes ejercen un liderazgo participativo.

### 3.2.3.5 Participación de los miembros en los cargos directivos de la organización

#### a. Participación de los miembros en los cargos directivos

La participación de los miembros de las organizaciones de regantes en los cargos directivos fue otra variable en estudio, y los resultados se pueden revisar en la siguiente tabla.

Tabla 8. Participación de los miembros en los cargos directivos de la organización

<b>Nombre de la organización</b>	<b>N° de miembros que han participado en los últimos 10 años en cargos directivos</b>	<b>Porcentaje respecto del total de miembros de la organización</b>
Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí	20	17,39%
Directorio de Aguas de la Parroquia Licán	63	52,17%
Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana	71	43,75%

Nota: Participación de los miembros en los cargos directivos de la organización

Fuente: Entrevista sobre liderazgo e incidencia política dirigida a los usuarios-regantes inmersos en el conflicto intercomunitario por el derecho al agua

Elaborado por: Luis Agualsaca

Según la tabla 8, los miembros de las organizaciones han participado dentro de los espacios de decisión en calidad de autoridades en diferente medida, tal es así que en el caso del Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí, apenas ha participado el 17,39% en calidad de autoridad; esto está relacionado con el corto periodo que lleva en funcionamiento la organización. Diferente es el caso de la participación de los miembros

del Directorio de Aguas de la Parroquia Licán en calidad de autoridades, puesto que el 52,17% afirma haber sido parte al menos una vez del nivel directivo. En forma similar los miembros del Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana también afirmaron que en un porcentaje del 43,75% han integrado el nivel directivo de su organización.

Se podría deducir por tanto que mientras mayor sea el tiempo de funcionamiento de las organizaciones, sus miembros tendrán una mayor oportunidad de integrarse en calidad de autoridades a sus respectivos directorios de aguas.

b. Alternabilidad en la dirigencia de las organizaciones

La alternabilidad en la dirigencia de las organizaciones es una variable que influye en la sostenibilidad de las mismas, de ahí que se explorara ésta variable en el presente estudio, cuyos resultados se pueden observar en la siguiente tabla.

Tabla 9. Alternabilidad en la participación de los miembros en los cargos directivos de la organización

<b>Nombre de la organización</b>	<b>N° de miembros que han participado en cargos directivos por más de una ocasión en los últimos 10 años</b>	<b>Porcentaje respecto del total de miembros de la organización</b>
Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí	20	100%
Directorio de Aguas de la Parroquia Licán	47	75%
Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana	60	85,71%

Nota: Descripción Alternabilidad en la participación de los miembros en los cargos directivos de la organización

Fuente: Entrevista sobre liderazgo e incidencia política dirigida a los usuarios-regantes inmersos en el conflicto intercomunitario por el derecho al agua

Elaborado por: Luis Agualsaca

De acuerdo a la tabla 9, en el Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí, no ha existido alternabilidad en la dirigencia de la organización y ésta es una condición que aunque en menor medida también se pone en evidencia en los Directorios de Aguas de la Parroquia Licán y de la Comunidad Cunduana; ésta aseveración se sustenta en el hecho de que el 75% y el 85,71% de los miembros de las organizaciones respectivamente, han ocupado cargos directivos dentro de las mismas por más de una ocasión.

#### 4.2.3.6 Tipología de la incidencia política de la organización identificada por sus miembros

Entre las formas de incidencia política por las que podrían optar las organizaciones sociales de todo tipo se tienen: al activismo, el cabildeo indirecto y al cabildeo directo.

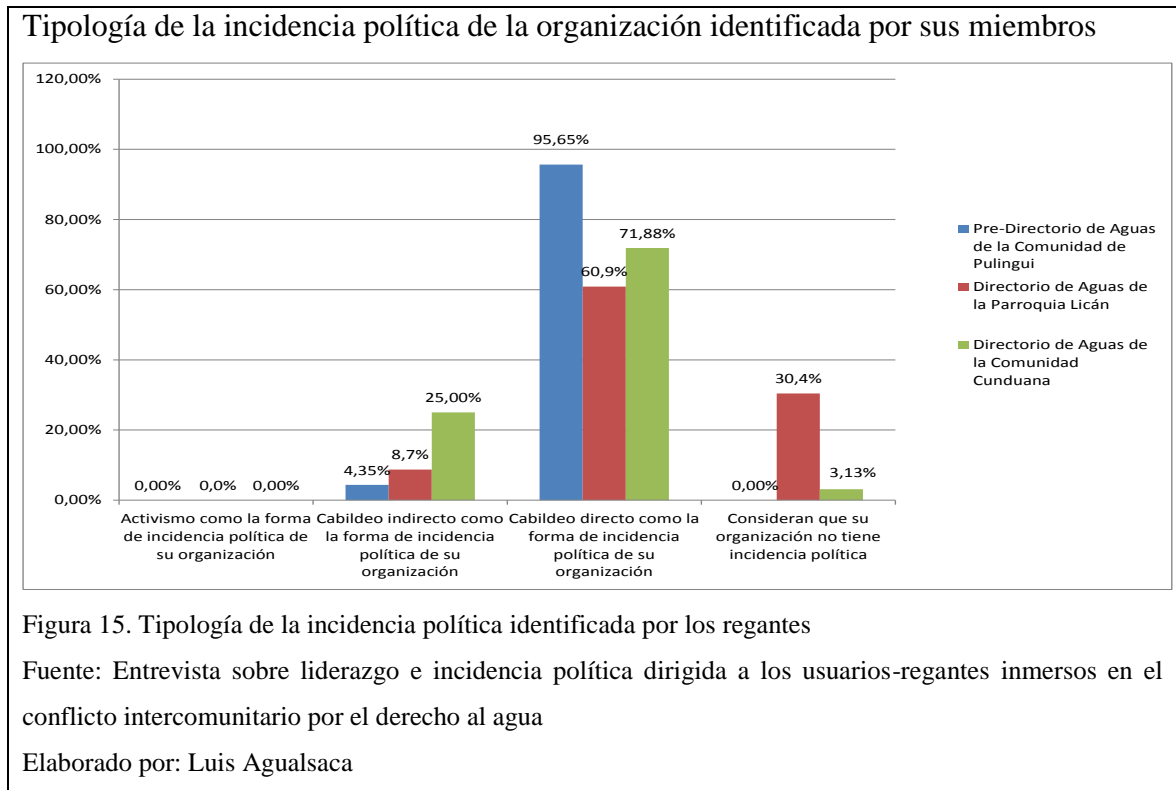
El activismo como la forma de incidencia política se caracteriza por tener entre sus prácticas habituales las siguientes: escribir cartas a los periódicos o los políticos, ejecutar mítines, marchas, huelgas, sentadas y huelgas de hambre.

Por otro lado, el cabildeo indirecto como la forma de incidencia política se caracteriza por buscar difundir la problemática a nivel local para pedir al público el ponerse en contacto con legisladores y funcionarios del gobierno sobre el tema en cuestión, en lugar de transmitir el mensaje a los legisladores directamente.

El cabildeo directo como la forma de incidencia política establece básicamente la ejecución de reuniones directas con los tomadores de decisiones, sean éstos legisladores o funcionarios del gobierno.

Entendiendo que la incidencia política se refiere a los esfuerzos que la ciudadanía organizada desarrolla para poder influir en la formulación e implementación de las políticas y programas públicos por medio de la persuasión y la presión ante autoridades estatales, organismos financieros internacionales y otras instituciones de poder. En el

presente estudio se ha efectuado una valoración respecto de la percepción que tienen los miembros de las organizaciones de regantes en relación a las formas de incidencia que se emplean actualmente, y los resultados de éste diagnóstico exploratorio, se pueden revisar a continuación.



#### 4.3 Análisis multi-temporal de la evolución del conflicto

##### 4.3.1 Cronología de los eventos relevantes en torno al conflicto

El conflicto intercomunitario por el derecho al agua en el que inicialmente se vieron involucrados el Directorio de Aguas de la Parroquia Licán, el Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana, y el Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí, ha ido in crescendo en los últimos cinco años, e inclusive ha promovido la inclusión de nuevos actores como es el caso del Directorio de Aguas de Tunsalao y el Directorio de aguas de Tagualag, con quienes se ha desencadenado una serie de eventos violentos que aun arrastran consecuencias hasta la actualidad.



La cronología de los eventos que se han venido de suceder en los últimos 100 años, época desde la que se mantiene una memoria histórica en la población y en registros de las organizaciones involucradas puede ser revisada a continuación.

Tabla 10. Cronología de la evaluación del conflicto intercomunitario por el derecho al agua

<b>Año</b>	<b>Evento</b>
1917	Se suscribe el acta entre los condueños de la acequia; Licán Cunduana y Pulinguí para el uso rotativo del agua. Siendo entonces nombrado aguatero el Señor Juan Bautista Campoverde
1917 1967	El uso del agua se fue transfiriendo en sucesión o herencia de los respectivos condueños de la acequia
1968	El 21 de septiembre se suscribe una constancia de renovación del acta suscrita en el año 1917.
1973	El 24 de diciembre de 1973 la dirigencia de la Comunidad de Cunduana presenta una solicitud al entonces llamado INERHI, para captar agua para riego de la vertiente llamada Pungupala (Hoy “La Silveria”) de un caudal de veinte litros por segundo  El 26 de diciembre de 1973 el Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán presenta una solicitud al entonces llamado INERHI, para captar agua para riego de la vertiente llamada Pungupala (Hoy “La Silveria”) de un caudal de once litros por segundo
1974 1977	Se desarrollan los trámites inherentes a la adjudicación a favor del Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana
1978	El 23 de agosto de 1978 el INERHI dicta sentencia adjudicando el 100% del agua a favor del Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana, excluyendo a la Comunidad de Pulinguí que tradicionalmente venía hacer uso de la misma acequia
1979 2001	Los condueños originales de la acequia: Licán Cunduana y Pulinguí continúan utilizando el agua para riego, sin que se registren enfrentamientos
2001	Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana

Año	Evento
	renuevan la sentencia del agua de riego a su favor con un caudal total de 58.3 litros por segundo, tomando el agua de la vertiente Pungupala (Hoy “La Silveria”)
2009	<p>Se inician los trabajos de presurización de la conducción de agua en el sistema de riego.</p> <p>Los moradores de Cunduana y Licán presentan una denuncia con fecha 28 de Junio en contra de los Directivos de la Comunidad de Pulinguí, en la cual señalaban que éstos últimos habrían violentados las seguridades de las compuertas y las habrían destruido en su totalidad</p>
2010 2011	Se detienen los trabajos de presurización de la conducción de agua en el sistema de riego
2011	<p>El 11 de noviembre, la organización de Mujeres de Pulinguí solicita la cancelación del 50% del volumen adjudicado al Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana, proveniente de la vertiente “La Silveria”</p> <p>Con fecha 12 de diciembre la SENAGUA acepta la solicitud de cancelación de aproximadamente de 10% del volumen adjudicado al Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana</p>
2012	<p>Con fecha 26 de abril, la SENAGUA autoriza la reiniciación de las obras de presurización del sistema de riego</p> <p>Se produce el enfrentamiento entre la Fuerza Pública y la Organización de Mujeres de Pulinguí, organización que impedía la ejecución de las obras por parte de la empresa contratista</p> <p>La empresa contratista de la obra de presurización de la conducción del sistema de riego, inicia una demanda en contra de la Dirigencia de la Organización de Mujeres de Pulinguí.</p> <p>Autoridades locales y eclesiásticas colaboran en un proceso de mediación para atenuar las reacciones que se venían de producir entre las partes.</p> <p>Entre los acuerdos de la mediación efectuada, se llegaron a los siguientes: 1) Suspensión de los trabajos en la obra de presurización de la conducción del</p>

Año	Evento
	agua de riego y 2) Mantener el uso del agua del sistema de riego para los habituales regantes de la Comunidad Pulinguí
2013	Teniendo como antecedente la cancelación del 10 % del volumen adjudicado Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana, el Señor Segundo José Sisa Aguagallo en mayo del 2013 en calidad de presidente del Directorio de Aguas de Tunsalao ingresa el trámite para la adjudicación del volumen remante de la vertiente denominada “La Silveria” Bajo el mismo antecedente, la Señora María Zoila Aguagallo en mayo del 2013 en calidad de presidenta del Directorio de aguas de Tagualag, ingresa el trámite para la adjudicación del volumen remante de la vertiente denominada “La Silveria”.

Nota: Descripción de cronología de la evaluación del conflicto intercomunitario por el derecho al agua

Fuente: Taller de mapeo de actores y análisis histórico del conflicto intercomunitario por el derecho al agua

Elaborado por: Luis Agualsaca

#### 4.3.2 Valoración de la significancia de los eventos desarrollados en torno al conflicto

Aplicando una matriz de línea de tiempo, se pudo llegar a determinar los eventos que se consideran hitos en el proceso de desarrollo del conflicto, esto desde la mirada de los actores directamente involucrados. Luego con la finalidad de valorar el impacto de las acciones descritas, se determinó una escala arbitraria de significancia que va entre 1 y hasta 3; donde el valor de 1 viene dado para eventos de baja significancia, el valor de 2 para eventos de mediana significancia y finalmente el valor de 3 para eventos de alta significancia. Fue importante además determinar la magnitud de la significancia, es decir detectar si el evento a juicio de los actores se consideró como algo positivo o bien como algo negativo.

A continuación en la siguiente tabla y figura se presenta el resultado de la aplicación de matriz de línea de tiempo con los actores directamente involucrados en el conflicto.

Tabla 11. Valoración de la significancia de los eventos desarrollados en el proceso de evolución del conflicto intercomunitario por el derecho al agua

Año	Evento	Significancia		
		Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí	Directorio de Aguas de la Parroquia Licán	Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana
1917	Se suscribe el acta entre los condueños de la acequia; Licán Cunduana y Pulinguí para el uso rotativo del agua. Siendo entonces nombrado aguatero el Señor Juan Bautista Campoverde	3	3	3
1918	El uso del agua se fue transfiriendo en sucesión o herencia de los respectivos condueños de la acequia	1	1	1
1967	El uso del agua se fue transfiriendo en sucesión o herencia de los respectivos condueños de la acequia	1	1	1
1968	El 21 de septiembre se suscribe una constancia de renovación del acta suscrita en el año 1917.	3	3	3
1973	El 24 de diciembre de 1973 la dirigencia de la Comunidad de Cunduana presenta una solicitud al entonces llamado INERHI, para captar agua para riego de la	-3	1	3

	vertiente llamada Pungupala (Hoy “La Silveria”) de un caudal de veinte litros por segundo			
1973	El 26 de diciembre de 1973 el Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán presenta una solicitud al entonces llamado INERHI, para captar agua para riego de la vertiente llamada Pungupala (Hoy “La Silveria”) de un caudal de once litros por segundo	-3	3	1
1974	Se desarrollan los trámites inherentes a la adjudicación a favor del Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana	-2	2	2
1977	Se desarrollan los trámites inherentes a la adjudicación a favor del Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana	-2	2	2
1978	El 23 de agosto de 1978 el INERHI dicta sentencia adjudicando el 100% del agua a favor del Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana, excluyendo a la Comunidad de Pulinguí que tradicionalmente venía hacer uso de la misma acequia	-3	3	3

1979	Los condueños originales de la acequia: Licán Cunduana y Pulingú continúan utilizando el agua para riego, sin que se registren enfrentamientos	2	2	2
2000	Los condueños originales de la acequia: Licán Cunduana y Pulingú continúan utilizando el agua para riego, sin que se registren enfrentamientos	2	2	2
2001	Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana renuevan la sentencia del agua de riego a su favor con un caudal total de 58.3 litros por segundo, tomando el agua de la vertiente Pungupala (Hoy “La Silveria”)	1	3	3
2002	Los condueños originales de la acequia: Licán Cunduana y Pulingú continúan utilizando el agua para riego, sin que se registren enfrentamientos	2	3	3
2008	Los condueños originales de la acequia: Licán Cunduana y Pulingú continúan utilizando el agua para riego, sin que se registren enfrentamientos	2	3	3
2009	Se inician los trabajos de presurización de la conducción de agua en el sistema de riego.	-3	3	3

2009	Los moradores de Cunduana y Licán presentan una denuncia con fecha 28 de Junio en contra de los Directivos de la Comunidad de Pulinguí, en la cual señalaban que éstos últimos habrían violentados las seguridades de las compuertas y las habrían destruido en su totalidad	-3	3	3
2010	Se detienen los trabajos de presurización de la conducción de agua en el sistema de riego	3	-3	-3
2011	Se detienen los trabajos de presurización de la conducción de agua en el sistema de riego	3	-3	-3
2011	El 11 de noviembre, la organización de Mujeres de Pulinguí solicita la cancelación del 50% del volumen adjudicado al Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana, proveniente de la vertiente “La Silveria”	3	-1	-1
2011	Con fecha 12 de diciembre la SENAGUA acepta la solicitud de cancelación del 50% del volumen adjudicado al Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana	3	-3	-3

2012	Con fecha 26 de abril, la SENAGUA autoriza la reiniciación de las obras de presurización del sistema de riego	-3	3	3
2012	Se produce el enfrentamiento entre la Fuerza Pública y la Organización de Mujeres de Pulinguí, organización que impedía la ejecución de las obras por parte de la empresa contratista	-3	-3	-3
2012	La empresa contratista de la obra de presurización de la conducción del sistema de riego, inicia una demanda en contra de la Dirigencia de la Organización de Mujeres de Pulinguí	-3	1	1
2012	Autoridades locales y eclesiásticas colaboran en un proceso de mediación para atenuar las reacciones que se venían de producir entre las partes.	3	3	3
2012	Entre los acuerdos de la mediación efectuada, se llegaron a los siguientes: 1) Suspensión de los trabajos en la obra de presurización de la conducción del agua de riego y 2) Mantener el uso del agua del sistema de riego para los habituales regantes de la Comunidad Pulinguí	3	-2	-2



2013	Teniendo como antecedente la cancelación del 10% aproximadamente del volumen adjudicado Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana, el Señor Segundo José Sisa Aguagallo en mayo del 2013 en calidad de presidente del Directorio de Aguas de Tunsalao ingresa el trámite para la adjudicación del volumen remante de la vertiente denominada “La Silveria”	-3	-2	-2
2013	Bajo el mismo antecedente, la Señora María Zoila Aguagallo en mayo del 2013 en calidad de presidenta del Directorio de aguas de Tagualag, ingresa el trámite para la adjudicación del volumen remante de la vertiente denominada “La Silveria”	-3	-2	-2

Nota: Escala de significancia: 1 = Baja significancia, 2 significancia media y 3= Alta significancia

Magnitud: (+) = Si el evento se consideró positivo para la organización y (-) si el evento se consideró negativo para la organización

Fuente: Taller de mapeo de actores y análisis histórico del conflicto intercomunitario por el derecho al agua

Elaborado por Luis Agualsaca

Valoración de la significancia de los eventos desarrollados en el proceso de evolución del conflicto intercomunitario por el derecho al agua para el periodo 1917 - 2000

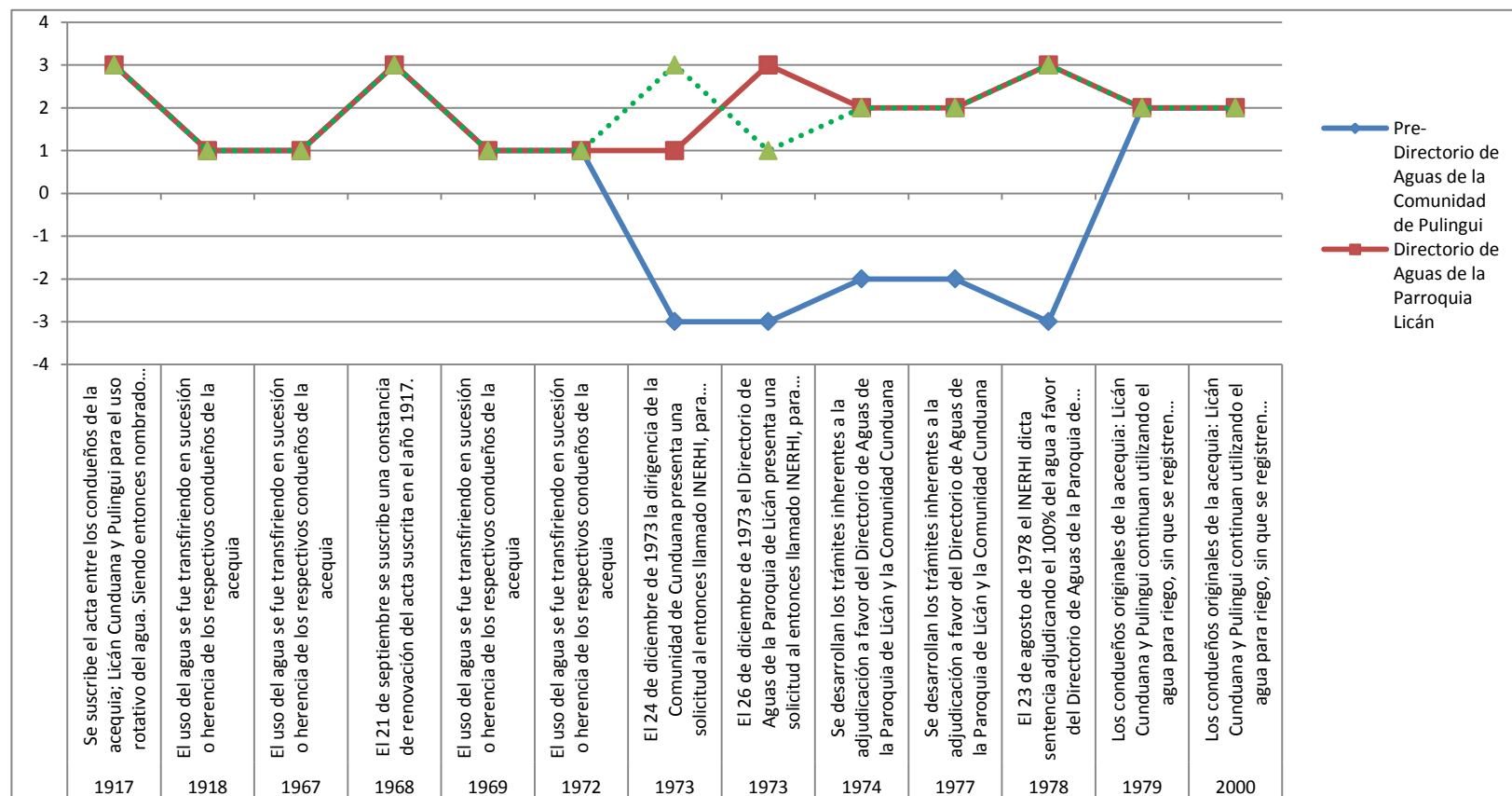


Figura 16. Valoración de los eventos desarrollados en el proceso de evolución del conflicto intercomunitario del periodo 1917 - 2000

Fuente: Taller de mapeo de actores y análisis histórico del conflicto intercomunitario por el derecho al agua

Elaborado por Luis Agualsaca

## Valoración de la significancia de los eventos desarrollados en el proceso de evolución del conflicto intercomunitario por el derecho al agua para el periodo 2001 - 2013

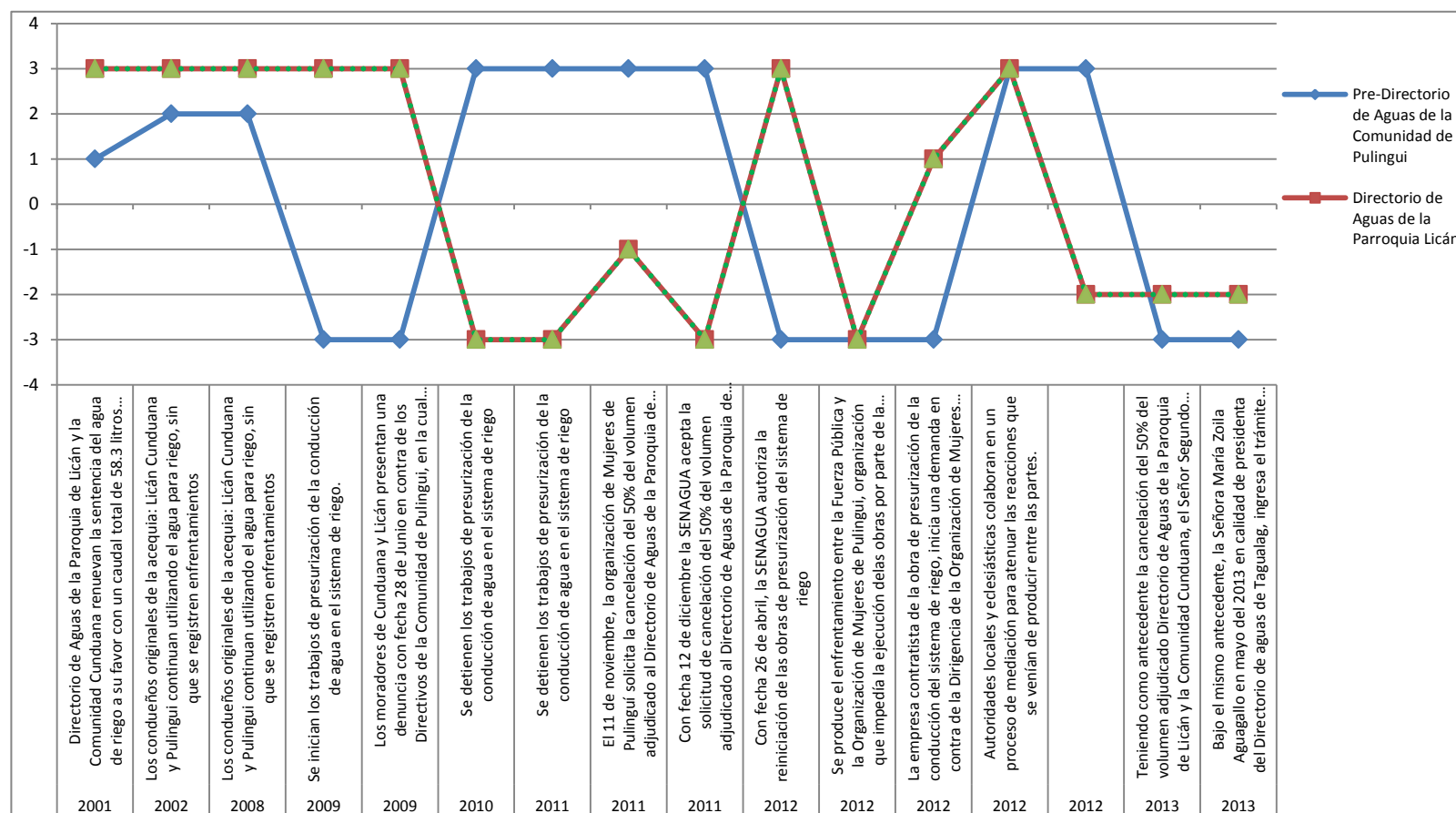


Figura 17. Valoración de los eventos desarrollados en el proceso de evolución del conflicto intercomunitario del periodo 2001 - 2013

Fuente: Taller de mapeo de actores y análisis histórico del conflicto intercomunitario por el derecho al agua

Elaborado por Luis Agualsaca

Según la tabla 11 y figura 16 la suscripción del acta celebrada entre los regantes de la Parroquia Rural de Licán, la Comunidad de Cunduana y la Comunidad de Pulinguí que formalizó el uso de la acequia, tuvo una significancia altamente positiva; un segundo hito en la cronología se registra en el año 1968, fecha en la cual se ratifica el acta celebrada en el año de 1917; acto que en comunión fue valorado igualmente de alta significancia positiva.

El primer hito que genera controversia entre los denominados condueños de la acequia se produce en el año de 1973 cuando la dirigencia de la Comunidad de Cunduana y del Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán solicita la adjudicación del agua de riego que venía de ser empelada por las tres partes. Este hecho marcó como un evento altamente positivo para los solicitantes de la adjudicación, pero a la vez altamente negativo para los miembros de la Comunidad de Pulinguí que finalmente fueron excluidos del petitorio. La desconfianza entre los actores acentuó aún más cuando en el año de 1978 el INERHI dicta sentencia adjudicando el 100% del agua a favor del Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana, excluyendo a la Comunidad de Pulinguí. Hecho que igualmente fue valorado de una alta significancia negativa por parte de la organización que fue excluida del proceso de formalización del uso de agua de riego

A partir de éstos hechos, y a pesar del clima de desconfianza generado los tres condueños originales de la acequia continuaron usándola sin mayores contratiempos hasta el año 2001.

De acuerdo a la tabla 11 y figura 17 en el año 2001 la renovación de la sentencia de agua de riego a favor del Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana, excluyendo nuevamente a la Comunidad de Pulinguí fue un hecho que fue visto como de significancia altamente positiva por parte de las organizaciones adjudicatarias y visto como algo poco significativo por parte de la organización que fuere nuevamente excluida.

Este último evento no impidió que los tres condueños originales de la acequia continuaran usándola sin mayores contratiempos hasta el año 2008.

Un segundo hito que colocó en posiciones diametralmente opuestas a los actores del conflicto, se produjo en el año 2009, con motivo del inicio de los trabajos de presurización de la conducción de agua en el sistema de riego. Este hecho que fue valorado como de una significancia altamente positiva por parte de los miembros del Directorio de Aguas de la Parroquia Licán y del Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana; en contraposición los miembros del Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí, valoraron éste evento como de una alta significancia negativa.

La oposición frente a las obras de presurización del sistema de riego mostrada por parte de los miembros del Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí, devino en una acción legal por parte de los moradores de Cunduana y Licán, quienes presentaron una denuncia con fecha 28 de Junio en contra de los Directivos de la Comunidad de Pulinguí, en la cual señalaban que éstos últimos habrían violentados las seguridades de las compuertas y las habrían destruido en su totalidad, esta acción fue valorada como de alta significancia negativa por parte de la organización acusada.

En el año 2010 se marca un nuevo hito de discrepancia entre las organizaciones, puesto que se detienen los trabajos de presurización de la conducción de agua en el sistema de riego, lo que para las organizaciones de Licán y Cunduana fue valorado como un evento de alta significancia negativa frente a la magnitud positiva que fue determinada por parte de los miembros de la Comunidad Pulinguí.

Los eventos acontecidos en el año 2011, dieron paso al ahondamiento de las discrepancias, puesto que en ese año la organización de Mujeres de Pulinguí solicita la cancelación del 50% del volumen adjudicado al Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana, proveniente de la vertiente “La Silveria”, solicitud que siendo atendida por la SENAGUA, fue aceptada en el mismo año. Esta situación fue calificada por parte de la Organización de Pulinguí como de significancia positiva alta,

en oposición a la calificación de los representantes de las organizaciones de Cunduana y Licán que determinaron que la magnitud de la significancia fue negativa.

En el año 2012 se autoriza el reinicio de las obras de presurización del sistema de riego, lo que finalmente devino en un enfrentamiento entre la Fuerza Pública y la Organización de Mujeres de Pulinguí, organización que impedía la ejecución de las obras por parte de la empresa contratista. Ante este evento violento, las autoridades locales y eclesiásticas colaboran en un proceso de mediación para atenuar las reacciones que se venían de producir entre las partes y entre los acuerdos alcanzados se llegaron a los siguientes 1) Suspensión de los trabajos en la obra de presurización de la conducción del agua de riego y 2) Mantener el uso del agua del sistema de riego para los habituales regantes de la Comunidad Pulinguí. Esto fue valorado como de significancia altamente positivo por parte de los miembros de la organización de Pulinguí y en contraposición visto como de una media significancia negativa por parte de los miembros del Directorio de Aguas de la Parroquia Licán y del Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana.

La aceptación de la cancelación del 10% aproximadamente del volumen adjudicado al Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana, promovió la solicitud de adjudicación de dos nuevas organizaciones dentro del área de influencia. Tal es así que en el año 2013, los directorios de aguas de Tunsalao y Tagualag ingresan el trámite para la adjudicación del volumen remanente de la vertiente denominada “La Silveria”. Este evento es calificado como de una significancia mediana y altamente negativa por parte de las organizaciones que se consideran los dueños originales de la acequia.

## CONCLUSIONES

La conflictividad entorno al derecho de acceso al agua de riego mantiene inmersos al Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí, el Directorio de Aguas de la Parroquia Licán y al Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana en un ambiente de tensa convivencia que se originó en el año de 1978, cuando el INERHI dicta sentencia adjudicando el 100% del agua a favor del Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana, excluyendo a la Comunidad de Pulinguí que tradicionalmente venía hacer uso de la misma acequia; pero a pesar de ello, los condueños originales de la acequia: Licán, Cunduana y Pulinguí continuaron utilizando el agua para riego, sin que se registren enfrentamientos durante el periodo comprendido entre 1979 y hasta el año 2008. En el Año 2009 el inicio de los trabajos de presurización de la conducción de agua en el sistema de riego, generó el descontento de los usuarios de la Comunidad de Pulinguí, pues tales obras darían pie a que fueran excluidos definitivamente de la provisión del servicio. A partir de ahí se agudiza el conflicto, derivándose inclusive en hechos violentos como, los suscitados en el año 2012 entre la Organización de Mujeres de Pulinguí, y la fuerza pública, puesto que las primeras se oponían al avance de las obras de presurización de la conducción. Ante éstas acciones violentas, las autoridades locales y eclesiásticas colaboraron en un proceso de mediación para atenuar las reacciones que se venían de producir entre las partes y se llegan a establecer acuerdos mínimos como la suspensión de los trabajos en la obra de presurización de la conducción del agua de riego y el que se brinden las garantías para el uso del agua del sistema de riego para los habituales regantes de la Comunidad Pulinguí. Paralelamente la Organización de Mujeres de Pulinguí, solicitó la cancelación del 50% del volumen adjudicado al Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana, proveniente de la vertiente “La Silveria”, trámite que fue acogido por la SENAGUA y una vez efectuadas todas las diligencias técnicas, jurídicas y administrativas resuelve la cancelación del 10% aproximadamente de la sentencia de adjudicación del agua de riego, expidiendo una resolución en el año 2012. Este hecho motivo el que se añadan al conflicto los intereses de otras organizaciones que también estaban en busca de acceder al agua de riego, tal es así que en mayo del 2013, y teniendo

como antecedente la cancelación del 10% del volumen adjudicado al Directorio de Aguas de la Parroquia de Licán y la Comunidad Cunduana, el Directorio de Aguas de Tunsalao ingresa el trámite para la adjudicación del volumen remante de la vertiente denominada “La Silveria” y bajo el mismo antecedente, el Directorio de aguas de Tagualag, ingresa también el trámite para la adjudicación del volumen remante de la referida vertiente. Estos últimos hechos incorporan a nuevos actores en el conflicto intercomunitario por el derecho al agua a la vez que se llega a gestar la posibilidad de que se registren nuevos enfrentamientos como producto de las acciones ya referidas.

De acuerdo a la legislación vigente, se reconoce al agua como un derecho humano, garantiza a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua; inclusive prohibiendo de manera explícita el acaparamiento o privatización del agua. El marco legal determina que el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos, deberá efectuarse bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental. Como garante de los derechos entorno al agua, el Estado, a través de la Autoridad Única del Agua, se responsabiliza de la planificación y gestión de los recursos hídricos; determinándose además que la gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria.

La población de los usuarios del agua de riego de las organizaciones en conflicto en su mayoría, se encuentra incluida dentro del segmento de adultos mayores, puesto que alrededor del 41,6% de los regantes y sus familias declaran tener una edad mayor a 65 años.

La principal fuente de ingresos para los miembros de las organizaciones en conflicto por el acceso al agua de riego es el desarrollo de actividades agrícolas, esto para el caso del Pre-Directorio de Aguas de la Comunidad de Pulinguí y el Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana, con el 80.95% y el 75%, respectivamente; en contraste con los miembros del Directorio de Aguas de la Parroquia Licán que declararon que su principal fuente de ingresos es el empleo en el sector público (45%).



Las organizaciones con mayor tiempo de funcionamiento como el Directorio de Aguas de la Parroquia Licán y el Directorio de Aguas de la Comunidad Cunduana, permiten la participación más amplia de sus miembros en los cargos directivos; esto queda destacado por 52,17% y el 43,75% de los miembros de las referidas organizaciones que afirman haber integrado el nivel directivo de su organización.

La forma de liderazgo participativa está asociada a la fortaleza de las organizaciones, vistas desde los miembros de las mismas que no son parte de la directiva; esto mientras que un liderazgo de tipo liberal se asocia con una organización debilitada, debido a la posibilidad de un fraccionamiento de la misma o bien al dar cabida a una desordenada alternabilidad de los miembros de la directiva.

El conflicto intercomunitario por el derecho al agua que fue analizado tiene su principal causa en la inobservancia de la legislación vigente, en lo relacionado con la práctica del derecho consuetudinario que se encontraba en aplicación al tener un uso histórico del agua para riego por parte de las organizaciones que se vieron inmersas en un conflicto socio ambiental, tras el otorgamiento de una concesión que marginó a uno de los grupos beneficiarios tradicionales.

La legislación vigente no ha determinado de forma explícita los mecanismos para la resolución de conflictos entorno al agua, los mismos que deberían observar criterios de etnicidad, equidad de género y generacional.

Un liderazgo autocrático o su opuesto un liderazgo de tipo liberal son formas que no abonan a la resolución de conflicto, puesto que sus líderes dejan de representar los intereses comunes de la organización de regantes.

De acuerdo a la legislación vigente, se reconoce al agua como un derecho humano, garantiza a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua; inclusive prohibiendo de manera explícita el acaparamiento o privatización del agua. El marco legal determina que el uso y manejo del agua de riego para la producción

de alimentos, deberá efectuarse bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental. Como garante de los derechos en torno al agua, el Estado, a través de la Autoridad Única del Agua, se responsabiliza de la planificación y gestión de los recursos hídricos; determinándose además que la gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. Dado que este marco normativo es muy reciente, va a ser muy importante ver cómo evoluciona el conflicto descrito en este trabajo.

## LISTA DE REFERENCIA

- Andrade, K. (2008). *La gobernanza ambiental en el Ecuador*. Quito: FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES.
- Boelens, R. y. (2013). Introducción: El Agua fluye en dirección del poder. En R. y. Boelens, *Aguas robadas despojo hídrico y movilización social*. Quito: Abya Yala.
- Cano, L. (2008). La participación ciudadana en las políticas públicas de lucha contra la corrupción, respondiendo a la lógica de gobernanza. *La participación ciudadana en las políticas públicas de lucha contra la corrupción, respondiendo a la lógica de gobernanza*. Antioquia: Universidad de Antioquia.
- Delgado, T. (2008). *Evolución de la Diversidad Vegetal en Ecuador ante un Escenario de Cambio Global*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Dumas, J., Kakabadse, Y., Heylings, P., & Cabrera, P. (2010). *Diálogo y NEgociación Colaborativa para la Transformación de Conflictos Socioambientales*. Quito: Fundación Futuro Latinoamericano.
- Etelman, R. (Marzo de 2008). *Teoría del conflicto*. Recuperado el 10 de Marzo de 2014, de <https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CCoQFjAA&url=http%3A%2F%2Fapi.ning.com%2Ffiles%2FFKM3NHTCL3qN6VGrNc9TD7oB3OOLzsbemcsR1sBdago97oOEVrfBs-ysoHQei5X4I8bSp2iCArqV7ZzzQMyWARKKmn0bmEPDH%2FLOSACTOR%2FESDELCONFLIC>
- Fernandez, M. Á. (2009). El negocio del agua embotellada. *El negocio del agua embotellada*. Estambul: Foro Mundial del Agua.
- Florencia, B. (2005). Apuntes sobre los conflictos y la mediación. *La Trama*.
- Foro de los Recursos Hídricos. (2012). Agua, páramo y cambio climático. 2012. Quito: Foro de los Recursos Hídricos.
- Guillaume Fontaine, G. v. (2007). *Políticas Ambientales y gobernabilidad en América Latina*. Quito: FLACSO.
- Mckinley, A. (2002). *Manual básico para la incidencia política*. Washington: Oficina en Washington para asuntos Latinoamericanos (WOLA).

- Ministerio del Ambiente. (2 de Marzo de 2008). *pacc-ecuador*. Recuperado el 20 de Febrero de 2014, de pacc-ecuador: [www.pacc-ecuador.org](http://www.pacc-ecuador.org)
- Ortiz, P. (2007). Conceptos Claves. En P. Ortiz, *Tratamiento comunitario de conflictos socioambientales*. Quito: Fundación Futuro Latinoamericano (FLA).
- Ortiz, P. Z. (2011). Aproximación conceptual a los conflictos socioambientales (CSA). En P. Ortiz, *MIRAR LOS CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES. UNA RELECTURA DE CONCEPTOS, MÉTODOS Y CONTEXTOS*. Quito: ABYAYALA.
- Secretaria del Agua, P. (2013). *Informe de la construcción participativa de la política pública nacional del agua*. Quito: Secretaria del Agua.
- Secretaría Nacional del Agua. (2013). *Guía para la prevención, mediación y manejo colaborativo de conflictos para la gestión integrada de Recursos Hídricos*. Quito: Secretaría Nacional del Agua.
- Vivero, P. (2011). Estado Situacional del Ecuador en cuanto al Manejo de los Recursos Hídricos. *Estado de los Recursos Hídricos*. Quito: Secretaría Nacional del Agua.
- Zárate, E. E. (2012). *Política comparada*. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés.

# ÍNDICE DE ANEXOS

## Anexo 1. Formulario de entrevista para caracterización socioeconómica

FORMULARIO DE ENTREVISTA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA / SEDE QUITO

CARRERA: GESTIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE

DIRIGIDO A LOS USUARIOS-REGANTES INMERSOS EN EL CONFLICTO INTERCOMUNITARIO POR EL DERECHO AL AGUA EN LA COMUNIDAD DE PULINGUI DEL CANTÓN GUANO, CHIMBORAZO

Objetivo: Caracterizar socioeconómicamente a los usuarios-regantes inmersos en el conflicto intercomunitario por el derecho al agua en la Comunidad de Pulinguí del Cantón Guano, Chimborazo

### A. IDENTIFICACIÓN

Nombre del entrevistado/a: .....

Comunidad a la que pertenece: ..... Cantón: .....

Nombre del directorio de regantes al que pertenece: .....

Actualmente es miembro del directorio de regantes: No  Si  Cargo: .....

### B. DEMOGRAFÍA

#### 1. ¿Quiénes son las personas que viven en casa con Usted?

Parentesco (*)	Genero		Edad (años)
	Mujer	Hombre	

(\*) Resaltar dentro del cuadro quién es el entrevistado

### C. ECONOMÍA DE LOS REGANTES

#### 2. ¿Cuál de las siguientes actividades es su principal fuente de ingresos?

Actividades agrícolas  Actividades agropecuarias  Actividades de la construcción

Actividades comerciales  Actividades artesanales  Empleado en el sector público

Empleado en el sector privado  Otras actividades

### D. PATRIMONIO CULTURAL

#### 3. ¿Cuál es el idioma que emplea generalmente?

Idioma Castellano  Idioma Kichwa  Castellano y Kichwa

#### 4. ¿El entrevistado usa la vestimenta tradicional?

Sí   
(Constituido por sombrero, poncho  
Pantalón de tela)

No   
(Constituido por sombrero, poncho  
fajas, alpargatas)

5. ¿Reconoce Usted tener alguna religión? ¿Cuál? Si  No

Religión católica  Religión evangélica

Otra Religión  Especifique: .....

6. ¿De entre las siguientes prácticas productivas señale cuáles aún las practica dentro de la organización de regantes?

Minga  Prestamanos  Jocha  Tumina

7. ¿Cuál es el cultivo que se ha conservado por más de una generación en sus terrenos?

Maíz  Papa  Cebada  Otro:  Especifique:  
.....

8. ¿Cuáles son las fiestas más importantes en el año?

Mes	Festividad
Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	

## Anexo 2. Formulario de entrevista para caracterización de las formas de liderazgo e incidencia política de las organizaciones

FORMULARIO DE ENTREVISTA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA / SEDE QUITO  
CARRERA: GESTIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE  
DIRIGIDO A LOS USUARIOS-REGANTES INMERSOS EN EL CONFLICTO INTERCOMUNITARIO POR EL DERECHO AL AGUA EN LA COMUNIDAD DE PULINGUI DEL CANTÓN GUANO, CHIMBORAZO  
Objetivo: Caracterizar las formas de liderazgo e incidencia política a los usuarios-regantes inmersos en el conflicto intercomunitario por el derecho al agua en la Comunidad de Pulinguí del Cantón Guano, Chimborazo

### E. IDENTIFICACIÓN

Nombre del entrevistado/a: .....  
Comunidad a la que pertenece: ..... Cantón: .....  
Nombre del directorio de regantes al que pertenece: .....  
Actualmente es miembro del directorio de regantes: No  Si  Cargo: .....

### F. LIDERAZGO

#### B.1 Visibilización de líderes de hecho y de derecho

##### 1. ¿A quiénes reconoce como líderes de la organización de regantes?

Presidente del directorio Vicepresidente del directorio  
Tesorero del directorio Secretario del directorio  
Otro miembro del directorio  
Otro miembro de la organización Especifique: .....

#### B.2 Características del liderazgo ejercido por parte de los líderes de derecho

2. ¿El Presidente de la organización de regantes es capaz de ejercer control sobre las acciones de la organización? Sí  No
3. ¿El Presidente de la organización de regantes estimula o anima constantemente a los miembros de la organización? Sí  No
4. ¿El Presidente de la organización de regantes aporta a la solución de problemas internos de la organización? Sí  No

#### B.3. Características del liderazgo ejercido por parte de los líderes de hecho

5. ¿El líder que actualmente no es miembro del Directorio de la organización de regantes es capaz de ejercer control sobre las acciones de la organización? Sí  No
6. ¿El líder que actualmente no es miembro del Directorio de la organización de regantes estimula o anima constantemente a los miembros de la organización? Sí  No
7. ¿El líder que actualmente no es miembro del Directorio de la organización de regantes aporta a la solución de problemas internos de la organización? Sí  No

#### **B4. Formas de ejercicio de liderazgo por parte de los líderes de derecho**

##### **8. ¿Cómo toma las decisiones el Presidente de la organización de regantes?**

- Asume toda la responsabilidad de la toma de decisiones (Tomas las decisiones solo)
- Siempre consulta a los miembros de la organización antes de tomar una decisión
- Delega en los miembros de la organización la toma de decisiones

#### **B5. Participación de los miembros al interior de la organización**

##### **9. ¿Ha sido usted miembro del Directorio de Regantes? Sí No** (Sí la respuesta ha sido negativa pasar a la sección de incidencia política)

##### **10. ¿Qué cargos ha ocupado dentro del Directorio de Regantes?**

- Presidente del directorio  Vicepresidente del directorio
- Tesorero del directorio  Secretario del directorio
- Otro miembro del directorio

##### **11. ¿Cuántas veces ha participado como miembro del Directorio de regantes?**

- Una vez  Dos veces  Tres veces
- Más de tres veces

#### **G. INCIDENCIA POLÍTICA**

##### **C1. Tipología de la incidencia política de la organización**

##### **12. ¿Para que puedan ser escuchados los requerimientos de la organización, qué acciones ejecutan?**

- Escriben cartas a los periódicos  Difunden sus necesidades a nivel local En la búsqueda de apoyo
- Participan mítines, marchas, huelgas, sentadas y huelgas de hambre  Organizan reuniones directamente con autoridades y otros tomadores de decisiones
- No ejecutan ninguna de las acciones anteriores



Anexo 3. Análisis de concordancia entre los contenidos de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua

<b>Elemento de análisis</b>	<b>Análisis del contenido</b>	<b>Articulado de referencia en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua</b>	<b>Concordancia con el Articulado de la Constitución de la República del Ecuador</b>
Derechos respecto del acceso al agua	El objeto de la ley es garantizar el derecho humano al agua así como regular y controlar la autorización, gestión, preservación, conservación, restauración, de los recursos hídricos. Se determina que Es el derecho de todas las personas a disponer de agua limpia, suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico en cantidad, calidad, continuidad y cobertura. Se prohíbe toda discriminación que pretenda o tenga por efecto anular o menoscabar el igual disfrute o el ejercicio del derecho humano al agua. Reconoce como usuarios del agua a las personas naturales, jurídicas, Gobiernos Autónomos Descentralizados,	3, 57, 61, 67 y 72	12, 32 y 66 numeral 2

<b>Elemento de análisis</b>	<b>Análisis del contenido</b>	<b>Articulado de referencia en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua</b>	<b>Concordancia con el Articulado de la Constitución de la República del Ecuador</b>
	<p>entidades públicas o comunitarias que cuenten con una autorización para el uso y aprovechamiento del agua. Se determina que los usuarios y consumidores tienen el derecho a acceder de forma equitativa a la distribución y redistribución del agua. Se establece como un derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades el que el Estado establezca políticas y programas para la conservación, protección y preservación del agua que fluye por sus tierras y territorios</p>		
<p>Protección de derechos respecto del acceso al agua</p>	<p>El Estado, los sistemas comunitarios, juntas de agua potable y juntas de riego, los consumidores y usuarios, son corresponsables en la protección, recuperación y conservación de las fuentes de agua y del manejo de páramos. Se determinan como</p>	<p>12, 13 y 66</p>	<p>3 numeral 1, 15, 413, 281, 375 y 411</p>

<b>Elemento de análisis</b>	<b>Análisis del contenido</b>	<b>Articulado de referencia en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua</b>	<b>Concordancia con el Articulado de la Constitución de la República del Ecuador</b>
	<p>formas de conservación y protección de fuentes de agua: Las servidumbres de uso público, zonas de protección hídrica y las zonas de restricción. La restauración del agua será independiente de la obligación de indemnizar a los individuos o colectivos afectados por la contaminación de las aguas. La indemnización económica deberá ser invertida en la recuperación de la naturaleza y del daño ecológico causado.</p>		
<p>Descentralización en la prestación de servicios para garantizar el acceso al agua</p>	<p>Se considerarán como servicios públicos básicos, los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua. La prestación de los servicios públicos relacionados con el agua, cumplirán coordinadamente actividades de colaboración y complementariedad entre los</p>	<p>37, 39, y 42</p>	<p>264, 263, 415</p>

<b>Elemento de análisis</b>	<b>Análisis del contenido</b>	<b>Articulado de referencia en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua</b>	<b>Concordancia con el Articulado de la Constitución de la República del Ecuador</b>
	distintos niveles de gobierno y los sistemas comunitarios. Se reconoce al riego y el drenaje como un servicio público		
El rol del Estado sobre los sectores estratégicos y el agua	El agua constituye patrimonio nacional y sector estratégico. El agua constituye patrimonio nacional, sector estratégico. La Autoridad Única del Agua es responsable de la gestión integrada e integral de los recursos hídricos con un enfoque ecosistémico y por cuenca o sistema de cuencas hidrográficas	5, 6, y 8	275, 282, 313, 314
La gestión compartida del agua	La gestión pública del agua comprende la rectoría, formulación y ejecución de políticas, planificación, gestión integrada de cuencas hidrográficas, organización y regulación del régimen institucional del agua. La gestión comunitaria comprende, a	32, 15, 17, 19, 21, 22 y 25	318 y 412

<b>Elemento de análisis</b>	<b>Análisis del contenido</b>	<b>Articulado de referencia en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua</b>	<b>Concordancia con el Articulado de la Constitución de la República del Ecuador</b>
	participación en la protección del agua y en la administración, operación y mantenimiento de infraestructura de la que se beneficien los miembros. Se determina la Creación del Sistema Nacional Estratégico del Agua, así como la creación de las instancias que lo conforman, entre ellas: 1) La Autoridad Única del Agua, 2) El Consejo Intercultural y Plurinacional del Agua, 3) La Agencia de Regulación y Control del Agua, adscrita a la Autoridad Única del Agua, y 4) Los Consejos de Cuenca.		

Nota: Artículos de concordancia de los contenidos de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua

Fuente. Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua

Realizado por: Luis Agualsaca

Anexo 4. Breve análisis de los tratados y otros instrumentos internacionales respecto del acceso al agua.

<b>Fecha</b>	<b>Evento</b>	<b>Conclusiones</b>
Marzo 1977	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata	El Plan de Acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua reconoció por vez primera el agua como un derecho humano y declaraba que “Todos los pueblos, cualquiera que sea su nivel de desarrollo o condiciones económicas y sociales, tienen derecho al acceso a agua potable en cantidad y calidad acordes con sus necesidades básicas”
Diciembre 1979	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)	<p>La Convención establece una agenda para terminar con la discriminación contra la mujer y hace explícitamente referencia en su contenido tanto al agua como al saneamiento.</p> <p>El artículo 14(2) (h) de la CEDAW estipula que: “Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular, le asegurarán el derecho a: ... (h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios de saneamiento, la electricidad y el abastecimiento de agua, los transportes y las comunicaciones” (OHCHR, 1989). Declaración de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). Disponible en: <a href="http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm">www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm</a></p>
Noviembre 1989	Convención sobre los Derechos del	La Convención menciona explícitamente el agua, el saneamiento ambiental y la higiene en su artículo 24(2), que estipula que: “Los Estados Parte asegurarán la plena

Fecha	Evento	Conclusiones
	Niño	<p>aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: (...)</p> <p>c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente; (...)</p> <p>e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes; tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos” (OHCHR, 1989). Declaración de la Convención sobre los Derechos del Niño Disponible en: <a href="http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm">www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm</a>.</p>
Enero 1992	Conferencia Internacional sobre Agua y Desarrollo Sostenible. Conferencia de Dublín	<p>El Principio 4 de la Conferencia de Dublín establece que “...es esencial reconocer ante todo el derecho fundamental de todo ser humano a tener acceso a un agua pura y al saneamiento por un precio asequible”. (WMO, 1992). Declaración de Dublín sobre agua y Desarrollo Sostenible. Disponible en: <a href="http://www.wmo.int/pages/prog/hwrrp/documents/espanol/icwede cs.html#p4">www.wmo.int/pages/prog/hwrrp/documents/espanol/icwede cs.html#p4</a>.</p>
Junio 1992	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el	<p>El capítulo 18 del Programa 21 refrendó la Resolución de la Conferencia de Mar del Plata sobre el Agua por la que se reconocía que todas las personas tienen derecho al acceso al agua potable, lo que se dio en llamar “la premisa convenida” (UN, 1992). Conferencia de las Naciones</p>

<b>Fecha</b>	<b>Evento</b>	<b>Conclusiones</b>
	Desarrollo. Cumbre de Río	Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Cumbre de Río. Disponible en: <a href="http://www.un.org/esa/dsd/agenda21_spanish/res_agenda21_18.shtml">www.un.org/esa/dsd/agenda21_spanish/res_agenda21_18.shtml</a> .
Septiembre 1994	Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo	El Programa de Acción de la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo afirma que toda persona “tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluidos alimentación, vestido, vivienda, agua y saneamiento” (UN, 1994). Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo. Disponible en: <a href="http://www.un.org/popin/icpd2.htm">www.un.org/popin/icpd2.htm</a> .
Diciembre 1999	Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/Res/54/175 “El Derecho al Desarrollo”	El artículo 12 de la Resolución afirma que “en la total realización del derecho al desarrollo, entre otros: (a) El derecho a la alimentación y a un agua pura son derechos humanos fundamentales y su promoción constituye un imperativo moral tanto para los gobiernos nacionales como para la comunidad internacional” (UN, 1999) Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/Res/54/175 “El Derecho al Desarrollo”. Disponible en: <a href="http://www.un.org/depts/dhl/resguide/r54.htm">www.un.org/depts/dhl/resguide/r54.htm</a> .
Septiembre 2002	Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible	La Declaración Política de la Cumbre indica “Nos felicitamos de que la Cumbre de Johannesburgo haya centrado la atención en la universalidad de la dignidad humana y estamos resueltos, no sólo mediante la adopción de decisiones sobre objetivos y calendarios sino también mediante asociaciones de colaboración, a aumentar rápidamente el acceso a los servicios básicos, como el suministro de agua potable, el saneamiento, una vivienda adecuada, la energía, la atención a la salud, la seguridad



Fecha	Evento	Conclusiones
		<p>alimentaria y la protección de la biodiversidad” (UN, 2002). Declaración de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Disponible en: <a href="http://www.un.org/esa/sustdev/documents/WSSD_POI_PD/Spanish/WSSDsp_PD.htm">www.un.org/esa/sustdev/documents/WSSD_POI_PD/Spanish/WSSDsp_PD.htm</a>.</p>
<p>Noviembre 2002</p>	<p>Observación General nº 15. El derecho al agua</p>	<p>La Observación General 15 interpreta el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 reafirmando el derecho al agua en la legislación internacional. Esta Observación proporciona algunas orientaciones para la interpretación del derecho al agua, enmarcándolo en dos artículos: el artículo 11, que reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, y el artículo 12, que reconoce el derecho a disfrutar del más alto nivel de salud posible. La Observación establece de forma clara las obligaciones de los Estados Parte en materia de derecho humano al agua y define qué acciones podrían ser consideradas como una violación del mismo.</p> <p>El artículo I.1 estipula que “El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos”. (FAO, 2002). Observación General nº 15. El derecho al agua. Disponible en: <a href="http://www.rlc.fao.org/frente/pdf/og15.pdf">www.rlc.fao.org/frente/pdf/og15.pdf</a></p>
<p>Julio 2005</p>	<p>Proyecto de directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento. E/CN.4/Sub.2/2</p>	<p>Este proyecto de directrices, incluido en el informe del Relator Especial para el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, El Hadji Guissé, y solicitado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, pretende asistir a los responsables de la elaboración de políticas a nivel de los gobiernos y las agencias internacionales y los miembros de la sociedad</p>

Fecha	Evento	Conclusiones
	005/25	civil que trabajan en el sector del agua y el saneamiento a que hagan realidad el derecho al agua potable y al saneamiento. Estas directrices no pretender dar una definición jurídica del derecho al agua y al saneamiento sino proporcionar orientación para su ejecución, (OHCHR, 2005). Proyecto de directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento. E/CN.4/Sub.2/2005/25. Disponible en: <a href="http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?b=5&amp;se=7&amp;t=9">http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?b=5&amp;se=7&amp;t=9</a> .
Noviembre 2006	Consejo de Derechos Humanos, Decisión 2/104	El Consejo de Derechos Humanos “solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados y otros interesados, efectúe, dentro de los límites de los recursos existentes, un estudio detallado sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento, que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos, que incluya conclusiones y recomendaciones pertinentes al respecto, para su presentación al Consejo antes de su sexto período de sesiones” (OHCHR, 2006). Consejo de Derechos Humanos, Decisión 2/104. Disponible en: <a href="http://www2.ohchr.org/english/issues/water/docs/HRC_decision2-104_sp.pdf">www2.ohchr.org/english/issues/water/docs/HRC_decision2-104_sp.pdf</a> .
Diciembre 2006	Convención sobre los derechos de las personas con	El artículo 28 define el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias y 28(2) “los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a

Fecha	Evento	Conclusiones
	discapacidad	<p>gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de este derecho, entre ellas: (a) Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad” (UN, 2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Disponible en: <a href="http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?navid=13&amp;pid=497">www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?navid=13&amp;pid=497</a>.</p>
Agosto 2007	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el alcance y los contenidos de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionados con el acceso equitativo al agua potable y	<p>Siguiendo la Decisión 2/104 del Consejo de Derechos Humanos, el informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos establece que “Es ahora el momento de considerar el acceso al agua potable saludable y al saneamiento como un derecho humano, definido como el derecho a un acceso equitativo y no discriminatorio a una cantidad suficiente de agua potable saludable para el uso personal y doméstico... que garantice la conservación de la vida y la salud” (OHCHR, 2007). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el alcance y los contenidos de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos. Disponible en: <a href="http://www2.ohchr.org/spanish/issues/water/lexpert/">www2.ohchr.org/spanish/issues/water/lexpert/</a>.</p>

Fecha	Evento	Conclusiones
	el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos	
Marzo 2008	Consejo de Derechos Humanos, Resolución 7/22	Mediante esta Resolución el Consejo de Derechos Humanos decide nombrar, por un período de 3 años, a un experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento (OHCHR, 2008) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el alcance y los contenidos de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos. Disponible en: <a href="http://www2.ohchr.org/spanish/issues/water/Iexpert/">www2.ohchr.org/spanish/issues/water/Iexpert/</a> .
Octubre 2009	Consejo de Derechos Humanos, Resolución 12/8	En esta resolución, el Consejo de Derechos Humanos acoge con satisfacción la consulta con la experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y al saneamiento, recibe el primer informe anual de la experta independiente y, por vez primera, reconoce que los Estados tienen la obligación de abordar y eliminar la discriminación en materia de acceso al saneamiento, instándolos a tratar de forma efectiva las desigualdades a este respecto (OHCHR, 2009). Consejo de Derechos Humanos, Resolución 12/8. Disponible en: <a href="http://ap.ohchr.org/documents/sdpage_e.aspx?b=10&amp;se=100&amp;t=11">http://ap.ohchr.org/documents/sdpage_e.aspx?b=10&amp;se=100&amp;t=11</a> .
Julio	Asamblea	Por vez primera, esta resolución de las Naciones Unidas

Fecha	Evento	Conclusiones
2010	General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/64/292	reconoce oficialmente el derecho humano al agua y al saneamiento y asume que el agua potable pura y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución insta a los Estados y a la organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a apoyar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a suministrar unos servicios de agua potable y saneamiento seguros, limpios, accesibles y asequibles para todos (OHCHR, 2010). Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/64/292. Disponible en: <a href="http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/Resolutions.aspx">www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/Resolutions.aspx</a> .
Septiembre 2010	Consejo de Derechos Humanos, Resolución A/HRC/RES/15/9	Siguiendo la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, esta resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU afirma que el derecho al agua y al saneamiento es parte de la actual ley internacional y confirma que este derecho es legalmente vinculante para los Estados. También exhorta a los Estados a desarrollar herramientas y mecanismos apropiados para alcanzar progresivamente el completo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el acceso seguro al agua potable y al saneamiento, incluidas aquellas zonas actualmente sin servicio o con un servicio insuficiente (OHCHR, 2010). Consejo de Derechos Humanos, Resolución A/HRC/RES/15/9. Disponible en: <a href="http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/Resolutions.aspx">www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/Resolutions.aspx</a> .
Abril	Consejo de	En esta resolución, el Consejo de Derechos humanos

Fecha	Evento	Conclusiones
2011	Derechos Humanos, Resolución A/HRC/RES/16/2	decide “prorrogar el mandato de la actual titular de mandato como Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento por un período de tres años” y “Alienta al/a la Relator/a Especial a que, en el desempeño de su mandato... Promueva la plena realización del derecho humano al agua potable y el saneamiento, entre otros medios, siguiendo prestando especial atención a las soluciones prácticas en relación con el ejercicio de dicho derecho, particularmente en el contexto de las misiones a los países, y siguiendo los criterios de disponibilidad, calidad, accesibilidad física, asequibilidad y aceptabilidad” (OHCHR, 2011). Consejo de Derechos Humanos, Resolución A/HRC/RES/15/9. Disponible en: <a href="http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/Resolutions.aspx">www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/Resolutions.aspx</a> .
Julio del 2011	Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque. Planificación nacional y local	“Lo que requieren las normas y principios de derechos humanos es que estas asignaciones se decidan no solo con arreglo a un análisis de la relación entre costo y utilidad, sino que sean resultado de un procedimiento democrático, participativo y no discriminatorio a) Los Estados deben incorporar la cuestión de los derechos humanos al agua y al saneamiento en las estrategias existentes en otros campos a fin de lograr una planificación coherente” (UNHCR, 2011). Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque. Planificación nacional y local para la aplicación de los derechos al agua y al saneamiento Sexto Foro Mundial del Agua, Marsella. Disponible en: <a href="http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_informativos/201">http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_informativos/201</a>

Fecha	Evento	Conclusiones
	para la aplicación de los derechos al agua y al saneamiento	2/DIEEEI15-2012_ForoMUndialAgua_DPero-Sanz.pdf.
Mazo 2012	Sexto Foro Mundial del Agua, Marsella	<p>12 Prioridades de acción para el agua que “reflejan el papel preponderante del agua en los retos que la Humanidad ha de asumir y pueden considerarse como los objetivos del Foro” y entre las que destacan: garantizar el derecho al agua, equilibrar los usos múltiples del agua por medio de la gestión integrada de recursos hídricos, así como mejorar la calidad de los recursos hídricos y de los ecosistemas.</p> <p>Además, se han fijado tres condiciones de éxito: buen gobierno, financiación del agua para todos y la creación de un ambiente favorable (IEEE, 2012). Memoria del Sexto Foro Mundial del Agua, Marsella. Disponible en: <a href="http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_informativos/2012/DIEEEI15-2012_ForoMUndialAgua_DPero-Sanz.pdf">http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_informativos/2012/DIEEEI15-2012_ForoMUndialAgua_DPero-Sanz.pdf</a></p>
Junio 2012	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, Río de Janeiro.	<p>Reconocemos que los ecosistemas desempeñan una función esencial en el mantenimiento de la cantidad y la calidad del agua y apoyamos las iniciativas de protección y ordenación sostenible de esos ecosistemas emprendidas dentro de las fronteras nacionales de cada país.</p> <p>123. Subrayamos la necesidad de adoptar medidas para hacer frente a las inundaciones, las sequías y la escasez de agua, tratando de mantener el equilibrio entre el suministro y la demanda de agua, inclusión hecha, cuando proceda, de los recursos hídricos no convencionales, y la necesidad de movilizar recursos financieros e inversiones en infraestructura para los servicios de abastecimiento de agua</p>

Fecha	Evento	Conclusiones
		<p>y saneamiento, de conformidad con las prioridades nacionales.</p> <p>124. Destacamos que es necesario adoptar medidas para reducir considerablemente la contaminación de las aguas y aumentar la calidad del agua, mejorar notablemente el tratamiento de las aguas residuales y el aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos y reducir las pérdidas de agua. Destacamos la necesidad de asistencia y cooperación internacionales para lograr esos propósitos (CINU, 2012). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, Río de Janeiro. Disponible en: <a href="http://www.cinu.mx/minisitio/RIO+20/n/">http://www.cinu.mx/minisitio/RIO+20/n/</a></p>
Agosto 2012	<p>Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento Catarina de Albuquerque. Integración de la no discriminación y la igualdad en la agenda para</p>	<p>La redefinición de los avances para un marco de desarrollo posterior a 2015, en cuyas bases se incluyan explícitamente la igualdad, la no discriminación y la equidad, aportaría grandes beneficios. El derecho humano al agua y al saneamiento ofrece un ejemplo perfecto de la importancia de estos principios. En el informe se subraya la necesidad de mejorar la reunión de datos y su vigilancia para determinar quién queda excluido, y se piden incentivos para reducir las desigualdades y centrarse en los más desfavorecidos. La limitación actual de las mediciones o la reunión de datos no debería disuadir a la comunidad internacional de comprometerse con un sólido conjunto de objetivos, metas e indicadores para reducir las diferencias en el acceso al agua y al saneamiento para todos. Al contrario, una de las carencias más importantes de los Objetivos de Desarrollo del Milenio ha sido precisamente su indiferencia ante las desigualdades (UN, 2012). Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe</p>



Fecha	Evento	Conclusiones
	el desarrollo después de 2015 en lo relativo al agua, el saneamiento y la higiene.	de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento. Disponible en: <a href="http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N12/456/56/PDF/N1245656.pdf?OpenElement">http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N12/456/56/PDF/N1245656.pdf?OpenElement</a> .
Octubre 2012	Consejo de Derechos Humanos, Resolución 21/2. El derecho humano al agua potable y el saneamiento.	Exhorta a los Estados a que: a) Den prioridad, en la forma apropiada, a la financiación de servicios de agua potable y saneamiento, prestando especial atención a la ampliación de su acceso a los sectores que carecen de ellos o tienen un acceso insuficiente, incluidas medidas dirigidas a identificar a las personas más marginadas, excluidas y desfavorecidas desde el punto de vista del acceso a servicios de agua potable y saneamiento, desarrollar la capacidad de los encargados de adoptar decisiones y los profesionales para poner en marcha estrategias y conceptos centrados específicamente en el suministro sostenible de servicios de agua potable y saneamiento a los pobres que carecen de ellos, y desarrollar iniciativas específicas que tengan más probabilidades de llegar hasta los más marginados y desfavorecidos y mejorar su situación (OHCHR, 2012). Consejo de Derechos Humanos, Resolución 21/2. El derecho humano al agua potable y el saneamiento. Disponible en: <a href="http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/G12/173/92/PDF/G1217392.pdf?OpenElement">http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/G12/173/92/PDF/G1217392.pdf?OpenElement</a> .

Nota: Breve análisis de los tratados y otros instrumentos internacionales respecto del acceso al agua.

Fuente: Tratados y otros instrumentos internacionales de acceso al agua

Elaborado por: Luis Agualsaca